

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS EN
CONDICIÓN IRREGULAR, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA Y OTRAS NORMAS DE DICHO ESTADO”

TESIS DE GRADO

LUISA FERNANDA MORALES
CARNET 12671-11

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, DICIEMBRE DE 2017
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS EN
CONDICIÓN IRREGULAR, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA Y OTRAS NORMAS DE DICHO ESTADO”

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

LUISA FERNANDA MORALES

PREVIO A CONFERÍRSELE

LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, DICIEMBRE DE 2017
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. JUAN FRANCISCO GOLOM NOVA

DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. ERICK MAURICIO MALDONADO RIOS

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

Licenciado Erick Mauricio Maldonado Pires
Abogado y Notario
Colegiado 7831

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR: -----

Se emite el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, relativo a la conclusión de la asesoría de tesis de grado titulada **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS EN CONDICIÓN IRREGULAR, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y OTRAS NORMAS DE DICHO ESTADO"**, desarrollada por la estudiante **LUISA FERNANDA MORALES**, carné 1267111 de la Universidad Rafael Landívar, cuyo anteproyecto fuera aprobado oportunamente por esa Facultad.

Sobre el particular, me permito manifestar que inicié el acompañamiento de la elaboración de la tesis de mérito desde el mes de enero de 2016 y se ha concluido el mismo, procediendo sistemáticamente a la revisión de cada uno de los puntos que la componen, conforme los mismos se iban elaborando, existiendo un seguimiento permanente a la estudiante para tal efecto.

Concluida la elaboración de la tesis por la estudiante **LUISA FERNANDA MORALES**, se procedió a su revisión final, considerándose que la materia abordada reviste de especial trascendencia y novedad para el estudio y abordaje integral de un fenómeno de especial importancia para la República de Guatemala, tal como es la migración, particularmente la migración de guatemaltecos hacia los Estados Unidos de América, enfocándose la investigación en determinar los derechos que le asisten a los connacionales que se encuentran en dicho Estado, tomándose en

Licenciado Erick Mauricio Maldonado Ríos
Abogado y Notario
Colegiado 7831

consideración que, según algunos estudios, más del 16% de la población guatemalteca (aproximadamente 2 millones de personas) se encuentran en dicho país. De tal forma, el trabajo de investigación hace un abordaje amplio, partiendo de conceptos generales del fenómeno migratorio, individualizando el análisis de la situación migratoria internacional en los Estados Unidos de América, todo desde la perspectiva de los derechos humanos, para individualizar el análisis de la Constitución de los Estados Unidos de América y otra legislación interna (tanto federal, como estatal) y los derechos fundamentales que para la población migrante podrían derivar.

Considerando lo anterior y en virtud de cumplirse con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Instructivo aplicable, se emite el presente **DICTAMEN FAVORABLE** a la tesis de mérito. Dado en Guatemala, Centro América, el 22 de noviembre de 2016.

Erick M. Ríos

Embajador

Erick Mauricio Maldonado Ríos

Abogado y Notario



M.A. Alan Alfredo González de León
Abogado y Notario

Guatemala, 24 de Enero de 2017

Señores
Miembros del Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Ciudad

Honorables Miembros del Consejo:

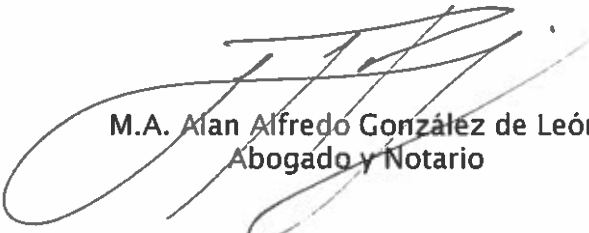
Me dirijo a ustedes con el objeto de hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el nombramiento recaído en mi persona como revisor de forma y fondo, del trabajo de tesis titulado **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS EN CONDICIÓN IRREGULAR, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y OTRAS NORMAS DE DICHO ESTADO”** elaborado por la estudiante **LUISA FERNANDA MORALES**.

Luego de efectuada la revisión, se consideró que el contenido de la tesis referida se encuentra estructurado conforme a los requerimientos y regulaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.

Por lo expuesto, emito **DICTAMEN FAVORABLE SOBRE LA PERTINENCIA DE OTORGAR LA ORDEN DE IMPRESIÓN**, a favor del trabajo de tesis investigado y elaborado por **LUISA FERNANDA MORALES**, a efecto de que continúe con los procedimientos establecidos por la Universidad Rafael Landívar.

Habiendo cumplido con la designación encomendada por esta Facultad, me suscribo con muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente,



M.A. Alan Alfredo González de León
Abogado y Notario



Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante LUISA FERNANDA MORALES, Carnet 12671-11 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 0761-2017 de fecha 24 de enero de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS EN CONDICIÓN IRREGULAR, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y OTRAS NORMAS DE DICHO ESTADO”

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 4 días del mes de diciembre del año 2017.

LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



DEDICATORIA

A DIOS, por guiarme en todo el camino, reconfortarme, darme fortaleza y convicción para culminar esta etapa profesional.

A MI FAMILIA, mi mayor bendición, por la cual le agradezco a Dios todos los días por haberme dado el honor de formar parte de ella y a quienes procurare hacerlos sentir orgullosos con todo lo que haga en mi vida. Gracias a ustedes hoy puedo ver alcanzada mi meta.

A MIS PADRES, Oscar Adolfo Morales Montufar y Silvia Lorena Zacarias Aguirre, por su apoyo incondicional durante toda mi vida y a quienes les debo todo lo que soy. Me han enseñado con su dedicación y ejemplo a perseverar, a superarme, a actuar siempre de forma ética y correcta.

A MIS HERMANOS, Griselda, Rosita y Nicolás, mi vida no sería lo mismo sin ustedes, gracias por estar siempre para mí, gracias por su cariño y por darme fortaleza. Los adoro.

A MIS AMIGOS, sin quienes esta experiencia no hubiese sido lo mismo, gracias por su amistad y su apoyo incondicional. No hubiera podido elegir mejores amigos para que me acompañaran en esta etapa de mi vida.

A LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR, por haberme dado la mejor experiencia en mi formación profesional y por recalcar en mi la importancia de la excelencia.

HOJA DE RESPONSABILIDAD POR LA AUTORÍA DE LA TESIS

La autora de la presente tesis será la única responsable del contenido y conclusiones de la misma.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO I.....	12
ASPECTOS GENERALES SOBRE EL FENÓMENO MIGRATORIO	12
1.1. El fenómeno de la migración y sus acepciones: definiciones y aproximación conceptual	12
1.1.1. Clasificación	14
1.2. Antecedentes generales sobre la migración	15
1.3. Fundamentos de los procesos migratorios.....	19
1.4. Principales causas de la migración a nivel mundial	22
1.4.1. Causas ecológicas	23
1.4.2. Causas económicas.....	24
1.4.3. Causas políticas.....	26
1.4.4. Causas culturales	27
1.5. Efectos de la migración.....	28
1.5.1. Ámbito demográfico	29
1.5.2. Ámbito económico.....	31
1.5.3. Ámbito sociocultural	33
1.6. Aspectos generales sobre los migrantes	35
CAPITULO II.....	40
DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES	40
2.1. Aspectos generales sobre los derechos humanos: definiciones, aproximación conceptual y breves antecedentes históricos.....	40
2.1.1. Definiciones y aproximación conceptual.....	40
2.1.2. Breves antecedentes históricos	43
2.2. Consideraciones generales sobre los derechos humanos de los migrantes	49
2.3. Tipos de migrantes más vulnerables	53

2.3.1.	Niñez migrante.....	54
2.3.2.	Mujer migrante	56
2.3.3.	Del migrante irregular	57
2.4.	Situación actual respecto a los derechos de niños, niñas y adolescentes implicados en procesos migratorios	58
2.5.	El migrante como sujeto de violación de derechos humanos en la actualidad	64
2.6.	Principales tratados internacionales en materia de derechos humanos de relevancia para el migrante	68
2.6.1.	La Declaración Universal de los Derechos Humanos	69
2.6.2.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	70
2.6.3.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	71
2.6.4.	Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias	72
2.6.5.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	74
2.6.6.	Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños	75
2.6.7.	Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	76
2.6.8.	Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo.....	78
2.6.9.	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	79
2.6.10.	Convención Sobre el Estatuto de Refugiados	80
2.6.11.	Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados	81
2.6.12.	Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares	82
2.6.13.	Convención sobre los Derechos del Niño.....	84
2.7.	Opinión de las Naciones Unidas respecto a los Migrantes y la migración	85
2.8.	Concepto de los Derechos Humanos en Estados Unidos de América.....	88
CAPITULO III	92
EL FENÓMENO MIGRATORIO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....		92

3.1. La migración en los Estados Unidos de América	92
3.2. Antecedentes históricos migratorios en los Estados Unidos de América ..	94
3.3. Cambios migratorios en los Estados Unidos de América después del atentado del 11 de septiembre de 2001	99
3.4. Estadísticas del fenómeno migratorio actual en los Estados Unidos de América.....	104
3.5. La migración guatemalteca hacia los Estados Unidos de América	107
3.6. Principales efectos económicos y sociales en Guatemala, de la migración hacia los Estados Unidos de América.....	113
CAPITULO IV.....	118
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LOS DERECHOS DERIVADOS DE ELLA APLICABLES A LAS POBLACIONES MIGRANTES EN CONDICION IRREGULAR	118
4.1. Antecedentes del proceso para la creación de la Constitución de los Estados Unidos de América.....	118
4.2. Análisis Jurídico de los derechos aplicables a migrantes guatemaltecos en condición irregular, dentro de la Constitución de los Estados Unidos de América 124	
4.3. Análisis jurídico de los derechos aplicables a migrantes en general y guatemaltecos en particular en condición irregular, contenidos en The Bill of Rights of the United States of América de 1791 (10 primeras enmiendas de la Constitución) y las posteriores enmiendas.	127
CAPITULO V.....	144
PRESENTACION, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN de Resultados.....	144
PRIMERA PARTE: ANÁLISIS JURÍDICO DE CIERTOS CUERPOS NORMATIVOS Y POLÍTICAS IMPORTANTES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON IMPLICACIONES PARA EL MIGRANTE GUATEMALTECO	144
5.1. Evolución de la legislación migratoria en los Estados Unidos de América 144	

5.2. Análisis de las principales leyes federales en la materia	150
5.2.1. Breve análisis de las implicaciones para el migrante guatemalteco contenidas en la ley de inmigración y nacionalidad (INA) de los Estados Unidos de América.150	
5.2.2. Ley de Reforma y Control de Inmigración IRCA (Immigration Reform and Control Act) de 1986.	155
5.2.3. Dream Act is S. 774 (Ley de fomento para el progreso, alivio y educación para menores extranjeros). Breve análisis de las implicaciones para el estudiante migrante.	158
5.3. Análisis de las principales leyes estatales en la materia.....	161
5.3.1. Breve análisis de la Ley de Arizona SB 1070 y su declaratoria de inconstitucionalidad.	161
5.3.2. Propuesta de Ley 187 de 1994 en el Estado de California.	165
5.3.3. Breve análisis de las iniciativas más importantes del Estado de California presentadas en 2015.	167
5.4. Comentarios a las últimas propuestas de reforma migratoria integral más importantes en los Estados Unidos de América.....	172
SEGUNDA parte: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL instrumento de INVESTIGACIÓN	178
CONCLUSIONES	188
RECOMENDACIONES	192
REFERENCIAS.....	194
Bibliográficas	194
Normativas.....	197
Electrónicas.....	199
Otras	216
ANEXOS.....	218
ANEXO 1: ENTREVISTA	220
ANEXO 2: CUADRO DE COTEJO DE LAS RESPUESTAS OBTENIDAS EN LA ENTREVISTA REALIZADA	222

RESUMEN EJECUTIVO

La inmigración de guatemaltecos a los Estados Unidos de América es un fenómeno de grandes dimensiones, ya que hoy en día se calcula que más de millón y medio de guatemaltecos residen en territorio estadounidense. Es por ello que resulta de vital importancia conocer cuál es el régimen jurídico aplicable a los guatemaltecos que se encuentran en el territorio norteamericano, los cuales, independientemente del estatus legal en el que se encuentran en ese país, poseen derechos fundamentales amparados en la Constitución de los Estados Unidos de América y en otros cuerpos legales y políticas transcendentales en el sistema migratorio estadounidense como lo es la Ley de Inmigración y Nacionalidad.

Estos derechos son inherentes a la persona e independientes del estatus migratorio -regular o irregular- en que ellos se encuentren, contribuyendo así a la protección de los derechos y libertades fundamentales de la comunidad guatemalteca migrante, ya que estos requieren ser protegidos más allá de las soberanías de los Estados, por medio respeto a los derechos humanos.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación contiene un estudio acerca del fenómeno migratorio de guatemaltecos hacia los Estados Unidos de América, específicamente del migrante en condición irregular, estableciendo los derechos que posee este al amparo de la constitución estadounidense y otras normas en la materia, los cuales muchas veces resulta difuso determinar.

La migración es la movilización de una persona a un país distinto al de su nacimiento, por ende es un evento de impacto amplio, que responde a la necesidad humana del cambio y del crecimiento. Es indudable que al ingresar a otro país con el fin de residir en el sin contar con la autorización gubernamental para hacerlo genera efectos negativos en cuanto a los derechos y libertades de estas personas, los cuales resulta difuso definir al encontrarse de forma irregular en un país.

En la sociedad guatemalteca contemporánea, la necesidad de emigrar se ha manifestado especialmente en las personas de escasos recursos, además de la búsqueda de la reunificación familiar y los altos niveles de delincuencia en el país, lo que ha fomentado que inmigre hacia los Estados Unidos de América.

Esta migración se mantiene en constante crecimiento a pesar de los esfuerzos del gobierno estadounidense para detener el flujo de persona que ingresan sin autorización al país, ya que en la actualidad se calcula que aproximadamente un millón ochocientos mil guatemaltecos se encuentran en ese país, con diferentes estatus migratorios pero la mayoría de forma irregular.

La situación legal en la que se encuentran los hace susceptibles a ser sujetos de vulneraciones a sus derechos fundamentales. Lo anterior se debe principalmente al desconocimiento que existe por parte de estos sujetos de los derechos que poseen independiente del estatus migratorio –regular o irregular- en el que se hallen y de lo anterior es consecuencia directa que se dé la falta de ejercicio de estos.

Es por ello que resulta de vital importancia identificar los derechos del migrante guatemalteco irregular, función que se vuelve trascendental para velar por la protección de los derechos del guatemalteco, que trascienden más allá de cualquier soberanía y que son inherentes a la persona.

En tal virtud la presente investigación, tuvo como objetivo general, elaborar un estudio jurídico para determinar los derechos que le asisten al migrante guatemalteco en situación irregular que se encuentra en los Estados Unidos de América conforme a la Constitución de dicho país y de otras normas y políticas relevantes en materia de inmigración, siendo muy pocos los preceptos constitucionales que aplican al migrante irregular y que además el ejercicio de estos, muchas veces se ve limitado por las decisiones de los jueces y cortes estadounidenses.

En cuanto a los objetivos específicos, en primer lugar se pretendió estudiar los aspectos importantes sobre el fenómeno migratorio en general, sus antecedentes, causas y efectos, así como los derechos humanos de los mismos, demostrando que este es un fenómeno que se ha dado a lo largo de la historia de la humanidad y que es parte del ser humano la necesidad de migrar, ya sea voluntaria o involuntariamente. Esto genera aspectos positivos y negativos, siendo estos últimos principalmente el estado de vulnerabilidad en el que queda el migrante especialmente si es irregular, desde la salida del país de origen hasta el país de destino, especialmente las mujeres, niños y niñas.

En segundo lugar, se analizó el fenómeno migratorio hacia los Estados Unidos de América, con énfasis especial en el de los guatemaltecos, para determinar los aspectos más importantes de los flujos migratorios de los migrantes nacionales hacia el territorio estadounidense, flujos que se caracterizan por ser al día de hoy constantes, a pesar de los esfuerzos de ambos Estados para desalentar la migración irregular, lo cual no ha tenido mucho éxito. Incluso en los últimos años se da dado un aumento por ejemplo de la niñez migrante no acompañada, generando así una crisis migratoria y exponiendo a miles de niños a abusos y peligros durante el cruce de fronteras.

Asimismo, en cumplimiento del tercer objetivo específico, se abordaron aspectos generales sobre la evolución constitucional de los Estados Unidos de América, lo que permitió entender de una mejor manera el contenido de la constitución estadounidense y cómo ha evolucionado la regulación de derechos fundamentales en el sistema de justicia de ese país, lo que ayudó a cumplir con los siguientes objetivos.

Por último, como cuarto objetivo específico, que pretendía conocer las implicaciones directas para el migrante guatemalteco contenidas en la referida Constitución y en algunos cuerpos normativos importantes de los Estados Unidos de América, se pudo cumplir dicho objetivo, ya que los derechos de los migrantes se encuentran mayormente reconocidos a través de leyes federales y estatales específicas en la materia, por medio de los cuales se les otorgan derechos, principalmente en Estados como California por ejemplo que posee diversas políticas receptivas para los migrantes.

Para lograr la realización de los objetivos de la presente investigación se realizó una investigación de tipo jurídico descriptiva, utilizando la modalidad de monografía, lo que permitió analizar e integrar la literatura existente sobre el tema con el análisis de las normas pertinentes y así determinar que preceptos constitucionales aplicaban al migrante guatemalteco.

Por ello, únicamente se analiza legislación estadounidense como lo es la Constitución de los Estados Unidos de América, leyes federales como la Ley de Inmigración y Nacionalidad o la propuesta del *Dream Act* S.744, propuestas y leyes estatales tal como la SB1070 ley de Arizona, iniciativas de propuestas de ley del Estado de California y demás cuerpos normativos relevantes. Siendo el único límite de esta investigación contar con traducciones certeras de las normas mencionadas, para realizar un análisis confiable de estos.

Para lograr la recolección de información que permitiera alcanzar los objetivos de este estudio y contestar la pregunta de investigación, se llevó a cabo una entrevista estructurada que fue realizada a abogados y otros profesionales de las ciencias

sociales que contarán con los conocimientos necesarios sobre el abordaje del fenómeno migratorio y que laborarán dentro de instituciones o asociaciones en pro de los migrantes guatemaltecos, con el fin de que a través de su experiencia en el campo, aportaran datos realistas y actuales respecto a este fenómeno.

Todo lo anterior con el fin de responder a la pregunta de investigación planteada y así identificar ¿Cuáles son los derechos que le asisten al migrante guatemalteco, en condición irregular, dentro de los Estados Unidos de América?, y que en base al principio universal de respeto a los derechos humanos, el migrante es sujeto de derechos sin importar su situación legal en un país.

Con este estudio, se pretende realizar un aporte tanto al público en general como a grupos objetivos que se encuentran más vinculados con este tema. Para el migrante, se espera proporcionar un documento que le informe sobre los derechos que posee en Estados Unidos de América aunque se encuentre en el de forma irregular, para que exija el respeto a los mismos, al igual que a la familia del migrante, para que conozcan la situación legal respecto a derechos del miembro familiar que ha migrado y que también luche por la defensa de los derechos de estos.

Para los abogados que no posean experiencia en la materia, se espera que puedan adquirir la orientación necesaria de una forma fiable y concisa a través de esta investigación y por último como aporte a la sociedad guatemalteca en general que no posee familiares o conocidos que han migrado a los Estados Unidos de América, para que se informe sobre la situación actual de los guatemaltecos migrantes en ese país, sobre las causas que fomentan la salida de estos de Guatemala y los efectos que se producen tanto en el territorio nacional como en el territorio estadounidense y así se involucre en trabajar por la defensa de los derechos del migrante guatemalteco y en mejorar las falencias que existen en el país para así frenar el flujo migratorio de guatemaltecos hacia otros países.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES SOBRE EL FENÓMENO MIGRATORIO

1.1. El fenómeno de la migración y sus acepciones: definiciones y aproximación conceptual

El fenómeno migratorio es un suceso tan antiguo, que se ha suscitado en todas las sociedades alrededor del mundo, el cual generalmente ha evolucionado como un elemento potenciador de desarrollo de las civilizaciones. Sin embargo, actualmente para muchos Estados es considerado como generador de problemas, especialmente para aquellos que reciben un flujo migratorio constante de migrantes que ingresan sin la autorización estatal para hacerlo.

Los movimientos de poblaciones, nacionales e internacionales, muchas veces resultan ser difíciles de definir y medir por su extrema diversidad, cuyas causas y efectos pueden llegar a ser tan amplios para las sociedades, de lo cual deriva lo trascendental de su estudio.

Para definir la migración, Amparo Micolta León, citando a Joaquín Arango, ha indicado que *“Las migraciones son desplazamientos o cambios de residencia a cierta distancia –que debe ser significativa– y con carácter relativamente permanente o con cierta voluntad de permanencia”*.¹ Por ende la migración debe efectuarse a una distancia considerable, en la cual se produzca un cambio en el contexto social, económico y cultural de la persona, con el fin de establecerse en ese lugar por un periodo de tiempo prolongado, elementos de que deben concurrir para dar la calificación de emigrante o inmigrante a las personas.

¹ Micolta León, Amparo. *Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales*. El concepto de migración. Disponible en: <http://www.fder.edu.uy/contenido/rll/contenido/licenciatura/documentos/008.pdf> Fecha de consulta: 18/03/2016.

Por ello Cristina Blanco, citada por Micolta, establece que para determinar con mayor precisión que desplazamientos son considerados como migración y los que no, deben analizarse las dimensiones de tiempo y distancia del traslado, siendo la espacial *“donde el movimiento ha de producirse entre dos delimitaciones geográficas significativas (como son los municipios, las provincias, las regiones o los países); Temporal: el desplazamiento ha de ser duradero, no esporádico; Social: el traslado debe suponer un cambio significativo de entorno, tanto físico como social”*², dimensión que si bien continúan siendo ambiguas, aportan una mayor claridad en determinar un proceso migratorio y un traslado de otro tipo.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la migración como aquel *“Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos”*³, definición dentro de la cual pueden observarse que, entre otras clasificaciones, existen distintos tipos de migración, ya que la migración no implica siempre el traslado a otro país (migración internacional), sino puede suceder dentro de las fronteras nacionales (migración nacional), donde la migración se da hacia zonas rurales o urbanas⁴. Sin embargo, en objeto de análisis del presente estudio será aquella migración entre fronteras, migración internacional.

Adriana Kaplan citando a Parramón señala que *“Los movimientos poblacionales conforman una realidad genuinamente dinámica y abarcan un campo migratorio extenso, continuo y complejo, que trasciende fronteras formales, sean estas*

² *Loc. cit.*

³ Derecho Internacional sobre migración, Organización Internacional para las migraciones. *Glosario sobre migración*. Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf Fecha de consulta: 19/03/2016.

⁴ Amnistía Internacional, ed. *Vivir en las sombras: una introducción a los derechos humanos de las personas emigrantes*. España: Editorial Amnistía Internacional, 2007. Pág. 10.

políticas, geográficas, lingüísticas, coloniales, religiosas o residenciales”,⁵ razón por la cual se califica como un fenómeno multifacético y complejo.

Es por ello que Alma Muñoz refiere que resulta indudable que “*Las migraciones contemporáneas tienen un papel de primer orden en la economía, la política y en la estructura social de casi todos los países del orbe, pues el tema está presente en las negociaciones políticas, financiero y comerciales entre países*”⁶ esto debido a que en los países desarrollados si bien, en algún momento de la historia incentivaron la migración hacia sus territorios y se nutrieron de los beneficios de esta, hoy en día los Estados que presentan un nivel alto de flujos migratorios como los Estado Unidos de América por ejemplo, buscan frenan que se intensifique la movilización de migrantes hacia su Estado.

1.1.1. Clasificación

Los procesos migratorios pueden desarrollarse de diferentes formas, por ello se clasifican de la siguiente manera:

De acuerdo al tiempo de duración: pueden ser definitivas o temporales, siendo con el fin de asentarse permanentemente en el país de destino la primera y la segunda cuando la movilización se hace por un tiempo determinado.⁷

De acuerdo al espacio geográfico: la migración interna es aquel “*Movimiento de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia*”⁸; La migración internacional que implica el traslado de personas

⁵ Kaplan Macusán, Adriana. *Los procesos migratorios: senegambianos en Cataluña*. España: IAEU, 2007. Pág. 5.

⁶ Muñoz Jumilla, Alma Rosa. *Efectos de la globalización en las migraciones internacionales*. México: Red Papeles de Población, 2006. Pág. 10.

⁷ Micolta León, Amparo. *Op. cit.*

⁸ Derecho Internacional sobre migración, Organización Internacional para las Migraciones. *Op. cit.*

de un Estado hacia otro, por medio de la frontera administrativa o política de este, para establecerse de forma temporal o definitiva.⁹

De acuerdo al grado de voluntad en la decisión: La migración puede ser voluntaria o espontánea, que son las personas que migran por voluntad y decisión propia y la migración forzosa que es aquella involuntaria en la que existe “*coacción, la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas*”.¹⁰

De acuerdo a la legalidad de la movilización: Migración regular, que implica el ingreso a un territorio con la autorización legal para hacerlo, y la migración irregular que es aquella que “*Ocurre fuera de las formas y procedimientos establecidos por los Estados para manejar el flujo ordenado de migrantes en sus territorios, a través y fuera de ellos*”.¹¹

1.2. Antecedentes generales sobre la migración

La migración es un comportamiento que se ha observado a lo largo de toda la existencia de la humanidad, por lo que resulta imposible determinar cuántas personas fueron migrantes a lo largo de la historia. La realidad es que el estilo de vida sedentario y migratorio han coexistido siempre, ambas han sido una opción para las personas quienes han decidido entre una u otra, porque está en la naturaleza del ser humano desplazarse y descubrir nuevos territorios que le ofrezca mejores condiciones.

⁹ Migración. OIM Organización Internacional para las Migraciones - Misión en Colombia. *Conceptos generales sobre migración*. Colombia. Disponible en: <http://www.oim.org.co/generalidades-sobre-la-migracion.html> Fecha de consulta: 19/03/2016.

¹⁰ Derecho Internacional sobre migración, Organización Internacional para las migraciones. *Op. cit.*

¹¹ *Migración Irregular*. Organización internacional para las migraciones. *Fundamentos de gestión de la migración*. Disponible en: http://www.crmsv.org/documentos/iom_emm_es/v3/v3s12_cm.pdf Fecha de consulta: 19/03/2016.

En los antecedentes más antiguos se puede mencionar “*la revolución neolítica de hace aproximadamente 9,000 años en la que el desarrollo de la agricultura bajo riego provocó el abandono de su vida nómada de millones de personas de los continentes africano, asiático, europeo y americano y se hicieron sedentarias*”.¹²

Asimismo, con la formación de los primeros imperios en el oriente medio, mediterráneo oriental y mediterráneo occidental provocó la movilización de grandes grupos de personas, lo cual implicó un sin número de guerras y ocupaciones por la fuerza.

A la vez un amplio número de historiadores considera que los cambios climáticos pudieron haber provocado flujos migratorios de una gran cantidad de personas. Se cree que “*tanto en Norte como en Sudamérica se recibieron migrantes de Asia, en varias olas sucesivas a través de un puente de masa continental a través de lo que actualmente es el Estrecho de Bering. Mitos y leyendas en muchas partes del mundo, a menudo refieren no sólo a ancestros*”.¹³

Los historiadores coinciden en que hace aproximadamente 500 años se dio un punto crucial en la historia de la migración, cuando se dieron las exploraciones europeas y el descubrimiento de nuevas tierras, tal como el descubrimiento de América y Asia, con el posterior desarrollo de las colonias. Se inició entonces más que todo por parte de Europa una serie de estrategias económicas y políticas para conquistar territorios y lograr posiciones estratégicas que crearon una migración transoceánica sin precedentes, ya que una gran cantidad de personas viajaron

¹²Vásquez Guzmán, Maritza. Migraciones humanas. Disponible en: http://www.ielapresentacion.edu.co/docs/sociales/Migracioneshumanas_8_Soc.pdf Fecha de consulta: 20/03/2016.

¹³ Migración en la historia. Organización internacional para las migraciones. *Migración e historia. Volumen uno: Fundamentos de gestión de la migración.* Disponible en: http://www.crmsv.org/documentos/iom_emm_es/v1/v1s03_cm.pdf Fecha de consulta: 20/03/2016.

hacia América, otro muchos se desplazaron dentro de la propia Europa para trabajar en las crecientes empresas de agricultura, minería y comercio¹⁴.

Luego con la creciente economía se dio la necesidad de incrementar la mano de obra, por lo que se inició el comercio de esclavos y es en este momento donde los historiadores consideran *que inicio la migración laboral moderna, ya que entre los siglos dieciséis y dieciocho se considera aproximadamente 15 millones de esclavos fueron transportados hacia diferentes destinos, principalmente las Américas, al Caribe y al Océano Índico*¹⁵. Evidentemente todos estos flujos migratorios voluntarios y forzosos produjeron cambios profundos en las culturas, idiomas, sistemas económicos, políticos y sociales.

Posteriormente con la abolición del comercio de esclavos en el siglo se inició la migración laboral, a través de la contratación, sin embargo las condiciones bajo las que se realizaba esta contratación no eran muy favorables y justas.¹⁶

Es así como con el desarrollo de la revolución industrial que inicia en la segunda mitad del siglo XVIII, da origen a lo que se conoce como “*el mayor proceso migratorio de toda la historia que no ha terminado aún, sino que está tomando nuevas formas: el llamado éxodo rural, que involucró a miles de millones de campesinos en todo el mundo que fueron dando origen, a su vez, al crecimiento descontrolado y excesivo de ciudades enormes*”¹⁷, ya que entre 1846 y 1890, aproximadamente 17 millones abandonaron Europa para dirigirse al Nuevo Mundo, la mayoría proveniente de las islas británicas.¹⁸

¹⁴ *Loc. cit.*

¹⁵ *Loc. cit.*

¹⁶ *Loc. cit.*

¹⁷ Vázquez Guzmán, Maritza. *Op. cit.*

¹⁸ Migración en la historia. Organización internacional para las migraciones. *Op. cit.*

Posteriormente con el desarrollo de la primera y segunda guerra mundial se inicia un estancamiento en cierta medida de los flujos migratorios entre estas dos, ya que con el inicio de la depresión de 1930 los trabajadores migrantes no eran muy bien recibidos y se inicia entonces una etapa de regulaciones, principalmente en Estados Unidos, menos favorables para los migrantes como por ejemplo que no pudieran aplicar a los trabajos si eran migrantes irregulares, para detener el ingreso de los mismos.¹⁹

Es así como la segunda guerra mundial constituye otro momento importante en la historia de la migración humana, ya que con las devastaciones causadas por la misma en Europa se desplazaron entre dos millones de personas en el continente en su mayoría y otros hacia otras regiones y se dice que *“Norteamérica y Oceanía la inmigración anual creció gradualmente tras la segunda guerra mundial y hasta mediados de los años setenta”*.²⁰

Muchas familias migraron por medio de programas de protección y reubicación implementados por países como Estados Unidos, Canadá, Australia, siendo esta una etapa de promoción de la migración por diversas causas, en su mayoría humanitarias.

Luego se dio un decaimiento en la migración ya que se hicieron más rigurosos los procesos de selección y a mediados de los años 70 los programas migratorios ya no se centraban en el origen étnico de las personas, sino en sus habilidades y experiencia laboral.²¹ Pero también se debió a que tal como señala *“en 1973 se desencadena una crisis petrolera, que terminó con la contratación masiva de*

¹⁹ *Loc. cit.*

²⁰ Williamson, Jeffrey G. *Migración Mundial*. Disponible en: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2006/09/pdf/Williamson.pdf> Fecha de consulta: 20/03/2016.

²¹ Migración en la historia. Organización internacional para las migraciones. *Op. cit.*

*trabajadores invitados en Europa, y la migración no termino pero se paraliza*²², siendo este otro momento crucial en la historia de los flujos migrantes. La migración cobro nuevamente vida en 1985 y 1995 ya que el número de migrantes en el mundo entero creció un 62% y llego a más del doble en los países desarrollados.²³

Desde el decenio de 1990 hasta el día de hoy señala la Unesco se ha observado “*una nueva ola de migración mucho más variada con nuevos tipos de migrantes, que van de los inmigrantes altamente cualificados a los solicitantes de asilo, pasando por migrantes irregulares, temporales y en tránsito*”²⁴. En la actualidad los Estados Unidos de América entre el 2005 y 2010 presento un mayor número de migrantes en comparación con los demás países, seguido por Rusia, Alemania y Canadá. Así mismo se observa un aumento de inmigrantes que se dirigen hacia España, Italia, Reino Unido.²⁵

1.3. Fundamentos de los procesos migratorios

Los fundamentos de los procesos migratorios que suceden alrededor del mundo son muy variables, pero se ha observado ciertas constantes que permiten establecer de forma general parámetros para encontrar el fundamento de este fenómeno.

Sobre este aspecto Donald Bogue, citado por Roberto Herrera, ha establecido que “*La migración es un síntoma mayor de cambios sociales básicos: un elemento*

²² Keeley, Brian. *Migración internacional; el lado humano de la globalización. Esenciales OCDE. México.* Instituto de investigación jurídicas UNAM, 2012. Pág. 37.

²³ *Loc. cit.*

²⁴ Timur, Serim. *las migraciones internacionales: Revista internacional de ciencias sociales.* Disponible en: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/SHS/pdf/165-fulltextspa165.pdf> Fecha de consulta: 20/01/2016.

²⁵ Instituto de estudios sobre conflictos y acción humanitaria. *La migración humana en el mundo humanitario.* Disponible en: http://www.iecah.org/web/index.php?option=com_content&view=article&id=2146:18-de-diciembre-de-2012-la-migracion-humana-en-el-mundo-humanitario-&catid=15:articulos&Itemid=9 Fecha de consulta: 20/03/2016.

necesario de ajustamiento del equilibrio normal de la población, un instrumento de difusión cultural y de integración social"²⁶, es la manifestación de la búsqueda de cambios en las condiciones económicas y sociales principalmente de una persona, que se va generando por las realidades sociales del entorno que la rodea y que provocan la inquietud de buscar el cambio migrando hacia otros territorios, por ello la migración se fundamenta en la necesidad humana de evolucionar y las aspiraciones de crecimiento.

Así mismo Alma Muñoz, al realizar un análisis de las migraciones internacionales indica que *"Los procesos migratorios están íntimamente vinculados a las condiciones internas que privan en la gran mayoría de los países emisores de migrantes. Tal parece que son producto, por un lado, de políticas de corte neoliberal mal aplicadas, cuyos resultados han remarcado las carencias y pobreza de vastos sectores de la sociedad de esos países..."*²⁷, por lo que es indudable que las condiciones y diferencias económicas tan marcadas que existen entre sectores del mundo, generan la mentalidad de buscar equilibrar esas diferencias, movilizándose hacia los países más desarrollados y que presentan mejores oportunidades de empleo, para aquellas personas que viven en los países subdesarrollados donde no tiene el acceso necesario a recursos económicos, educativos, tecnológicos, de salud y demás.

En este mismo criterio Sassen y Castles, citados por Soledad Álvarez, indican que las transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales en la actualidad son el reflejo de las características de los flujos migratorios contemporáneos. Principalmente debe mencionarse la desigualdad económica que se ha creado desde finales de la década de los setenta, donde se creó una distinción más marcada entre los países ricos y pobres, con la adopción de la acumulación

²⁶ Herrera Carassou, Roberto. *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*. México. Siglo XXI editores, 2006. Pág. 28.

²⁷ Muñoz Jumilla, Alma Rosa. *Op. cit.* Pág. 10.

capitalista flexible y en ese contexto *“las incontenibles migraciones de personas provenientes de países pobres del África, Asia y América Latina hacia los países más ricos del mundo como Estados Unidos, Canadá, Europa Occidental, Japón, Australia o Nueva Zelanda, son una clara evidencia de los conflictos existentes y del aumento enorme en la disparidad en ingresos, en las condiciones sociales en el cumplimiento de derechos humanos y en la seguridad social existente entre unos países y otros”*²⁸, criterio que también evidencia otros fundamentos aparte de la marcada desigualdad económicas entre países, como lo es la necesidad de las personas de huir de la inseguridad que se viven en los países donde residen, tal es el caso por ejemplo de migrantes provenientes de países con altos índices de delincuencia o que se encuentran en guerra y de países que fallan en garantizar el respeto a los derechos humanos de sus pobladores, siendo esta búsqueda de seguridad otro elemento que fundamenta y da cabida a los flujos migratorios.

Carol Girón señala que *“En el marco de las relaciones entre países, la migración de personas ha sido considerada como un problema heredado por la humanidad y reproducido por los sectores más empobrecidos de cada región”*²⁹, lo cual se debe a que la migración no es una característica particular de una región o Estado, sino es una conducta que puede darse alrededor de todo el mundo, si bien su adopción suele ser más común de emigrantes provenientes de países subdesarrollados y de los sectores más pobres, en donde muchas veces se va creando una cultura de migrar.

Sobre el proceso interno o subjetivo que sucede en la mente de los emigrantes, Humberto Márquez señala que *“La recurrencia y compulsión de la migración tiene efectos importantes en la subjetividad popular, que idealiza a su nueva fuente laboral como un destino manifiesto, una tradición del pueblo y toda una cultura*

²⁸ Álvarez Velasco, Soledad. Migración indocumentada en tránsito: la cara oculta de los procesos migratorios contemporáneos. Argentina: CLACSO, 2011. Pág. 7.

²⁹ Girón S., Carol Lisseth. *El fenómeno social de la migración*. Cuaderno de estudio No. 3. Guatemala, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Rafael Landívar. 2000, Pág. 4.

*popular. La migración se inocula en el sentido común popular...*³⁰ ya que si en una población existe una familia donde algún de sus integrantes ha migrado hacia otro país, usualmente este es visto como un ejemplo de éxito, no solo por la familia sino por toda la comunidad, provocando que nazca en ellos ese deseo de migrar con la esperanza de lograr también el éxito personal y familiar.

Es evidente que en la mayoría de casos no se considera mucho los efectos negativos que provoca el migrar, solo los beneficios positivos, siendo si como se crea en la subjetividad de las poblaciones la idea de movilizarse hacia otro país. Sobre esto Joaquín Aragón señala que *“las migraciones son el resultado de decisiones individuales, tomadas por actores racionales que buscan aumentar su bienestar, al trasladarse a lugares donde, la recompensa por su trabajo es mayor que la que obtiene en su país, en una medida suficientemente alta como para compensar los costos tangibles e intangibles que se derivan de los desplazamientos”*.³¹

1.4. Principales causas de la migración a nivel mundial

Las causas que provocan la migración pueden ser muy complejas. A lo largo de la historia de la humanidad es imposible definir un solo motivo, fin o propósito de la movilidad geográfica, ya que han sido varios las motivaciones que han provocado la necesidad de desplazarse dentro de un mismo territorio o fuera de él. Por ejemplo, en las épocas más remotas una de las causas de traslado era la búsqueda de alimentos, posteriormente la búsqueda de lograr mejores condiciones de vida, y en la actualidad uno de los fundamentos ha sido la unificación del núcleo familiar.³²

³⁰ Márquez Covarrubias, Humberto. Diccionario crítico de migración y desarrollo. México: Editorial Miguel Ángel Porrúa, 2012. Pág. 61.

³¹ Aragón, Joaquín. *La explicación teórica de las migraciones: Luz y sombra*. Migración y desarrollo, octubre, No. 01. México. Red internacional de migración y desarrollo zacatecas, Latinoamericanistas. 2003. Pág. 4.

³² Gonzales Martin, Nuria. *Derechos de los migrantes*. Cámara de diputados LVIII legislatura. Universidad Nacional Autónoma de México. México. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, 2002. Disponible en: <http://biblio.juridicasmk.unam.mx/libros/1/64/tc.pdf> fecha de consulta: 19/03/2016.

Un factor determinante de las migraciones afirma Roberto Herrera es que *“los movimientos poblacionales responden, salvo excepciones, a las distintas formas que históricamente ha adoptado la estructura económica y social de la humanidad. En consecuencia, el proceso migratorio es una señal inequívoca de cambios sociales”*³³, donde la realidad que enfrenta una persona, el contexto en el que vive, social, económico, político, religioso, cultural es el que determina e impulsa la consecución de flujos migratorios.

Cristina Blanco, citada por Micolta, refiere en cuanto a las causas más frecuentes de los desplazamientos, históricamente hablando pueden mencionarse las siguientes:³⁴

1.4.1. Causas ecológicas

Son aquellas movilizaciones dadas por catástrofes naturales de diversa índole (terremotos, inundaciones, incendios), las cuales se dieron mucho durante las épocas primitivas, cuando el hombre aun no contaba con los medios necesarios para enfrentar los desastres naturales. Sin embargo, en la actualidad continúan dándose migraciones, por desastres naturales, que han dejado a familias enteras sin vivienda y recursos que los han obligado a migrar hacia otras regiones o Estados.

Así mismo la degradación ambiental a paso acelerado que actualmente se da en el mundo, señala la Fundación IPADE, *“influye directamente en la vida de las personas en situación de mayor vulnerabilidad por la estrecha dependencia que mantienen con el entorno y los recursos naturales para subsistir. Se trata de personas que*

³³ Herrera Carassou, Roberto. *Op. cit.* Pág. 75.

³⁴ Micolta León, Amparo. *Op. cit.*

*viven de la agricultura, la ganadería, la pesca artesanal, etc.*³⁵, las cuales al momento de perder sus siembras y ganado a consecuencia de desastres naturales que le impiden realizar una actividad económica deciden migrar hacia otros rumbos, porque las condiciones de vida se han vuelto imposibles en el lugar afectado ya sea por cambios climáticos drásticos, pérdida de biodiversidad o desertificación, que provocan una degradación global a corto, mediano o largo plazo.

Sobre esto La Organización Internacional para las Migraciones, en su informe sobre las migraciones en el mundo del 2011 indicó que se estima que *“en 2010 el número total de desplazados a causa de desastres naturales repentinos superó los 42 millones, lo que representa aumentos de 6 y 25 millones en comparación con 2008 y 2009”*³⁶, por lo que es evidente que esta es una causa importante de las migraciones humanas en la actualidad.

Respecto a este punto, se señala que algunas Organizaciones de Derechos Humanos afirman *“que los desplazamientos de población causados por factores ambientales constituyen desplazamientos por violaciones de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”*³⁷.

1.4.2. Causas económicas

Son las causadas por incentivos de carácter económico y de superación financiera. En este tipo de migraciones las personas deciden “libre y voluntariamente” migrar hacia Estados que ofrezcan mejores oportunidades de empleo y desarrollo.

³⁵ Fundación IPADE. *Migraciones ambientales*. Disponible en: <http://www.fundacion-ipade.org/upload/pdf/migracionesambientales.pdf> Fecha de consulta: 18/03/2016.

³⁶ Organización Internacional para las Migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2011*. Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr2011_spanish.pdf Fecha de consulta 18/03/2016.

³⁷Fundación IPADE. *Op. cit.*

Sobre las causas económicas, la Organización Internacional para las Migraciones, ha señalado que el motivo de la migración por este tipo aspectos, es debido a que *“la creciente diferencia en los niveles de vida y de salarios entre los países actúa como un imán (“factor de empuje”), que atrae a los migrantes hacia los países que tienen niveles de vida más altos o un mayor índice de crecimiento económico y mejores oportunidades de trabajo”*³⁸

La Organización de las Naciones Unidas, ha indicado que la mayoría de migrantes salen de su país por razones económicas. Se afirma que *“Algunos van en busca de mejores perspectivas socioeconómicas y aspiran a trabajar en el exterior. Otros enfrentan la extrema pobreza en su país de origen y no ven otra alternativa que emigrar para sobrevivir”*³⁹, porque está actualmente es la mayor causa de las migraciones ya que las personas se desplazan poder conseguir mejores empleos e incluso ayudar a sus familiares económicamente, enviando dinero a su país y así mejorando la calidad de vida de sus familiares.

De esta forma el migrante al llegar al país de destino siendo su principal motivación la superación económica de él y de su familia, especialmente si este se encuentra de forma irregular en ese Estado, en la mayoría de casos este se enfrenta a situación de explotación, discriminación e incluso violencia en los empleos; Esta expuesto a prácticas de contratación abusiva, tratos desiguales en las condiciones de trabajo y salarios diferenciados a los ciudadanos por su situación irregular.

Respecto a este punto, el Director General de la OIT, Sr. Guy Ryder y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra’ad Al Hussein indicaron que los motivos por los que esta situación sigue dándose, es

³⁸ Organización internacional para las migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013. El bienestar de los migrantes y el desarrollo.* Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr2013_sp.pdf Fecha de consulta: 18/03/2016.

³⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Kit informativo: La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes.* Francia, 2005. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001435/143557s.pdf> Fecha de consulta: 28/01/2016.

que con frecuencia la legislación laboral no se aplica a muchos sectores en lo que se contrata migrantes, como la construcción, agricultura o trabajo doméstico.⁴⁰

1.4.3. Causas políticas

Según Blanco *“Las políticas son las provocadas por intolerancia nacionalista, por intransigencias religiosas o políticas, por situaciones sociales altamente conflictivas”*.⁴¹ En esta categoría se incluyen las originadas por las guerras o por persecuciones de índole religiosa, racial o ideológica, que provoca la migración en figura de refugiados, exiliados o desplazados.

Sobre las causas ecológicas y políticas, Humberto Márquez, indica que son las que provocan la denominada migración forzosa que es la que emerge como *“la respuesta individual y familiar obligada por las condiciones económicas, políticas, sociales, culturales y ambientales adversas para garantizar la subsistencia y reproducción social... esta incluye los desplazamientos ocasionados por la violencia política, étnica, religiosa o por desastres naturales”*.⁴²

Un ejemplo actual de las migraciones forzosas por motivos de guerra es la migración de sirios hacia las fronteras europeas por la guerra entre el bando del presidente Bashar al Asad, rebeldes aliados y la amenaza del autodenominado Estado Islámico, guerra que las Naciones Unidas ha denominado como la mayor crisis humanitaria desde la Segunda Guerra Mundial”.⁴³

⁴⁰ Organización internacional de trabajo. *Declaración conjunta del Director General de la OIT, Sr. Guy Ryder, y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein*. Disponible en: http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/how-the-ilo-works/ilo-director-general/statements-and-speeches/WCMS_342376/lang--es/index.htm Fecha de consulta: 18/03/2016.

⁴¹ Micolta León, Amparo. *Op. cit.*

⁴² Márquez Covarrubias, Humberto. *Op. cit.* Pág. 49.

⁴³ BBC MUNDO. *Los países que verdaderamente cargan con el peso de la migración siria*. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150909_internacional_vecinos_siria_numeros_conflicto_interno_amv Fecha de consulta: 21/03/2016.

Respecto a las causas políticas referidas por Blanco, Javier Oyarzun también señala que esta pueden darse aún en ausencia de un conflicto armado o de una persecución latentes ya que “*muchos habitantes de países en desarrollo donde imperan dictaduras o sistemas políticos que limitan las libertades buscan en la emigración una vía para una existencia en libertad, en países donde los derechos básicos son respetados*”⁴⁴, criterio compartido por Amnistía Internacional, la cual ha determinado que hay casos en que los emigrantes se desplazan por la combinación de varias razones, para huir de violaciones a sus derechos humanos, de persecuciones de tipo ideológico o político que ponen en peligro la vida de la persona y de sus familiares.⁴⁵

Entonces estos conflictos políticos, pueden ser causados por aspectos étnicos, religiosos, pero también por desigualdades económicas o la competencia de recursos naturales, aunado a esto la limitación a la libertad personal en todos los aspectos.

En 2011, el número de refugiados bajo el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados superó los 10 millones y el número de desplazados internos se aproximó a los 29 millones⁴⁶.

1.4.4. Causas culturales

La cultura resulta ser a veces uno de los motivos en base a los cuales se decide migrar a un país, ya sea por su religión, idioma, costumbres y demás. Incluso las posibilidades educativas y la oportunidad de acceder a una mejor educación son

⁴⁴ Oyarzun, Javier. *Causas y efectos económicos de la inmigración. un análisis teórico-empírico*. Universidad complutense de Madrid. Madrid. Papeles del Este. 2008, Pág. 12.

⁴⁵ Amnistía Internacional. *Op. cit.* Pág. 9.

⁴⁶ Organización internacional para las migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013. Op. cit.*

factores tomados en cuenta para que las personas decidan migrar de un lugar a otro.⁴⁷

En cuanto a otra de las causas, vale la pena mencionar además de las anteriores, que a veces a pesar de no existir alguna causa de tipo política, económica o de índole forzosa, la migración puede provocarse por la simple atracción del modelo de vida que un Estado ofrece.

La migración sin duda, cambia constantemente de patrones y los flujos migratorios señala Jorge Rionda muestran nuevas redes de movilización, nuevos motivos para trasladarse y nuevas características y patrones sociales, donde elementos como la apertura económica son causa explicativa de este cambio.⁴⁸ Así mismo señala que un nuevo patrón interesante que se ha observado es “*que cada día la migración se explica más por las razones de una estrategia de supervivencia familiar, que por razones de anhelos personales. Esto quiere decir que no es la aventura sino la necesidad la que mueve a las personas a cambiar de residencia y bajo condicionantes muy estrictas y comprometidas*”.⁴⁹

Respecto a esto, la Organización Internacional para las Migraciones, ha indicado que el establecimiento de comunidades de migrantes en los países de destino, sin un factor social y cultural de la migración, y que “La existencia de una red de familiares en el extranjero puede promover aún más la migración, ya que facilita el proceso migratorio de otras personas, representando esos desplazamientos el grueso de las corrientes migratorias legales en muchos países industrializados”⁵⁰.

1.5. Efectos de la migración

⁴⁷ Ramal, José. *Migración*. Disponible en: <http://www.joseramal.com/blogs/lengua/migracion.pdf> Fecha de consulta: 23/03/2016.

⁴⁸ Rionda Ramírez, Jorge Isauro. *Migración y distribución de la población*. España: B-EUMED, 2006. Pág. 6.

⁴⁹ *Loc. cit.*

⁵⁰ Organización internacional para las migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013*. *Op. cit.*

Como todo fenómeno social, el fenómeno de la migración provoca consecuencias positivas y negativas no solo para el emigrante, sino también para el país de origen y para el país de destino, implicaciones que se desarrollarán para cada uno de estos sujetos involucrados en el proceso de la migración humana. Estos impactos en el caso de los países de origen y de destino, se ven determinados por la cantidad de población implicadas en las movilizaciones, la modalidad de la migración y el perfil de los sujetos del flujo migratorio y se clasifican en efectos de índole demográfica, económica y sociocultural.

1.5.1. **Ámbito demográfico**

La migración es uno de los componentes del cambio demográfico que, junto con la mortalidad y la fecundidad, pueden afectar el crecimiento y la estructura por sexo y edades de la población. Para el país de origen se indica que *“Dado que la población emigrante suele ser joven, en edades potencialmente productivas y reproductivas, las regiones de destino se rejuvenecen, mientras que las de origen envejecen al quedar predominantemente los efectivos poblacionales de mayor edad. Lo cual provoca que en las regiones de destino se dé un aumento en la natalidad”*⁵¹

Es decir, en las regiones de destino aumenta la natalidad y disminuye la mortalidad, mientras que en las de origen sucede lo contrario. Por tanto, una región que pierde población por migración no sólo pierde su importancia numérica, sino también modifica su crecimiento natural⁵².

Otro efecto de carácter demográfico que se suscita en los países de origen es el desequilibrio en razón del volumen por sexo, toda vez que la emigración en su mayoría de hombres o de mujeres, provoca para el país de origen que por ejemplo

⁵¹Consejo Nacional de Población -CONAPO-. Algunos efectos de la migración internacional en los lugares de origen y destino. Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/intensidad_migratoria/pdf/Efectos.pdf Fecha de consulta: 23/03/2016.

⁵² *Loc. cit.*

haya más mujeres y en el país de destino más hombres, lo cual puede tener implicaciones en la vida social o causar una modificación en los roles y relaciones de género.

Así mismo para el país de emigración o de origen, pueden establecerse como consecuencias positivas según José Ramal “*el alivio de algunos problemas de sobrepoblación, una mayor disponibilidad de recursos del Estado para invertir en su población.*”⁵³

Para el país de origen, pueden mencionarse como efectos negativos la pérdida de capital humano, que incluso podría provocar el envejecimiento de la población en el caso del desplazamiento de la población joven del país o en edad para tener hijos.⁵⁴

Para el país de destino en los casos de ser Estados que cuentan con poca población joven, el ingreso de migrantes jóvenes, en edades aptas para procrear, provoca el rejuvenecimiento de la población y por ende una mayor fuerza laboral en el país. Sobre esto se ha establecido “*a corto y mediano plazo, la inmigración tiene un efecto rejuvenecedor y permite que la tasa de envejecimiento descienda, pero a largo plazo los efectos son más moderados, debido a que los inmigrantes también envejecen y el efecto rejuvenecedor dependerá de la llegada de inmigrantes jóvenes, y de la fecundidad de los mismos*”⁵⁵

En cuanto a otro tipo de efectos de los procesos migratorios, se encuentran efectos en el medio ambiente, donde se señala que el desplazamiento repentino a gran escala, como podría ser el caso de ingreso masivo de refugiados, la zona de acogida de los migrantes podría sufrir repercusiones ambientales, ya que podría

⁵³ Ramal, José. *Migración. Op. cit.*

⁵⁴ Organización internacional para las migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo*, 2011. *Loc. cit.*

⁵⁵ Consejo Nacional de Población -CONAPO-. *Loc. cit.*

darse la deforestación de zonas para establecer campamentos o asentamientos⁵⁶, efecto que podría darse tanto en los países de origen como en los países de destino.

1.5.2. **Ámbito económico**

La migración en el ámbito económico constituye una cadena de desarrollo, que inicia con la persona que migra, luego pasa a las familias e incluso a las comunidades y por último llega a los países, por ende, todos estos sujetos se ven beneficiados en cierta medida del desarrollo económico producido por la migración y de igual manera pueden suscitarse consecuencias negativas.

Para el migrante, dentro de los efectos positivos el principal lo constituye el factor económico, ya que el migrante adquiere un mejor empleo del que poseía en su país de origen (si esta fuera la causa de su migración), del cual obtiene una fuente mayor de ingresos económicos y así puede mejorar su calidad de vida.⁵⁷

Respecto a este punto, Edgardo Riveros, señala que caso contrario, uno de los aspectos negativos que pueden producirse, se da cuando el migrante no logra encontrar un empleo en el nuevo país de destino por lo que este “*puede quedar en una vulnerabilidad socioeconómica, toda vez que su situación le hace imposible acceder, entre otros, a los servicios sociales de salud, de una vivienda digna, de una alimentación adecuada*”⁵⁸, o que incluso de poder acceder a un trabajo, este no reciba una retribución económica adecuada o las condiciones en las que se efectuó el trabajo sean denigrantes o abusivas.

⁵⁶Organización internacional para las migraciones. *Nota para las deliberaciones: la migración y el medio ambiente*. Disponible en: https://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/microsites/IDM/workshops/eolving_global_economy_2728112007/MC_INF_288_ES.pdf Fecha de consulta: 21/03/2016.

⁵⁷*Definiciones y conceptos sobre la migración*. Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/capitulo1.pdf Fecha de consulta: /23/03/2016.

⁵⁸ Riveros Marín, Edgardo. *Las migraciones y sus efectos jurídicos, políticos, sociales y económicos: el caso chileno*. Chile. Fundación Konrad Adenauer. 2013. Pág. 25.

Las remesas constituyen el mayor aporte que los migrantes hacen para su país de origen, a manera de remesas privadas enviadas a sus familias. Estas remesas provocan a su vez el desarrollo económico de más personas que el propio migrante, ya que por ejemplo el dinero enviado a las familias pueda ser invertido en la construcción de una vivienda, lo cual a su vez genera empleo en el sector de construcción, siendo este un efecto positivo en el ámbito económico de la migración.

Según la Organización Internacional para las migraciones, la migración a través de las remesas puede ocasionar la inflación, *“si las remesas impulsan el poder adquisitivo sin un correspondiente aumento de la productividad, o puede ser perjudicial para importantes sectores económicos como la educación y la atención de la salud a causa de la “fuga de talento”*⁵⁹. En este mismo sentido José Ramal indica que para el país de origen *“la inversión de las remesas del dinero que envían los emigrantes a sus familiares en su país de origen, son generadoras de comercio y crecimiento económico”*.⁶⁰

Así mismo la Organización Internacional para las migraciones ha indicado que el mayor porcentaje de transferencia de remesas se da de Norte a Sur, pero también son muy importantes las corrientes entre los países del sur. De igual manera ha indicado que los Estados Unidos de América son el principal país de envío de remesas, y los principales receptores de remesas son los países asiáticos⁶¹.

Peter Stalker ha indicado que en general, existe un consenso acerca de que la migración genera un efecto positivo en el crecimiento económico de los países de destino, ya que *“los migrantes contribuyen a elevar la producción del país receptor al incrementar el potencial de fuerza de trabajo disponible. Se aprovecha el capital*

⁵⁹ Organización internacional para las migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013. Op. cit.*

⁶⁰ Ramal, José. *Migración. Op. cit.*

⁶¹ Organización internacional para las migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013. Op. cit.*

*humano de los migrantes, producto de la educación y la experiencia laboral que adquirieron en su lugar de origen*⁶²

Otro aspecto importante en cuanto al ámbito económico de la migración, se encuentra en los costos que los migrantes representan para el fisco y programas gubernamentales de asistencia social, para el país de destino. Se ha indicado que la llegada de inmigrantes y de sus familias elevan los costos del sistema social y provoca desequilibrios en el fisco de los Estados, ya que estos piden beneficios en salud y educación, situación que genera debates intensos en las sociedades receptoras y en los órganos que emiten políticas migratorias, lo que muchas veces da como resultado la promulgación de leyes para limitar el acceso a los inmigrantes a estos servicios⁶³. Generalmente se presenta a los inmigrantes como usuarios crónicos de los servicios públicos, pero se ha demostrado que los inmigrantes hacen un uso mucho menor de estos servicios, en comparación con la población nativa del Estado⁶⁴.

1.5.3. Ámbito sociocultural

Para el país de destino, José Ramal señala que la migración puede generar “*Una población que se torna más dispuesta a los cambios (sociales, culturales, técnicos); aportes de capital y de mano de obra; aportes de nuevas técnicas (innovación tecnológica): llegan personas ya preparadas sin que haya tenido que invertirse en su preparación; aumenta la diversidad cultural, por lo que el país comienza a tener acceso a manifestaciones culturales nuevas (arquitectura, arte, nuevas tecnologías, etc.)*”⁶⁵, sin embargo estos efectos positivos que podrían generarse en el país de destino, relativos a las manifestaciones culturales, dependerán mucho de la aceptación que se le dé al migrante ya sea por parte del Estado o de los nacionales

⁶² Consejo Nacional de Población -CONAPO-. *Loc. cit.*

⁶³ *Loc. cit.*

⁶⁴ Consejo Nacional de Población -CONAPO-. *Loc. cit.*

⁶⁵ Ramal, José. *Migración. Op. cit.*

del mismo, ya que estas consecuencias positivas no podrían suceder si los inmigrantes no son capaces de desarrollarse libremente.

Para el migrante, uno de los efectos negativos es el desfase social que puede producirse en el migrante, quien al estar lejos de su país se aleja de su identidad cultural y de sus costumbres, ya que este lleva consigo enseñanzas, tradiciones, costumbres y una educación que ha definido su identidad, y al ingresar a una sociedad con una cultura completamente distinta, pueden darse desafíos para encontrar una armonía en los grupos sociales, con ese choque de culturas.

De igual manera, Eduardo Fernández y María Cebada citando a Navas, han considerado que *“las personas al migrar se enfrentan a una realidad que les exige por una parte comportarse como la sociedad de acogida lo espera, tal como en comportamiento cívico u obligaciones administrativas; también cómo se enfrentan a una concepción del migrante y sus efectos que conlleva a estrategias y expectativas de lo que puede ocurrir con los migrantes y la manera en cómo convivir o compartir un espacio geográfico”*⁶⁶, y que por ese choque cultural y exigencia de adoptar un comportamiento cívico, el migrante encuentre dificultades en adoptar la cultura.

Así mismo señala Manuel Castillo *“se provoca la ruptura de los lazos familiares y relaciones de amistad, el alejamiento de sus comunidades y su confrontación con un medio generalmente hostil o, en el mejor de los casos, culturalmente distante”*⁶⁷, es decir que con la migración se provoca un desarraigo familiar y cultural, situaciones que incluso pueden llegar a provocar desequilibrios emocionales tales como ansiedad y depresión para el migrante. Así mismo respecto a ámbito familiar la

⁶⁶ Cebada Contreras, María del Carmen, Fernández Guzmán, Eduardo. *Diversidad cultural y migración (economía, cultura, salud y política)*. México: D - Universidad Autónoma del Estado de México, 2011. Pág. 11.

⁶⁷ Castillo, Manuel Ángel. *Migraciones en el hemisferio. Consecuencias y relación con las políticas sociales*. Chile. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - División de Población Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 2003, Pág. 14.

migración internación puede provocar cambios en la dinámica y estructura de los núcleos familiares, ya que según estudios acerca del contexto familiar de los migrantes, se observa cada vez más el incremento de hogares con jefatura femenina y a nuevas formas de convivencia

Otro de los factores puede ser el choque que la diferencia de idiomas de su país de origen con el país de destino le puede presentar, lo cual le impide desarrollarse plenamente por la imposibilidad de comunicarse en el nuevo entorno

Para el país de destino la llegada de inmigrantes puede provocar una mayor *“diversidad política, lingüística, religiosa, llegando a formarse grupos completamente segregados y marginales; así mismo indica perjudica a la conciencia gremial de la clase trabajadora, ya que los inmigrantes suelen aceptar salarios inferiores a los de la población local; aumentan las necesidades de servicios, sobre todo, asistenciales”*⁶⁸, sin mencionar el desequilibrio población que puede producirse por el crecimiento desmesurado y acelerado de poblaciones.

1.6. Aspectos generales sobre los migrantes

Para conocer sobre los sujetos de los fenómenos migratorios, denominados “migrantes”, se realiza a continuación un análisis de varias definiciones que sobre el término se han proporcionado, así como la distinción entre el término de emigrante e inmigrante.

La Organización internacional para las migraciones indica que a nivel internacional aún no existe un consenso en cuanto a una definición de “migrante” aceptada universalmente y que este término *“abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones*

⁶⁸ Ramal, José. *Migración. Op. cit.*

*de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias”.*⁶⁹

Asimismo, Amnistía Internacional indica que *“Migrante es toda persona que se desplaza de un lugar a otro para vivir, y normalmente para trabajar, ya sea temporal o permanentemente”.*⁷⁰

De las anteriores definiciones proporcionadas, puede definirse al migrante como aquella persona que se moviliza o desplaza de un lugar a otro que se encuentre a una distancia considerable, con el ánimo de residir en el nuevo lugar de destino ya sea de forma temporal o definitiva.

Sobre este punto Graciela Sarribe, ha indicado que a nivel empírico constantemente se asimila el término de extranjeros con los migrantes internacionales toda vez que *“toda persona que atraviesa fronteras nacionales, cambia su residencia y permanece el suficientes tiempo viviendo en un país distinto, independientemente de la nacionalidad que posea, entraría dentro de la definición de migrante internacional”*⁷¹, siendo estos elemento de temporalidad y distancia del traslado lo que caracteriza la conducta de migración, ya que no toda movilización entre fronteras puede ser encuadrada dentro de migración.

El migrante puede ser inmigrante o emigrante respectivamente, ya que todo traslado implica que la persona es emigrante respecto de su país de origen y es inmigrante en cuanto al país de destino donde se pretende asentar de forma temporal o definitiva.

⁶⁹ Derecho Internacional sobre migración, Organización Internacional para las migraciones. *Op. cit.*

⁷⁰ Amnistía Internacional. *Op. cit.* Pág. 14.

⁷¹ Sarribe, Graciela. *Definiciones y datos sobre la migración internacional. El caso de España.* Disponible en: <http://www.colef.mx/migracionesinternacionales/revistas/MI02/n02-123-146.pdf> Fecha de consulta: 28/03/2016.

Aunado a las definiciones anteriores, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990 ha definido al trabajador migrante en su artículo dos como “Se entenderá por *“trabajador migratorio” toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional*”⁷², convención que reconoce la importancia de los trabajadores migratorios y la necesidad de proteger y garantizar los derechos humanos de los mismos, que en el ámbito laboral comúnmente suelen ser violados.

En cuanto a los tipos de migrantes, Alejandro Canales y Cristian Zloninsky citados por E. Guzmán, han indicado que “*Los migrantes pueden catalogarse de la siguiente manera: trabajadores migrantes temporarios(los cuales llegan para laborar por un tiempo definido), migrantes profesionales, migrantes irregulares, refugiados y solicitantes de asilo*”⁷³, refiriéndose los citados autores a que las figuras de refugiados y solicitante de asilo por ejemplo si bien son sujetos que migran por razones particulares como la persecución o peligro de vida por ejemplo y cuyas figuras poseen sus propias características, estas constituyen tipos de migraciones, razón por la cual se les incluye dentro de tipos de migrantes.

Según el grado de desplazamiento: Migrante nacional e internacional: Desde el punto de vista espacial, el migrante puede ser nacional, que es el que se desplaza de forma interna dentro de un Estado, ya sea rural-urbana, urbana-rural, inter rurales

⁷² Organización de las Naciones Unidas. *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx> Fecha de consulta: 27/03/2016.

⁷³ Guzmán Castelo, E. *Logros y retos del frente indígena Oaxaqueño binacional: una organización para el futuro de los migrantes indígenas*. Departamento de relaciones internacionales e historia. Escuela de Ciencias, universidad de las Américas Puebla. Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/indice.html Fecha de consulta: 28/03/2016.

o interurbanas; El migrante internacional, es el que se desplaza de forma intercontinental o intracontinental⁷⁴.

Según las causas de la migración: El migrante puede ser de tipo político, que es aquel que se moviliza por conflictos bélicos o por persecuciones por religión, etnia, ideologías y demás y quienes ingresan al país de destino en calidad de refugiados o con asilo políticos; De tipo económico, que es el que se desplaza con el fin escapar de crisis económicas y del desempleo y mejorar su condición económica; De tipo ambiental, que es el denominado eco migrante, el cual se traslada a otro lugar por condiciones relacionadas con la naturaleza, como desastres o desgaste natural que le obligan a moverse⁷⁵.

Jorge Rionda, ha establecido que se observa un nuevo patrón interesante en el comportamiento de los migrantes ya que *“la migración ahora no es tanto rural urbano, sino urbano, ya no de tipo campesinista sino de trabajadores industriales urbanos, existe una mayor participación de las mujeres en el fenómeno migratorio, la migración deja de ser temporal para pasar a ser significativamente definitiva, los cortes de población relevan edades jóvenes y de estado civil predominantemente integrada por solteros”*.⁷⁶

⁷⁴ Herrera Carassou, Roberto. *Op. cit.* Pág.72.

⁷⁵ *Loc. cit.*

⁷⁶ Rionda Ramírez, Jorge Isauro. *Op. cit.* Pág. 6

CAPITULO II

DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES

2.1. Aspectos generales sobre los derechos humanos: definiciones, aproximación conceptual y breves antecedentes históricos

2.1.1. Definiciones y aproximación conceptual

Jesús María Casal, ha definido los derechos humanos como “*aquellas facultades inherentes a la persona que se derivan de la dignidad humana y resultan fundamentales en la evolución de la humanidad, por lo que su protección es indispensable*”⁷⁷, definición de la cual puede extraerse la característica principal de los mismos, los cuales son inherentes a la persona, quien los adquiere desde su concepción y así mismo son universales, porque todas las personas los poseen; principio del cual se justifica la protección internacional que debe otorgarse a los derechos esenciales del hombre, los cuales, tal como se indica en el preámbulo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto de San José-⁷⁸, no nacen por ser nacional de un Estado, sino que nacen y se fundamentan en los atributos de la persona humana.

Para Ignacio Campoy, los derechos humanos constituyen “*la médula de los ordenamientos jurídicos de las sociedades occidentales, cuyo contenido de justicia se mide en base a la consagración y garantía de respeto a estos derechos, siendo característica esencial de estos su universalidad*”.⁷⁹

⁷⁷ Casal H, Jesús María. *Los derechos humanos y su protección (Estudios sobre derechos humanos y derechos fundamentales)*. Caracas. Universidad Católica Andrés Bello, 2008. 2da. Edición. Pág. 16.

⁷⁸La Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica- fue suscrita, tras la *Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos*, del 7 al 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Guatemala ratificó la misma el 27 de abril de 1978.

⁷⁹ Campoy Cervera, Ignacio. *Una discusión sobre la universalidad de los derechos humanos y la inmigración*. España: Dykinson, 2008, pág. 9.

En este mismo sentido, Marco Antonio Sagastume Gemmell, citando a Antonio Truyol y Sierra, ha expresado que *“Decir que hay derechos humanos o derechos del hombre en el contexto histórico-espiritual, que es el nuestro, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por esta consagrados y garantizados”*⁸⁰, de lo cual puede extraerse que la adquisición de los mismos no depende del reconocimiento estatal, ya que como se ha indicado la adquisición se da automáticamente por el hecho de ser persona, sino que el reconocimiento estatal provee seguridad jurídica y certeza en la defensa de estos derechos ante amenazas o violaciones a los mismos.

Por su parte, Gregorio Peces Barba los define como *“Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”*⁸¹, refiriéndose el citado autor a la protección dada por la institucionalización en los Estados de los derechos humanos, no al reconocimiento de los mismos por esas normas, las cuales su función es establecer condiciones de vida para el desarrollo digno de las personas.

La mayoría de las definiciones de los derechos humanos que se proveen, mencionan un aspecto esencial, la dignidad como fundamento de la existencia de

⁸⁰ Sagastume Gemmell, Marco Antonio. *Introducción a los Derechos Humanos*. Volumen No. 30. Guatemala. Editorial universitaria. Universidad de san Carlos de Guatemala. 1999, pág. 3.

⁸¹ Peces Barba, Gregorio. *Derechos fundamentales*. Editorial latina universitaria. Editorial latina universitaria, Madrid. 1979. Pág. 27.

los mismos, la cual se afirma por Antonio Pérez Luño citando a E. Bloch y W. Maihofer, que ha constituido histórica y actualmente el punto de referencia de todas las facultades de reconocimiento y afirmación de la dimensión moral de la persona, siendo innegable su importancia en la teoría moderna de los derechos humanos⁸², razón por la cual Eusebio Fernández afirma que “...*los derechos fundamentales se hayan estrechamente conectados con la idea de la dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa dignidad*”.⁸³

Al ser la dignidad, una calidad de la persona que implica el respeto hacia la misma en todo sentido por parte de toda la sociedad, es que el citado autor define los derechos humanos como condiciones fundamentales que deben existir para el pleno goce de la dignidad, pudiéndose entender incluso ambos en un sentido amplio como sinónimos para desarrollo íntegro del ser humano.

Para el autor anteriormente citado Pérez Luño, “*Los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional*”⁸⁴, definición que se considera la más acertada para concretizar los derechos humanos, ya que evidentemente estos constituyen facultades de la persona que permiten el ejercicio de los valores fundamentales, ejercicio que debe ser garantizado a través de la positividad de estos en los ordenamientos jurídicos de todo el mundo, los cuales encuentran su fundamento en que la persona es un ser racional y moral que debe ser respetado, para el pleno ejercicio de sus cualidades.

⁸² Pérez Luño, Antonio. *Derechos humanos: Estado de derecho y constitución*. Madrid. Editorial Tecnos, 2010. Décima edición, Pág. 51.

⁸³ Fernández, Eusebio. *El problema del fundamento de los derechos humanos*. En anuario del instituto de derechos humanos. 1982. Editorial universitaria complutense de Madrid. Madrid, 1982. Pág. 76

⁸⁴ Pérez Luño, Antonio. *Op. cit.* Pág. 50.

En base a las definiciones estudiadas anteriormente, puede conceptualizarse los derechos humanos como el conjunto de potestades y principios de carácter universal que garantizan el respeto a la dignidad de la persona, como ser moral y racional, de los cuales son sujetos todas las personas sin importar distinción alguna de sexo, nacionalidad, raza, edad, religión o condición alguna; Potestades que los Estados, tienen la obligación de reconocer y garantizar el respeto a estos derechos y el ejercicio libre de los mismos, sin que ello implique que el no reconocimiento de los mismos signifique la no concesión de los derechos fundamentales para las personas. Los derechos humanos constituyen una herramienta de protección a las cualidades de la persona.

2.1.2. Breves antecedentes históricos

Los derechos humanos siempre han estado presentes en la historia de la humanidad en cierto contenido, puesto que de ella nacen y estos han ido evolucionando conforme a cada época.

El primer antecedente importante que marca un avance significativo para el hombre acaece en el año 539 a. C., cuando Ciro el Grande, el primer rey de la antigua Persia conquista la ciudad de Babilonia y libera a todos los esclavos, decretando entre varias cosas, la igualdad racial entre todos los hombres y que todos tenían el derecho de escoger su religión, documentos que fue grabado en un cilindro de barro en lenguaje acadio, conocido como el cilindro de Ciro. Este documento ha sido reconocido al día de hoy como la primera declaración de derechos humanos en el mundo, cuyas disposiciones son análogas a los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁸⁵.

⁸⁵ Juventud por los derechos humanos. *Antecedentes de los derechos humanos*. Disponible en: <http://es.youthforhumanrights.org/what-are-human-rights/background-of-human-rights.html> Fecha de consulta: 21/03/2016.

El replanteamiento de las relaciones entre el individuo y el Estado, junto con el rechazo de los regímenes absolutistas en países europeos impulsaron el reconocimiento de los derechos humanos, provocando la revolución francesa y la norteamericana y que provocaron la constitucionalización de los mismos⁸⁶.

Lo anterior se da con la iniciación de procesos de creación de documentos de protección de derechos humanos, como lo fue la Carta Magna promulgada en Inglaterra en 1215, generadora de cambios en la lucha de la libertad, cuyo impulso fue una serie de protestas públicas promovidas por un sector de la nobleza, debido a que el Rey Juan de Inglaterra cometiera una serie de violaciones a las leyes y tradiciones del país, por lo que con sus disposiciones además de normas cuestiones de libertad de religión y demás se limitó el poder del Rey.⁸⁷

En 1628 las garantías contenidas en esta Carta Magna fueron confirmadas por Carlos I, mediante la *Petition of Rights*, que entre sus disposiciones estableció que no se impondrían impuestos o subsidios en el Reino sin la voluntad y consentimiento de cierta figura seleccionada, y que tampoco nadie podía ser forzado a realizar préstamos al rey sin su voluntad. Luego se promulgó una ampliación de las garantías contenidas en la Carta Magna al emitirse, en 1689, la denominada *Bill of Rights*, la cual disponía entre sus normas que el pretendido poder de suspender las leyes o la ejecución de las mismas, por una autoridad real y sin su consentimiento, era ilegal, normas que velaban la protección contra los abusos de autoridad⁸⁸. Siendo la Carta Magna y sus modificaciones posteriores producto de luchas para gozar de determinados derechos y libertades.

Posteriormente se da la Declaración de Derechos del Pueblo de Virginia, en los Estados Unidos de América, en 1776, y en ella se declaran independientes de

⁸⁶ Casal H, Jesús María. *Op. cit.* Pág. 20, 21, 22.

⁸⁷ Sagastume Gemmell, Marco Antonio. *Op. cit.* Pág. 8.

⁸⁸ *Loc. cit.*

Inglaterra, desconociendo la autoridad del rey inglés. De igual manera esta fue considerada como la primera declaración de derechos humanos moderna, documento que proclama que todos los hombres son seres libres e independientes, con un conjunto de derechos inherentes los cuales no pueden ser privados, como el derecho a la vida, al goce de la libertad, a adquirir propiedad privada y el derecho a obtener la felicidad⁸⁹.

Sobre este punto, se ha estimado que *“en 1776 se consideró que los derechos humanos se derivaban de la naturaleza misma del ser humano y que no podían ser objeto de negociación por ningún motivo, considerándose anteriores a la formación del Estado”*⁹⁰.

Después con la Constitución de Estados Unidos de América de 1787, considerada la constitución escrita más antigua en uso, cuyas primeras diez enmiendas protegen, en sus disposiciones, los derechos de todos los ciudadanos, residentes y visitantes y limita el poder estatal.

Posteriormente, dentro del contexto revolucionario francés de finales del siglo XVIII, en 1789 la Asamblea Nacional Constituyente adoptó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, tras causar el pueblo la abolición de la monarquía y en ella se consagra la libertad de propiedad la seguridad jurídica y la resistencia a la opresión⁹¹, disposiciones destinadas a promover la equidad de derechos. Reconociéndose así, hasta esta etapa de la historia los derechos civiles y políticos, conocidos comúnmente como lo derechos de primera generación.

⁸⁹ *Loc.cit.*

⁹⁰ *Ibíd.* Pág. 9.

⁹¹ Unidos por los derechos humanos. *Antecedentes de los derechos humanos*. Disponible en: http://www.humanrights.com/es_ES/what-are-human-rights/brief-history/the-united-nations.html Fecha de consulta: 21/03/2016.

Luego inicia la etapa de reconocimiento de los derechos de segunda generación, como lo son los derechos económicos, sociales y culturales (derechos colectivos) en el marco de la Revolución Mexicana y Soviética.

En este momento, acontece el movimiento independentista de América Latina, primero *“con la constitucionalización de los derechos humanos y luego, con el reconocimiento de un amplio catálogo de derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como abanderada la Constitución mexicana de 1917, emulada luego por la mayoría de constituciones del mundo.”*⁹²

Entre los primeros textos en los que se reconocieron estos derechos, se encuentra la *“Declaración rusa de los derechos del pueblo trabajador y explotado, del 4 de enero de 1918, año en que terminó la primera Guerra Mundial, en plena época de desarrollo de la Revolución rusa”*,⁹³ la cual se redactó en base a los valores de la Revolución Rusa y en oposición a lo entendido por Derechos Humanos establecido previamente en las declaraciones de derechos de Estados Unidos de América y de la revolución francesa antes mencionadas.

Gerardo Molina ha indicado, que en la declaración Rusa *“se hizo eco a las reivindicaciones económico-sociales de la clase trabajadora y de la Revolución Industrial del siglo XIX en Europa”*⁹⁴, evidenciándose el nacimiento de este tipo de derechos, ya que en esta época estos no eran reconocidos, como lo es el derecho al trabajo, al descanso, a un salario digno, la educación, a la jubilación y al sufragio universal, en una etapa de la historia en la que las mujeres no tenían derecho a votar, y los trabajadores eran explotados económicamente, sin gozar de derechos.

⁹² Martínez Salgueiro, María Elena. Nociones Básicas Sobre Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.anep.edu.uy/anep/phocadownload/ddhh/publicaciones/nociones%20bsicas%20sobre%20los%20ddhh.pdf> Fecha de consulta: 21/03/2016.

⁹³ Cátedra Gerardo Molina. Pablo Elías González Monguí Coordinador. Derechos económicos, sociales y culturales. Universidad Libre Colombia. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/26759.pdf> Fecha de consulta: 21/03/2016.

⁹⁴ *Loc. cit.*

se afirma que la constitucionalización de los derechos humanos, inició con la Constitución mexicana de 1917, que fue seguida con la promulgación de Constitución alemana de Weimar, en 1919, debido a que estas dos constituciones exponen una síntesis de carácter constitucional, que incorporó progresivamente todos los derechos humanos, tanto los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en esos países, *“los cuales tuvieron desarrollo con el liberalismo progresista y el socialismo democrático”*⁹⁵, incluyendo los derechos laborales como la libertad sindical, la higiene y seguridad en el trabajo, concebidos como derechos de prestación por ser obligación de los Estados de garantizar el ejercicio de estos derechos. ⁹⁶

Hasta este momento antes de la Primera Guerra Mundial se consideraba según señala Jorge Madrazo *“que los derechos fundamentales eran un tema de jurisdicción doméstica, por lo que era protegidos exclusivamente a partir de los criterios y principios fijados por el derecho interno de cada Estado”*⁹⁷, por lo que entonces la soberanía estatal impedía cualquier intervención de otro Estado en el sistema jurídico interno de otro aun en caso de violaciones a derechos humanos, pero posteriormente cuando estas violaciones trascendieron fronteras se hizo necesario reevaluar la necesaria colaboración internacional entre Estados, lo cual lo evidencio la primera y segunda guerra mundial.

Es por ello que, en febrero de 1945, se acordó por los mandatarios de los Estados Unidos de América, la Unión Soviética y el Reino Unido, celebrar la Conferencia de San Francisco, donde delegados de cincuenta países participaron con el objeto de crear la Organización de las Naciones Unidas, institución que fuera capaz de preservar la paz en el mundo, la cual entró en vigencia el 24 de octubre de 1945.⁹⁸

⁹⁵ *Loc. cit.*

⁹⁶ *Loc. cit.*

⁹⁷ Madrazo, Jorge. *Temas y tópicos de derechos humanos*. Comisión nacional de derechos humanos. México, 1995, Pág. 9.

⁹⁸ Unidos por los derechos humanos. *Op. cit.*

De lo anterior se dio al creación de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en 1946, quien bajo la presidencia de Eleanor Roosevelt redactó la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948⁹⁹, documento que por primera vez en la historia reunió los derechos humanos en un solo documento de aplicación internacional, evidenciando esta historia que los derechos humanos protegidos por el derecho internacional han sido producto de luchas alrededor del mundo que generaron su protección.

El surgimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, marca otro momento importante en la historia de los Derechos Humanos, el cual nació con la adopción de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en Bogotá, Colombia, en 1948. En 1959, la Organización de los Estados Americanos (OEA) creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual es un órgano autónomo y principal de la OEA, cuya misión principal es proteger y promover los derechos humanos en todo el continente americano y de manera específica ha prestado especial atención en violaciones al derecho a la integridad personal. Esta tiene su sede en Washington, D.C.¹⁰⁰

En 1969, los Estados miembros de la OEA adoptaron la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual entró en vigor en 1978 y entre sus disposiciones enuncia un conjunto de derechos fundamentales, crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual fue instalada en San José, Costa Rica en 1979 y establece funciones de la Comisión de Derechos Humanos.¹⁰¹

⁹⁹ Madrazo, Jorge. *Op. cit.* Pág. 9.

¹⁰⁰ El sistema interamericano de derechos humanos. Asociación para la prevención de la tortura. Disponible en: <http://www.apt.ch/es/el-sistema-interamericano-de-derechos-humanos/> Fecha de consulta: 22/03/2016.

¹⁰¹ *Loc .cit.*

Es así, como los derechos humanos evolucionan a nivel internacional, por medio de la creación de Tratados internacionales en Derechos Humanos, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como en sistemas regionales como lo es la Organización de Estados Americanos OEA.

Esta evolución, se da específicamente por medio de la creación en el Sistema de las Naciones Unidas, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1976; luego con la creación en el mismo año del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Luego en el Sistema Regional, se da la creación de la Convención Americana de Derechos Humanos mencionada anteriormente, *donde confluyen derechos de todo tipo y para todas las personas sin distinción alguna.*¹⁰²

Posteriormente inicia la emisión de tratados internacionales en materia específica, sobre determinados grupos que requieren una atención especial por encontrarse en una situación especial, como lo son los niños y niñas con la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1981, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad en 2001, y la emisión de tratados para erradicar y combatir ciertas prácticas específicas, como la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias en 2003 y las Convenciones de Naciones Unidas contra el racismo, la trata de personas, la tortura y demás.

2.2. Consideraciones generales sobre los derechos humanos de los migrantes

¹⁰² Martínez Salgueiro, María Elena. *Op. cit.*

Al estudiar los derechos humanos del sujeto migrante, puede resultar muchas veces complejo determinar el alcance del derecho internacional de los derechos humanos en el fenómeno migratorio, debido a que su discusión involucra muchos temas tales como soberanía estatal, aplicación de tratados internacionales y demás.

Al respecto, la facultad de derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), refiere que, en una consulta ante la Corte Interamericana Derechos Humanos realizada por los Estados Unidos Mexicanos acerca de los derechos de los migrantes indocumentados, al opinar sobre la misma indicó muy acertadamente que *“Los Derechos Humanos no dependen de la nacionalidad de la persona, del territorio donde se encuentre o de su estatus jurídico porque los porta en sí misma. Sostener lo contrario sería tanto como negar la dignidad humana”*¹⁰³, ya que como se ha indicado antes los derechos humanos son el instrumento que permiten el ejercicio de una vida digna, la cual no puede determinarse en diferente medida para cada persona por razón de la nacionalidad o estatus legal en el que se encuentre en un país, claro está que si bien existe una diferencia en el ejercicio de derechos civiles, sociales y políticos por razón de nacionalidad por ejemplo este resultada fundamentada en el caso de los migrantes, más no en el ejercicio de derechos humanos, los cuales son universales.

En este mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado en opinión consultiva que *“La condición migratoria jamás puede servir para excluir a las personas de las protecciones básicas que les otorga el derecho internacional de los derechos humanos”*¹⁰⁴, por lo cual resulta inconcebible que un Estado restrinja derechos fundamentales a migrantes, por la situación legal en que se encuentren dentro de ese Estado.

¹⁰³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva Oc-18/03 de 17 de Septiembre de 2003, Solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf?view=1> Fecha de consulta: 21/03/2016.

¹⁰⁴ *Loc .cit.*

Así mismo los Estados Unidos Mexicanos, en la opinión consultiva antes referida expreso que *“Los trabajadores migratorios, al igual que el resto de las personas, deben tener garantizado el goce y ejercicio de los derechos humanos en los Estados donde residen.”*¹⁰⁵, y si bien en lo citado anteriormente se refiere específicamente a los trabajadores migratorios, esa garantiza de ejercicio y respeto por los derechos humanos que se menciona debe ser proporcionada por los Estados a todos los migrantes que se encuentren dentro de su territorio, sin realizar valoraciones respecto a la condición legal de estos sujetos.

Es por ello que se afirma, que el derecho a los derechos humanos implica que toda persona tiene que tener acceso a esos derechos, y por supuesto eso no excluye a los migrantes. Si el migrante no tuviera acceso a los derechos humanos entonces este no podría beneficiarse de la migración, puesto que su situación sería más desventajosa que favorable para él y si bien es cierto que la globalización ofrece oportunidades a la migración, también genera grandes desafíos en cuanto a vulnerabilidad y discriminación¹⁰⁶.

En este punto, el principio de no discriminación en el reconocimiento de derechos, es fundamental para el amparo de los derechos humanos de los migrantes, llegando a establecer la Corte interamericana de derechos humanos en opinión consultiva que *“ El principio de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley y no discriminación, pertenece al jus cogens (el derecho más fundamental), puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y es un principio fundamental que permea todo ordenamiento jurídico”*¹⁰⁷, razón por la cual se encuentra plasmado en distintos tratados

¹⁰⁵ *Loc .cit.*

¹⁰⁶ Naciones Unidas, Derechos Humanos. Oficina del alto comisionado. *Migración y derechos humanos. Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional*. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporSPt.pdf Fecha de consulta: 29/01/2016.

¹⁰⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva Oc-18/03 de 17 de Septiembre de 2003. *Op. cit.*

internacionales en materia de derechos humanos y específicamente en la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

El principio de no discriminación, señala Karen Robinson de Amnistía Internacional, *“no significa que las personas migrantes tengan exactamente los mismos derechos positivos que los nacionales del país en cuestión...Sin embargo, el principio de no discriminación implica que toda diferencia de trato impuesta a las personas migrantes ha de ser conforme con el derecho internacional: no debe violar los derechos humanos internacionalmente reconocidos de los migrantes”*,¹⁰⁸ por lo que en base a ese principio no se exigen un trato igual a nacionales y migrantes en cuanto a derechos no fundamentales tales como los derechos civiles o sociales por ejemplo, sino se exige una garantía igual para todos de protección a los derechos fundamentales internacionalmente reconocidos.

Villafuerte Solis y García Aguilar, han establecido que *“no puede obviarse que en el ordenamiento jurídico internacional, la teoría de los derechos humanos es el fundamento esencial que da sentido democrático a la gestión y gobernabilidad migratoria”*¹⁰⁹, y si bien existe una tensión que hoy se suscita entre derechos humanos y seguridad nacional *“...tensión que se materializa en limitaciones impuestas por los Estados para el goce efectivo de los derechos humanos, que en virtud de las restricciones para acceder a la regularización migratoria deniegan el acceso a los servicios de salud por ejemplo, en especial en las zonas de fronteras...”*¹¹⁰, ya que los Estados receptores de migrantes buscan limitar los traslados migratorios como una estrategia para defender la soberanía de su Estado; tensión que busca ser resuelta a través de los distintos tratados internacionales para lograr una solución a la misma.

¹⁰⁸ Amnistía Internacional. *Op. cit.* Pág. 36.

¹⁰⁹ Villafuerte Solis. María del Carmen García Aguilar. *Migración, seguridad, violencia y derechos humanos: lecturas desde el sur*. México: Editorial Miguel Ángel Porrúa, 2011. Pág. 81

¹¹⁰ Canales, Alejandro y otros. *Vidas vulnerables: migración, derechos humanos y políticas públicas en cinco zonas fronterizas de América Latina*. México: Editorial Miguel Ángel Porrúa, 2013. Pág. 95.

Los mismos autores, citando a la OIM establecen que *“los límites del derecho internacional de los derechos humanos de los migrantes se reflejan en el carácter y naturaleza de los contenidos de los tratados internacionales más importantes hoy existentes. El punto de partida es un consenso “mínimo”: los Estados democráticos aceptan un mínimo de derechos que aplican a todas las personas, entre éstas, a todas las categorías de migrantes..., sin importar raza, color, nacionalidad u origen étnico. Estos derechos mínimos son: derecho a la vida, las detenciones arbitrarias prolongadas, la discriminación racial sistemática, los derechos a un tratamiento humano como detenido, a la igualdad ante la ley, a la no discriminación...”*¹¹¹ y es por medio de estos límites que se busca lograr el respeto, por parte de los Estados firmantes de los tratados, de los derechos humanos de los migrantes, a través del compromiso de ese Estado de garantizar ese contenido mínimo de derechos y al mismo tiempo el respeto a la soberanía del Estado, evitando así la restricción de los mismos por cuestiones de nacionalidad o estatus legal y respetando así el principio de no discriminación en el reconocimiento de derechos.

2.3. Tipos de migrantes más vulnerables

En los procesos migratorios, generalmente los migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad, más si se trata de migrantes irregulares. Sin embargo, existen determinados grupos de la población migrante que enfrenta mayores desafíos y problemáticas, encontrándose en una situación de mayor riesgo de violaciones a sus derechos humanos. Luis Mora citado por Juan Miguel Petit ha indicado que *“La población más vulnerable está constituida por mujeres, adolescentes y niños, dentro de los procesos de reclutamiento, traslado, tránsito por la frontera y llegada al país de destino”*.¹¹²

¹¹¹ Villafuerte Solis. María del Carmen García Aguilar. *Op. cit.* Pág. 83

¹¹² Petit, Juan Miguel. Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas. Impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - División de Población. Disponible

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ha establecido que *“La multiplicidad de los riesgos que enfrentan las personas que migran a otros países en busca de oportunidades o con el propósito de reunirse con sus familiares o de escapar de persecuciones es cada vez más evidente, de manera que es fundamental diseñar medidas preventivas”*¹¹³, medidas que sirvan no solo para la identificación de los sectores más vulnerables de la migración, sino también para implementar acciones preventivas en primera lugar y restauradoras en segundo lugar para tratar de eliminar las situaciones peligrosas o dañinas para estos grupos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en opinión consultiva, ha indicado que la vulnerabilidad de ciertos grupos también se debe a que *“Existen también prejuicios culturales acerca de los migrantes, que permiten la reproducción de las condiciones de vulnerabilidad, tales como los prejuicios étnicos, la xenofobia y el racismo, que dificultan la integración de los migrantes a la sociedad y llevan la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas en su contra”*.¹¹⁴

2.3.1. Niñez migrante

Los niños y adolescentes migrantes, han sido identificados como unos de los grupos más vulnerables del fenómeno migratorio, debido a esta situación de vulnerabilidad a peligros de diversa índole, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en opinión consultiva acerca de los derechos y garantías de los niños migrantes estableció que *“Teniendo presente, a estos efectos, que es niña o niño toda persona menor de 18 años de edad, los Estados deben priorizar el enfoque de los derechos humanos desde una perspectiva que tenga en cuenta en forma transversal los derechos de niñas y niños y, en particular, su protección y desarrollo*

en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6675/S0311794_es.pdf?sequence=1#page41
Fecha de consulta: 26/03/2016.

¹¹³ *Loc. cit.*

¹¹⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva Oc-18/03 de 17 de Septiembre de 2003. *Op. cit.*

*integral, los cuales deben primar por sobre cualquier consideración de la nacionalidad o el estatus migratorio, a fin de asegurar la plena vigencia de sus derechos*¹¹⁵, criterio que arroja la importancia de velar por los derechos y la integridad de los niños, antes que cualquier consideración sobre el estatus legal de estos en el país en el que se encuentre y donde suceda la violación a sus derechos.

Otro aspecto en el que la niñez migrante se ve susceptible a sufrir violaciones o abusos se da en el caso del trabajo infantil, ya que los mismos son obligados a realizar trabajos que muchas veces no se encuentran acorde a sus cualidades físicas y habilidades. Respecto a esto la Organización Internacional de Trabajo ha indicado que el trabajo de menores *“priva a los niños, niñas y adolescentes de su infancia, su potencial y su dignidad y que por lo tanto es perjudicial para su desarrollo mental y físico. Además de que impacta sobre sus potencialidades de escolarización, ya que le despoja de la posibilidad de ir a la escuela, o bien porque combina la escuela con largas jornadas de trabajo y existe la posibilidad de que al final la abandone”*.¹¹⁶

Así mismo, la crianza de estos niños muchas veces resulta ser afectada, cuando los padres del niño están ausentes de su vida por residir en otro país, o bien porque el padre o la madre no puede encargarse de él, por cuestiones de trabajo, de tiempo y demás.

Esta crianza se desarrolla en un contexto de inestabilidad económica, se ha una pérdida de la unión del núcleo familiar, la dificultad de tener una educación adecuada, e incluso factores psicológicos como ansiedad, depresión y baja autoestima de los niños y jóvenes. Juan Miguel Petit señala que *“cuando peores*

¹¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva oc-21/14 de 19 de agosto de 2014 solicitada por la República Argentina, la República federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay. *Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf
Fecha de consulta: 20/03/2016.

¹¹⁶ Villafuerte Solís. María del Carmen García Aguilar. *Op. cit.* Pág. 284.

son las circunstancias en que se realiza la migración, más grandes son sus riesgos. Y más graves, de verificarse, son sus consecuencias. Es el caso de lo que padecen los niños cuando son evacuados, desplazados, refugiados o quedan atrapados en conflictos armados”¹¹⁷, esto se debe a que en muchos casos los niños son enviados en calidad de refugiados o evacuados sin sus padres, atravesando un proceso de ubicación con familias del país de destino, donde se han dado casos que no se verifica bien sobre la aptitud de la familia para acoger al niño, quedando este expuesto a abusos físicos, psicológicos e incluso sexuales.

2.3.2. Mujer migrante

Las mujeres migrantes, debido a su condición de ser mujeres, son más propensas a sufrir discriminación por razón del sexo, explotaciones y abusos, posibilidades que aumentan cuando la migración de mujeres se realiza de forma irregular. Amnistía internacional señala que a menudo estas sufren discriminación en la mano de obra en campos de trabajo segregados en función del género, tal es el caso de las fábricas, maquilas o de las empleadas domésticas y “con frecuencia son las más invisibles de la sociedad y también pueden encontrar obstáculos por motivos de género a derechos humanos como la igualdad de salario, o el acceso a la justicia o al resarcimiento”.¹¹⁸

Así mismo, las mujeres son el grupo más vulnerable al tráfico de personas y a formas de esclavitud moderna, respecto a esto se ha indicado por María García que *“las mujeres migrantes se encuentran en una situación de especial inseguridad por la explotación, la represión y las amenazas que las mafias proyectan sobre ellas mismas y sus familias en origen. Estas situaciones entre otras, invisibilizan a las víctimas de trata, quedando suprimidos sus derechos humanos, sociales y de*

¹¹⁷ Petit, Juan Miguel. *Op. cit.*

¹¹⁸ Amnistía Internacional. *Op. cit.* Pág. 25.

*ciudadanía*¹¹⁹, donde no solo más mujeres sino también las niñas son víctimas de estas redes de trata o sin caer en ella sufren vejámenes a su indemnidad sexual, tales como acoso o violación sexual.

Luis Mora indica que *“Las mujeres están en un constante riesgo de ser víctimas de diferentes tipos de violencia, sobre todo sexual; de la imposibilidad de negociar sexo seguro; de embarazos no deseados; de contagio de ITS, en particular VIH/SIDA; de prostitución como única vía de inserción al mercado laboral, e incluso de la muerte”*¹²⁰, esta violencia sexual puede darse incluso desde el momento del cruce de fronteras, donde las mujeres llegan a ser violadas por personas involucradas en su traslado e incluso por redes delincuenciales que operan en los lugares fronterizos de los países.

2.3.3. Del migrante irregular

El migrante irregular en particular, por no contar con la documentación necesaria para residir en el país de destino, llega a ser sujeto de violaciones a sus derechos humanos, entre ellas las de que se dan en los aspectos sociales tales como la discriminación racial y en el aspecto económico sufre violaciones y malos tratos por parte de los empleadores.

Sobre esto, Amnistía internacional ha indicado que *“Los migrantes, sobre todo los migrantes irregulares, están especialmente expuestos a ser explotados por empleadores, tratantes y traficantes. Al carecer de condición jurídica, con frecuencia no pueden o no quieren reclamar sus derechos laborales u otros derechos humanos. Los menores indocumentados son extremadamente vulnerables a la*

¹¹⁹ García de Diego, María J. *“Inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad: derechos y políticas sociales respecto a la trata de seres humanos”*. Disponible en: http://www.unavarra.es/digitalAssets/149/149681_1000003_Garci-a-de-Diego_Trata-SH--Tra-fico--Migrantes--Poli-ticas-de-Proteccio-n-y-DD.HH..pdf Fecha de consulta: 26/03/2016.

¹²⁰ Petit, Juan Miguel. *Op. cit.*

explotación; los abusos contra los derechos humanos de niños y niñas migrantes suelen ocultarse cuidadosamente a la opinión pública, lo cual permite que violaciones horribles pasen desapercibidas y queden impunes...”.¹²¹

De igual manera el estatus ilegal, crea un proceso subjetivo en la mente del migrante que le hace creer que no puede exigir el respeto a sus derechos por esa condición, o tiene temor de hacer por el miedo de ser deporta a su país de origen.

2.4. Situación actual respecto a los derechos de niños, niñas y adolescentes implicados en procesos migratorios

Actualmente, a pesar de los esfuerzos globales por velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes involucrados en procesos migratorios, estos aún son sujetos a sufrir vejámenes y violaciones a sus derechos, en las diferentes etapas del proceso migratorio.

María Laura Serra, en cuanto a la situación de los menores en el lugar de destino, indica que *“El impacto que sufren los niños con la migración es infinito. La discriminación es la consecuencia principal que provoca el proceso migratorio en los niños. La discriminación a niños, niñas y adolescentes por su condición de migrantes regularizados, irregulares o hijos de migrantes, es un problema regional”¹²²*, siendo un efecto de la discriminación, un obstáculo para los menores a acceder a derechos económicos, sociales y culturales, impedidos por la sociedad o incluso por políticas estatales.

Actualmente se ha determinado que existe un incremento de la población migrante menor de edad no acompañada, y debido a que no se cuenta con un sistema de

¹²¹ Amnistía Internacional. *Op.cit.* Pág. 18.

¹²² Serra, María Laura. La migración y los derechos del niño. Disponible en: http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005_0026_p-d-internacional.pdf Fecha de consulta: 03/04/2016.

información que logre determinar la situación y las condiciones de este sector de la población migrante, resulta difícil realizar afirmaciones cuantitativas o cualitativas sobre lo que estos experimentan desde la salida del país de origen, tránsito y de destino y sobre el respeto o irrespeto de los derechos humanos de estos durante todo el proceso¹²³.

Así mismo, recientemente se ha indicado que entre los principales factores que impulsan las migraciones de niños, niñas y adolescentes son la reunificación familiar, búsqueda de mejores oportunidades, maltrato o abandono en su país de origen, persecución por parte de pandillas o carteles¹²⁴.

De igual manera, en cuanto al impacto actual que el crimen organizado tiene en la niñez y adolescencia migrante, en la etapa de tránsito del proceso migratorio, cada vez se observa más que los menores caen en las redes de grupos criminales, especialmente si viajan sin un acompañante, siendo objeto de explotaciones sexuales, físicas, siendo obligados a realizar trabajos forzosos, o incluso son dados en adopción de forma ilegal¹²⁵.

La vulnerabilidad extrema de los menores de edad se encuentra no solo en sus limitaciones físicas, sino así mismo las limitaciones psicológicas y e inclusive jurídicas. La estricta regulación migratoria, provoca un incremento en la cifra de niños que serán dejados por sus padres, en su país de origen. De igual manera en cuanto a los migrante irregulares estos aún son propensos a enfrentarse a

¹²³ Organización internacional para las migraciones. *Guatemala: Migración de niñas, niños y adolescentes no acompañados*. Guatemala. Estudio Guatemala, 2010. Pág. 59.

¹²⁴ Comisión interamericana de derechos humanos. Organización de estados americanos. *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf> Fecha de consulta: 06/04/2016.

¹²⁵ Organización internacional para las migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013*. Op. cit.

restricciones a derechos básicos y servicios en el país de destino, debido a leyes y prácticas de los Estados que lo permiten.¹²⁶

Respeto a la migración de niños no acompañados, en el año 2014 Estados Unidos de América, se enfrentó a una crisis humanitaria sin precedentes por la llegada de miles de niños migrantes indocumentados no acompañados, la mayoría proveniente de Centro América de los Países de México, Guatemala, Honduras y El Salvador.

Según cifras de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América, *“de octubre del año 2013 a junio del 2014, se estimó que aproximadamente más de 50, 000 niños habían cruzado solos la frontera de México hacia los Estados Unidos de América, especialmente por medio de la frontera de Rio Grande. Ya para noviembre del 2014 más de 60,000 niños se encontraban en distintos albergues”*.¹²⁷

Esta cifra no cuenta al número de niños que no lograron llegar a su destino por haber caído en las manos de redes criminales o los que fueron detenidos a su paso en México y deportados inmediatamente,¹²⁸ y los detenidos son alojados en aproximadamente 100 albergues ubicados a lo largo de la frontera de Estados Unidos y México, quienes por lo general son detenidos durante meses antes de ser deportados, debido a los procesos de migración que se siguen.

Sin embargo esta crisis no sorprendió a todos ya que según un informe de la Agencia de las Naciones Unidas para los refugiados, ACNUR, las dimensiones del problema han ido incrementando en los últimos años, ya que según datos obtenidos en el Estudio de ACNUR denominado *“Children on the run”*, *“el número total de aprehensiones en Estados Unidos de niños no acompañados llegados de*

¹²⁶ *Traducción propia del autor. Information extraída en: Human rights of adolescents and young migrants particularly those in irregular situations. Disponible en: http://www.globalmigrationgroup.org/sites/default/files/5_Chapter_2.pdf Fecha de consulta: 08/04/2016.

¹²⁷ Univisión Noticias. Crisis Humanitaria. Información disponible en: <http://www.univision.com/noticias/la-huella-digital/crisis-humanitaria> Fecha de consulta: 20/04/2016.

¹²⁸ *Loc .cit.*

Guatemala, Honduras y El Salvador saltó de 4,059 en el año fiscal 2011 a 10,443 en el año fiscal 2012, para duplicarse a 21,537 en el año fiscal 2013".¹²⁹

Sobre esto, "La oficina de estadísticas del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) estima que la llegada de niños solos por la frontera mexicana ascenderá de 6 mil 500 registrados en el año 2011 a 142 mil en 2015".¹³⁰

Esta crisis, se atribuye al incremento de la violencia en Centroamérica y la falta de esperanza de que los menores sean acogidos legalmente por alguna política migratoria en el caso de solicitarlo así. Según un Informe del Comité sobre Migración de la Conferencia de Obispos Católicos de los EE. UU. denominado "Misión a Centroamérica: viaje a Estados Unidos de menores no acompañados", la violencia, la falta de oportunidades empleo y superación económica, así como la falta de acceso a una educación de calidad, fuerzan la migración de los padres de los niños dejándolos desprotegidos y después estos niños migran para reunificarse con sus padres.¹³¹

El Gobierno de Estados Unidos de América, por medio del Secretario de Seguridad Johnson, para detener la migración de menores no acompañados, insistió en los peligros para los niños en la migración ilegal, ya esta no es segura por que se ponen a los niños en manos de organizaciones criminales de tráfico humano y que además los mismos no podrían acogerse a las reformas migratorias debatidas en ese momento en el Congreso.¹³²

Estos menores no fueron deportados inmediatamente a su llegada debido a que la ley prohíbe al Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU. deportar a los niños

¹²⁹ *Loc .cit.*

¹³⁰ TeleSUR. En detalle: La crisis de los niños migrantes en EE.UU. información disponible en: <http://www.telesurtv.net/news/En-detalle-La-tesis-de-los-ninos-migrantes-en-EE.UU.-20141120-0002.html>. Fecha de consulta: 20/04/2016.

¹³¹ Univisión Noticias. Crisis Humanitaria. *Op. cit.*

¹³² Emisoras Unidas. EE.UU. se enfrenta a crisis humanitaria ante llegada de niños indocumentados. Información disponible en: <http://noticias.emisorasunidas.com/noticias/internacionales/eeuu-se-enfrenta-tesis-humanitaria-ante-llegada-ninos-indocumentados> Fecha de consulta: 20/04/2016.

inmigrantes justo después de su llegada al país, cuando su país de origen no comparta una frontera con los Estados Unidos, por lo que los mismo inician un proceso de deportación, a lo que los menores provenientes de México no podrían acogerse a esta ley, por lo que miles de mexicanos fueron ya deportados y los demás se encuentran pendientes de deportación. También existen casos en que los niños podrían aplicar para una visa de inmigrantes especial o de asilo, en el caso de ser víctima de tráfico humano o algún tipo de violencia, pero según datos de la organización (KIND), el 60 % acabaría con una orden de deportación¹³³.

*La base militar de Fort Sill (Oklahoma), es una de las instalaciones habilitadas para acoger estos menores que acceden por la frontera en un número estimado de 400 cada día, ya que los centros de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) han rebasado su capacidad y están buscando lugares que cubran las necesidades de los menores que, para poder albergarlo mientras se decide su situación legal y destino. Y según imágenes filtradas, en algunos casos están reclusos en celdas repletas, recostados en el suelo, sin camas y sin los requisitos mínimos de espacio e higiene.*¹³⁴

Es por ello, que los expertos han indicado que los migrantes a su llegada al país de destino, al ser puestos bajo detención se ven expuestos a situaciones de violencia y condiciones deplorables, como el hacinamiento, instalaciones sanitarias insalubres y una inadecuada atención médica, y en el caso de los menores “*Millones de niños en todo el mundo se ven afectados por la detención migratoria. Los niños nunca deberían ser detenidos con base en su situación migratoria o la de sus padres, ya que esta medida nunca puede responder al principio del interés superior del niño. En tales casos, los Estados deben buscar medidas alternativas a la detención*”.¹³⁵

¹³³ *Loc .cit.*

¹³⁴ *Loc .cit.*

¹³⁵ Declaración conjunta en el Día Internacional del Migrante 2014. “*Canales de migración abiertos, seguros y regulares son cruciales para detener violaciones de derechos*”

Durante ese proceso de espera a ser deportados, diversas Organizaciones de Derechos Humanos han denunciado malos tratos que reciben los niños migrantes, *y las embajadas de Guatemala, Honduras y El Salvador están trabajando coordinadamente desde Washington para atender esta crisis, puesto que muchos de los menores tienen ya familia en EE.UU.*¹³⁶

Según un informe de la Conferencia de Obispos, *“el 85% de los niños migrantes han reportado experiencias traumáticas antes de ingresar en los refugios; que el 58% había sido abusado físicamente en sus países de origen; que tres de cada 10 fueron abandonados por al menos uno de sus padres y que el 25% dijo haber sido testigo de crímenes violentos”.*¹³⁷

Sobre este punto, el Relator sobre los Derechos de los Migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Felipe González Morales ha advertido que *“Las medidas excesivamente restrictivas por parte de los Estados, destinadas a disuadir la migración y proteger las fronteras se están convirtiendo en una respuesta común en completa violación de los derechos humanos de estas personas, en las cuales lo que los Estados hacen y dejan de hacer en términos de protección de derechos humanos está teniendo un costo en términos de vidas humanas”*¹³⁸, siendo los Estados en gran medida responsables de violaciones de derechos de menores y de la falta políticas migratorias con enfoque en los derechos del niño y el interés superior de estos.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, ha indicado que *“La garantía de los derechos humanos de los niños y niñas durante los procesos de aprehensión, detención, custodia y deportación o “devolución” es responsabilidad tanto de las entidades que operan en el país receptor como de aquellas del país de*

humanos de los migrantes. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/155.asp>
Fecha de consulta: 08/04/2016.

¹³⁶ Emisoras Unidas. EE.UU. se enfrenta a crisis humanitaria ante llegada de niños indocumentados. *Op. cit.*

¹³⁷ Univisión Noticias. Crisis Humanitaria. *Op. cit.*

¹³⁸ Declaración conjunta en el Día Internacional del Migrante 2014. *Op. cit.*

tránsito y el de origen"¹³⁹, esto debido a que al ser migrantes menores de edad, en tránsito entre fronteras de países de origen y destino, ambos Estados son responsables de ellos al encontrarse bajo su jurisdicción.

2.5. El migrante como sujeto de violación de derechos humanos en la actualidad

Los derechos humanos de los migrantes a pesar de todos los esfuerzos de organizaciones internacionales, a través de la emisión de tratados internacionales en materia de derechos humanos que buscan proteger los derechos de todas las personas y algunos específicos en relación a los migrantes, así como el trabajo de organizaciones civiles y políticas, distan mucho de estar protegidos efectivamente y existen situaciones que hacen pensar que el proceso para lograr el respeto de los derechos humanos de los migrantes aún es muy largo y arduo.

Sin embargo resulta necesario indicar que si bien los migrantes, por todas las implicaciones del proceso migratorio, son sujetos más propensos a sufrir violaciones a sus derechos humanos, no todos los migrantes enfrentan los riesgos o son objeto de estas violaciones, lo cual tampoco es un fenómeno que se da exclusivamente en las naciones más desarrolladas. Sobre estos es preciso reconocer que algunos países receptores como Portugal, España y Dinamarca han reconocido derechos políticos a los inmigrantes, dándoles por ejemplo el derecho a votar por candidatos que apoyen políticas en favor de los migrantes o por votar en contra de candidatos que no lo hagan¹⁴⁰.

¹³⁹ El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Saved the Children, RELAF. *Niños, niñas y adolescentes migrantes retornados. Un análisis de los contextos y respuestas de los servicios y las políticas de protección en El Salvador, Guatemala, Honduras y México*. Disponible en: http://www.unicef.org/lac/informe_migrantes_retornados_final.pdf Fecha de consulta: 07/04/2016.

¹⁴⁰ Martínez, Pizarro, Jorge. *América Latina y el Caribe: migración internacional, derechos humanos y desarrollo*. Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2008. Pág. 304.

Las violaciones a que los migrantes pueden ser objeto, dependerán de condiciones como la edad, sexo, etnia, culturas y costumbres, medios empleados para migrar e incluso el estatus legal en la que se encuentren en el país de destino¹⁴¹, sufriendo estos en razón de estas condiciones distintos tipos de abusos de carácter social y económico, hasta sexuales y en diferentes grados, las pueden suscitarse en todo el proceso de inmigración desde la salida del país de origen, el cruce de desiertos y fronteras y ya en la vida cotidiana en el país de destino.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que la vulnerabilidad de los migrantes también se ha llegado a producir por aspectos como *“la dificultad para comunicarse con el idioma del país de destino, el desconocimiento de la cultura y las costumbres locales; la falta de representación política; las dificultades que enfrentan para ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales, los obstáculos que enfrentan para obtener documentos de identidad; y los obstáculos para acceder a recursos judiciales efectivos en casos de violaciones a sus derechos humanos o en la reparación de estas”*¹⁴², los cuales son constituyentes de violaciones de derechos humanos.

En cuanto a algunas de las violaciones que los migrantes enfrentan, Rodríguez citado por Jorge Martínez Pizarro ha indicado que *“la discriminación racial, la xenofobia y la exclusión forman parte de la cotidianeidad que afecta a los migrantes, tanto indocumentados como documentados”*¹⁴³, discriminación que más que verse reflejada solamente en insultos verbales o psicológicos, muchas veces se manifiesta con violencia física hacia el migrante o por medio de amenazas a la integridad física de los mismos.

De igual manera el trabajador migrante que logra permanecer en el país de destino es sujeto en muchas ocasiones de esclavitud como se da por ejemplo en las

¹⁴¹ Organización internacional para las migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013*. Op. cit.

¹⁴² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*. Op. cit.

¹⁴³ Martínez, Pizarro, Jorge. Op. cit. Pág. 305.

industrias pesqueras en Asia y en la construcción en el Medio Oriente entre otras; y en un mayor número el migrante es objeto de contrataciones abusivas, con condiciones mínimas o inapropiadas, con salarios bajos y diferenciados en cuanto a nacionales¹⁴⁴.

Debido a esto las Naciones Unidas ha señalado que *“La contribución de los migrantes al desarrollo tiene con frecuencia un costo humano, especialmente para aquellos en situación irregular, quienes a menudo se ven forzados por las circunstancias a realizar tareas a cualquier costo financiero, físico e incluso psicológico”*¹⁴⁵

Es indudable que la desprotección de los derechos humanos de los migrantes les impide desarrollarse plenamente y ser sujetos de derecho pleno, llevar una vida digna en el país de destino y satisfacer aspiraciones de superación profesional, educativa, social y familiar.

Como se ha indicado anteriormente en el presente estudio, existe una gran discusión entre la soberanía nacional y la protección de los derechos humanos de los migrantes, especialmente en temas de seguridad nacional y la lucha contra el terrorismo, en lo cual se basan los Estados para no adherirse a ciertos instrumentos internacionales.

Las Naciones Unidas en la celebración del día internacional de los migrantes en el año 2013 indicó que *“Todos los migrantes, en virtud de su dignidad humana, están protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos, sin discriminación, en condiciones de igualdad con los ciudadanos, independientemente de su situación administrativa o de su condición. Sin embargo, a pesar del marco jurídico existente, los migrantes en todo el mundo siguen*

¹⁴⁴ El rol de los estados emisores en la protección y garantía de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias Disponible en: <http://cidh.oas.org/annualrep/2005sp/cap.5c.htm#ROL> Fecha de consulta: 08/04/2016.

¹⁴⁵Declaración conjunta en el Día Internacional del Migrante 2014. *Op. cit.*

*sufriendo abusos, explotación y violencia*¹⁴⁶, ya que la simple emisión de tratados internacionales que protejan a los mismos no resultan ser efectivos sin la voluntad de los Estados para adoptar los mismos y de igual manera crear dentro de su ordenamiento políticas y normas protectoras para los migrantes.

En este mismo sentido Felipe González Morales, Relator sobre los Derechos de los Migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto a la importancia de políticas migratorias adecuadas ha señalado que *“La forma en que los Estados pueden contribuir a no romper las partes más vulnerables del tejido social es a través de la implementación de políticas de integración que se basen en el reconocimiento de los migrantes como sujetos de derechos humanos”*.¹⁴⁷

Así mismo representantes de las Naciones Unidas, han indicado que es vital que las políticas migratorias se basen en derechos fundamentales, ya que *“La pérdida de vidas es inaceptable. Debemos detener las muertes de migrantes en el mar o en tierra, en cualquier lugar que pudieran ocurrir”*¹⁴⁸, recalcó el Secretario General y agregó que la migración debería ser *“una travesía de esperanza” y no una apuesta peligrosa en la que los trabajadores y sus familias arriesgan la vida*.¹⁴⁹

De igual manera el relator Crépeau indicó que *“El aumento de la vigilancia de las fronteras, la secularización y la externalización del control de fronteras, en conjunto con menos canales migratorios abiertos y regulares, obliga a los migrantes a buscar rutas más peligrosas y a depender de traficantes de migrantes o que se conviertan en víctimas de tratantes de personas”*¹⁵⁰, lo cual trae como consecuencia generalizada el hacer más vulnerable al migrante y a su familia, a caer en redes de

¹⁴⁶ Organización de los Estados Americanos. Comunicado de Prensa. Día Internacional del Migrante proclamado por las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/102.asp> Fecha de consulta: 03/02/2016.

¹⁴⁷ Declaración conjunta en el Día Internacional del Migrante 2014. *Op. cit.*

¹⁴⁸ Centro de noticias ONU. *Ban: las políticas de migración deben basarse en los derechos humanos*. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=29444#.VwRSqtLhC1s> Fecha de consulta: 03/04/2016.

¹⁴⁹ *Loc. cit.*

¹⁵⁰ Declaración conjunta en el Día Internacional del Migrante 2014. *Op. cit.*

tratas de personas, de venta de órganos o incluso a caer en manos de carteles de narcotráfico.

Es por ello que se ha concluido que *“Si los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su situación migratoria, son efectivamente promovidos, respetados y protegidos dentro de procesos migratorios bien gobernados, los resultados en materia de desarrollo se pueden mejorar significativamente”*¹⁵¹.

2.6. Principales tratados internacionales en materia de derechos humanos de relevancia para el migrante

Jorge Martínez Pizarro ha indicado que el derecho internacional intenta regular las relaciones entre los Estados mediante la emisión de principios, recomendaciones, instituciones y procedimientos vinculantes, y que se materializan en acuerdos entre los Estados miembros de la comunidad internacional¹⁵².

Los derechos humanos son uno de los temas más importantes que trata el derecho internacional, los cuales como se ha indicado anteriormente tienen las características de universalidad, sin distinción alguna y la indivisibilidad, en virtud de la cual los derechos humanos conforman un único conjunto que debe protegerse en su totalidad, ya que no se le puede dar primacía a uno sobre otro¹⁵³, lo cual obviamente es de aplicación para los derechos humanos de los migrantes.

Los tratados internacionales en materia de derechos humanos generalmente desarrollan una cláusula de no discriminación, en virtud de las políticas y leyes de los Estados no pueden discriminar a los migrantes, estas señalan que *“Los Estados que los Estados deben garantizar los derechos humanos a todas las personas dentro de su territorio sin hacer distinciones de ningún tipo, incluyendo raza, color,*

¹⁵¹ *Loc. cit.*

¹⁵² Canales, Alejandro I. y otros. *Op. cit.* Pág. 95

¹⁵³ Amnistía Internacional. *Op. cit.* Pág. 27.

*género, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, u otros indicadores de estatus*¹⁵⁴, limitando de esta forma las distinción que pueden hacerse entre ciudadanos y migrantes, siempre y cuando estas distinciones no sean en base a esos criterios anteriores.

2.6.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, es reconocida internacionalmente como el instrumento base de la garantía y defensa de los derechos humanos. Esta fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 y por medio de esta la comunidad internacional se comprometió a defender la dignidad y la justicia para todos los seres humanos¹⁵⁵.

En su artículo 1 reconoce la libertad e igualdad sin discriminación, al establecer que *“todos los humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*.¹⁵⁶

En cuanto al derecho de migrar, en el artículo 13 se refiere de forma más específica, al indicar que *“Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”*¹⁵⁷.

¹⁵⁴ Organización internacional para las migraciones OIM. *Derecho migratorio internacional*. Disponible en: http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S06_CM.pdf Fecha de consulta: 09/04/2016.

¹⁵⁵ Naciones Unidas. La declaración universal de derechos humanos: Fundamento de las normas internacionales de derechos humanos. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml> Fecha de consulta: 09/04/2016. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

¹⁵⁶ Naciones Unidas. La declaración universal de derechos humanos. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/> Fecha de consulta: 09/04/2016.

¹⁵⁷ *Loc. cit.*

2.6.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió en 1966 redactar un pacto relativo a los derechos establecidos en la declaración universal, emitiéndose así el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 23 de marzo de 1976. La República de Guatemala ratificó el Pacto el 5 de mayo de 1992, el cual también resulta relevante en el tema, ya que si bien el Pacto no es propio en cuanto a materia migratoria, regula derechos que posee todo ser humano.

En cuanto a disposiciones más relevantes para el migrante, el pacto en el artículo 3 establece *“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto”*.

Artículo 5.2. *“No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado”*.

Artículo 9.1. *“Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta”*.

Artículo 10.1 *“Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”*.

Artículo 12 *“1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia. 2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio. 3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos”*

reconocidos en el presente Pacto. 4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país”¹⁵⁸

2.6.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y entro en vigor el 3 de enero de 1976, accediendo al mismo Guatemala el 19 de mayo de 1988 y básicamente entre disposiciones relevantes en cuanto al migrante se mencionan:

Artículo 6.1 *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho”*. Artículo 7 *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias...”*.

Artículo 11 *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”*.

Artículo 13 *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación”*.¹⁵⁹

¹⁵⁸ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

¹⁵⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

2.6.4. Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias

Esta convención internacional ha sido el único instrumento de carácter universal en regular materia específica sobre la migración, el cual fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas mediante resolución 45/158 en 1990 y entro en vigor el 1 de julio de 2003 luego de obtener el mínimo de 20 ratificaciones. Guatemala es parte de la convención desde el año 2003. Este instrumento fue diseñado para mejorar las condiciones de vida de las personas que buscan empleo fuera de su país de origen.

Este convenio adopta principios esenciales sobre las condiciones de los trabajadores migratorios y sus familias, desarrollados previamente en convenios elaborados por la OIT. Así mismo la UNESCO ha indicado que la convención busca enfatizar en que *“Los migrantes no son solamente trabajadores, son también seres humanos... la convención no crea nuevos derechos para los migrantes, sino que busca garantizar el trato igualitario y las mismas condiciones laborales para migrantes y nacionales”*¹⁶⁰

De igual manera la Convención reconoce que los migrantes legales se benefician de la facultad de reclamar más derechos que los migrantes indocumentados, *pero enfatiza que, a estos últimos, tal y como a cualquier ser humano, se les debe respetar sus derechos humanos fundamentales*¹⁶¹

En cuanto a su aplicación la Convención, establece en su artículo 1 que *“La presente Convención será aplicable, salvo cuando en ella se disponga otra cosa, a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por*

¹⁶⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes*. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001435/143557s.pdf> Fecha de consulta: 10/04/2016.

¹⁶¹ *Loc. cit.*

*motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición”*¹⁶².

Entre las principales disposiciones del convenio se puede mencionar de forma sucinta, la importancia de prevenir condiciones de vida y trabajo inhumanas, lo que incluye el abuso físico y sexual y trato degradante, y a poder formar parte de sindicatos, esto contenido en los artículos 10, 11, 25, 26, 40, 54.

Así mismo garantiza en respeto al derecho del migrante a la libertad de expresión, de pensamiento y de religión, en sus artículos 12 y 13. Garantiza el debido acceso a información y educación sobre los derechos que posee (artículo 12 y 13).¹⁶³

Busca garantizar el respeto y cumplimiento del derecho de igualdad ante la ley del migrante, lo que implica el derecho al debido proceso y derecho de defensa, acceso a intérpretes, a no ser sentenciado a penas desproporcionadas a su conducta, como la expulsión, el acceso servicios educativos y sociales, contenido en los artículos del 16 al 20, 27, 28, 30, 43, 45, 54.¹⁶⁴

También regula derechos como el derecho fundamental del migrante de mantener contacto con su país de origen y la familia que tiene en él, lo que a su vez implica el deber de los Estados de asegurar al migrante el poder regresar a su país de origen cuando lo desee y cultivar el mantenimiento de los lazos culturales, al igual que garantizar la participación en la vida política del país de origen y a poder transferir los ingresos que este obtenga, a su país de origen, esto contenido en los artículos 8, 31, 31, 38, 41, 42, 46 y 48 de la convención.¹⁶⁵

¹⁶² Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. Entrada en vigor 1 de julio de 2003. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>

¹⁶³ *Loc .cit.*

¹⁶⁴ *Loc .cit.*

¹⁶⁵ *Loc .cit.*

2.6.5. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Convención fue elaborada por las Naciones Unidas, en Palermo, Italia, en el año 2000 y aprobada el 15 diciembre de 2000, entrando en vigor internacional el 29 de septiembre de 2003. Fue suscrita por Guatemala el 12 de diciembre de 2000 y aprobada mediante el Decreto Número 36-2003. La Convención es desarrollada por tres protocolos: que son el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego.¹⁶⁶

Surgió de la preocupación por parte las Naciones Unidas y los Estados, del aumento considerable de personas que caían en manos de redes delincuenciales de todo tipo, específicamente siendo objeto estos de tráfico ilícito de migrantes y de la trata de personas, quienes son víctimas de diversos tipos de delitos que causan daños graves y a veces irreparables al migrante y a sus familias, por lo que es el principal instrumento que busca combatir y prevenir que los migrantes caigan en estas redes delincuenciales, principalmente los sujetos más vulnerables como lo son las mujeres y los niños y niñas¹⁶⁷.

Entre sus disposiciones más relevantes, se ha indicado que la Convención *“establece algunos crímenes específicos que se espera hagan parte de la legislación penal de cada uno de los países firmantes... Para facilitar la lucha contra el lavado de dinero, por ejemplo, se proponen mayores controles a las transacciones*

¹⁶⁶ Naciones unidas, oficina contra la droga y el delito. Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
Fecha de consulta: 10/04/2016.

¹⁶⁷ *Loc .cit.*

*financieras, y la eliminación de las cuentas anónimas y el secreto bancario cuando se usen para proteger actividades criminales. Para controlar el tráfico de personas se sugieren requisitos mínimos de seguridad en los procesos de elaboración y distribución de pasaportes y otros documentos de viaje*¹⁶⁸, los delitos que esperaba tipificar eran la corrupción, lavado de dinero, obstrucción a la justicia y participación en grupos armados organizados.

2.6.6. Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

Con el propósito de complementar la Convención, en el anexo II de la resolución 55/25, se incluyó este protocolo, en el año 2000, al cual se adhirió Guatemala en el año 2004.

La principal finalidad del mismo es combatir el traslado ilícito de personas para la explotación de los mismos. Por ello, según lo establecido en el artículo 1 del mismo, sus principales objetivos son el prevenir y luchar contra la trata de personas, en especial de mujeres y niños; Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; Y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines¹⁶⁹.

En cuanto al ámbito de aplicación del mismo, el artículo 4, establece que el protocolo se aplicara a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados, cuando los mismos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos.

De igual forma cada Estado parte, deberá según los artículos 5 y 6, 1) adoptar las medidas legislativas necesarias para tipificar los delitos de trata de personas que

¹⁶⁸ Rubio, Mauricio. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Disponible en: <http://mrpotros.blogspot.com/2011/07/la-convencion-de-palermo-contra-la.html> Fecha de consulta: 10/04/2016.

¹⁶⁹ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional. 15 de noviembre del año 2000.

menciona el protocolo en el artículo 3, 2) garantizar la privacidad e identidad de las víctimas de trata de personas, cuando así lo permita su derechos interno, 3) proporcionar información a las victimas sobre procedimientos judiciales o administrativos, alojamiento adecuado, asistencia médica y psicológica, teniendo en cuenta para todo ello la edad, sexo y las necesidades especiales de las víctimas.

Sobre las medidas prevención, cooperación y de otra índole que deben adoptar los Estados, se menciona la *Prevención; mediante estímulo de políticas, labores de difusión o actividades educativas y culturales (art.9) -Intercambio de información relativa a documentos de viaje o a los métodos utilizados por las organizaciones delictivas, y capacitación de los funcionarios (art.10) -Medidas fronterizas (art.11) - Seguridad y control de los documentos, con objeto de evitar posibles falsificaciones (art.12) -Control de legitimidad y validez de los documentos (art.13).*¹⁷⁰

2.6.7. Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Este protocolo que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional fue suscrito en Palermo en el año 2000, el cual fue suscrito por Guatemala en el año 2000 y se adhirió al mismo en 2004.

Se indica que este protocolo es el principal marco jurídico elaborado, para combatir y prevenir internacionalmente los delitos de tráfico ilícito de migrantes y la trata de

¹⁷⁰ Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas | 26 (2010.2). La convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos complementarios: introducción a la problemática, contenidos normativos y conclusión. Disponible en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/26/antoniorodriguezhita.pdf> Fecha de consulta: 19/04/2016.

personas, especialmente de los grupos más vulnerables como lo son las mujeres, niños y niñas¹⁷¹.

Por ello, este tiene tres objetivos claros, que son “*Prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, proteger los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito y fomentar la cooperación entre los Estados parte para alcanzar esos objetivos*”¹⁷², penalizando la facilitación de la migración irregular.

Entre sus disposiciones más relevantes, se menciona lo establecido en el artículo 2 relacionado con el artículo 3 de la misma, que establece que su propósito es combatir la facilitación de ingreso de migrantes a un Estado Parte, a cambio de una retribución económica.

De igual manera el artículo 6 del mismo, establece que cada Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para tipificar como delito el tráfico de migrantes, la creación, facilitación, suministro o la posición de documentos falsos de identidad o de viaje para hacer posible el tráfico de migrantes, la habilitación para permanecer en el Estado a una persona que no sea ciudadano o residente, sin contar con la autorización legal para hacerlo, o cualquier otro medio ilegal de forma intencional y con el fin de obtener un beneficio económico o de otra índole de estos ilícitos.

Es muy importante lo mencionado en el artículo 5, que establece que ningún migrante que haya sido objeto de los ilícitos mencionados anteriormente podrá ser enjuiciado penalmente con arreglo al protocolo.

¹⁷¹ Maldonado Ríos, Erick Mauricio. Consejo nacional de atención al migrante de Guatemala. *Marco general y descripción de acciones del Estado de Guatemala en materia migratoria*. Guatemala, 2010. Disponible en: <http://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/201402251220484202010MarcoGeneral-DescripEstadoGuateMateriaMigratoria.pdf> Fecha de consulta: 29/01/2016.

¹⁷² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes Módulo 1 Comprender el tráfico ilícito de migrantes. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/UNODC_2010_Toolkit_to_Combat_Smuggling_of_Migrants_ES.pdf. Fecha de consulta: 19/04/2016.

Entre las medidas formuladas en el protocolo se encuentran: el registro del buque o medidas de control en caso de sospecha de tráfico ilícito de migrantes por mar (artículo 8); Garantizar la protección del buque y el trato humano de las personas que se encuentren a bordo, (artículo 9); El intercambio de información entre Estados Partes sobre las rutas, lugares de embarque y destino, los métodos de organización o grupos delictivos para la comisión del ilícito y toda información relacionada con el tráfico ilícito de migrantes (artículo 10); El reforzamiento de controles fronterizos (artículo 11)¹⁷³.

2.6.8. Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo

Este convenio relativo a los trabajadores migrantes fue revisado y adoptado por la Organización Internacional de Trabajo, durante su XXXII reunión en 1949, entrando en vigor el 22 de enero de 1952,¹⁷⁴ y fue ratificado por Guatemala en 1952.

A través de las disposiciones de este acuerdo, los Estados que lo ratifiquen se comprometen según lo establecido en los artículos 2, 3 y 6 principalmente a *“mantener un servicio gratuito apropiado de ayuda a los trabajadores migrantes, a tomar todas las medidas pertinentes contra la propaganda sobre la emigración que pueda inducir a error, a garantizar servicios médicos apropiados a los migrantes y garantizar, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales con relación a la remuneración, la afiliación a las organizaciones sindicales y el disfrute de las ventajas que ofrecen los contratos colectivos, acceso a la vivienda a la seguridad social”*¹⁷⁵

¹⁷³Nómadas. *Op. cit.*

¹⁷⁴ Organización internacional de trabajo. Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo. Disponible en: <http://www.migracion.gob.gt/index.php/root1/tramites/documentos-internacionales-2/datos-de-inter%C3%A9s-ormi.html?download=517%3Aconvenio-numero-97-de-la-oit-relativo-a-los-trabajadores-migrantes> Fecha de consulta: 10/04/2016.

¹⁷⁵ Maldonado Ríos, Erick Mauricio. *Op. cit.*

2.6.9. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, fue aprobada y abierta a ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor la misma el 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 de la misma y ratificada por Guatemala en 1982.

La misma aporta un concepto de igualdad sustantiva, obliga a los Estados a implementar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer y reconoce el papel que las tradiciones y la cultura juegan en la discriminación que se da contra las mujeres. De igual manera de la misma *“permite medidas transitorias de “acción afirmativa” a las que se les llama también “medidas especiales de carácter temporal”, por ejemplo las leyes de cuota en materia electoral y Fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos”*.¹⁷⁶

En cuanto a la mujer migrante, si bien este convenio no desarrolla de manera específica materia de migración, sus preceptos son de aplicación para la mujer y la trabajadora migrante y algunas normas específicas son relevantes para la defensa de los derechos de la misma.

Acerca de las normas pertinentes al tema migratorio, el artículo 9 establece que *“1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge. 2. Los Estados*

¹⁷⁶ Gobierno nacional, república de Panamá. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Disponible en: http://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf Fecha de consulta: 11/04/2016.

Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos".¹⁷⁷

Así mismo, en relación a la trabajadora migrantes, el artículo 9 numeral primero, establece que "*Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia*".¹⁷⁸

2.6.10. Convención Sobre el Estatuto de Refugiados

Esta convención fue adoptada en Ginebra, Suiza el 28 de julio de 1951, por la conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas (Naciones Unidas), de 14 de diciembre de 1950, entrando en vigor el mismo el 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43, adhiriéndose a la misma Guatemala en 1983.¹⁷⁹

Sobre el contenido de la misma, en ella se define quien es considerado refugiado y a quienes aplican o no dichas disposiciones (artículo 1); Indica que todo refugiado tiene la obligaciones de acatar las leyes y reglamentos del país en el que se encuentra, se establece una prohibición a los Estados de discriminación y el deber de garantizar un acceso a la libertad de religión y ejercicio de la misma, establece las reglas del estatuto personal de los refugiados, el derecho de propiedad intelectual e industrial de los mismos, el derecho de asociación, acceso a tribunales,

¹⁷⁷ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Aprobada y abierta a ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 entrada en vigor, 3 de septiembre de 1981. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> Fecha de consulta: 11/04/2016.

¹⁷⁸ *Loc .cit.*

¹⁷⁹ Convención Sobre el Estatuto de Refugiados. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1951_Convenci%C3%B3n_sobre_el_Estatuto_de_los_Refugiados.pdf Fecha de consulta: 11/04/2016.

empleo, vivienda, asistencia social y médica, educación, la expedición de documentos de identificación (artículos 2, 3, 4, 12, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 27).

180

Es importante mencionar lo establecido en el artículo 31 de la convención, ya que establece que “Los Estados contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegal, a los refugiados que llegando directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviera amenazada en el sentido previsto por el artículo 1, hayan entrado o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición de que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales”¹⁸¹.

2.6.11. Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados

El protocolo fue firmado en New York el 31 de enero de 1967, entrando en vigor el 4 de octubre de 1967, de conformidad con el artículo VIII. Serie Tratados de Naciones Unidas Nº 8791, Vol. 606, p. 267.

Se ha indicado que “de este protocolo tomaron nota con aprobación el Consejo Económico y Social en su resolución 1186 (XLI), de 18 de noviembre de 1966, y la Asamblea General en su resolución 2198 (XXI), de 16 de diciembre de 1966. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera el texto del Protocolo a los Estados mencionados en su artículo V a fin de que pudieran adherirse al Protocolo”¹⁸²

Básicamente, sobre el contenido y función de este protocolo, el mismo tiene la finalidad de eliminar las restricciones geográficas y temporales para la aplicación de

¹⁸⁰ Convención Sobre el Estatuto de Refugiados. Adoptada en Ginebra, Suiza el 28 de julio de 1951.

¹⁸¹ *Loc. cit.*

¹⁸² Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003> Fecha de consulta: 19/04/2016.

la Convención sobre el estatuto de refugiados, ya que inicialmente su aplicación fue limitada a que en la mayoría de casos sólo los europeos involucrados en los hechos ocurridos antes del 1 de enero de 1951 podían solicitar asilo, y fue concebida en parte para dar respuesta a los problemas de muchos refugiados de la Segunda Guerra Mundial que todavía estaban dispersos por Europa.¹⁸³

Por ello se indica que el protocolo “*Convirtió a la Convención en un instrumento verdaderamente universal que podría beneficiar a los refugiados en cualquier lugar*”¹⁸⁴, el cual ha sido firmado por las tres cuartas partes de las naciones del mundo.

2.6.12. Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares

Esta convención fue elaborada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones Consulares que se celebró en Viena, Austria, del 4 de marzo al 22 de abril de 1963, a la cual asistieron delegados de 95 Estados, entrando en vigor el 19 de marzo de 1967 y ratificada por Guatemala en 1973.

La convención consta de 79 artículos, en los cuales se regulan las relaciones consulares, regulando el funcionamiento de los consulados, como lo es el establecimiento de las relaciones y oficinas consulares, nombramiento de jefes, elección de personal, las funciones y obligaciones de los funcionarios consulares y las facilidades, privilegios e inmunidades que tienen los funcionarios consulares de carrera y a otros miembros de la oficina consular, cuando desempeñan funciones

¹⁸³ The UN Refugee Agency. La Convención de 1951 Sobre el Estatuto de los Refugiados. Preguntas y respuestas. Disponible en: <http://www.migracion.gob.bo/web/upload/ddhh3.pdf> Fecha de consulta: 19/04/2016.

¹⁸⁴ *Loc .cit.*

en un país extranjero, esto según lo indicado en los artículos 2, 4, 5, 6, 10, 19, 25 y 28 de la convención.¹⁸⁵

De igual manera establece derechos a estos funcionarios como lo son la libertad de circulación, libertad de comunicación de la oficina consular para todos los fines oficiales al igual que la libertad de comunicación con los nacionales del Estado que envía, estipula los derechos y aranceles consulares, esto establecido en los artículos 34, 35, 36 y 39 de la misma¹⁸⁶.

Es importante mencionar que la convención regula la intervención de funcionarios consulares cuando los ciudadanos de su país tienen dificultades en otro Estado, debiendo estos proveer ayuda directa a sus nacionales, así como la colaboración con autoridades locales y la facultad de efectuar gestiones en apoyo y defensa de sus nacionales frente a abusos de autoridad que impliquen violaciones a derechos humanos, independientemente de la condición migratoria en la que estos se encuentren.¹⁸⁷

Es de especial relevancia lo establecido en el artículo 36 de la Convención, ya que *“se establecen algunas de las obligaciones que tienen las autoridades competentes en caso de que se arreste o detenga a un ciudadano extranjero, a fin de garantizar su derecho inalienable a disponer de asesoramiento letrado y a que se respeten las garantías procesales mediante notificación al cónsul y acceso efectivo a la protección consular”*.¹⁸⁸

¹⁸⁵Fundación diplomacia Dominicana. Disponible en: http://www.diplomaciadominicana.org/convencion_viena_sobre_relaciones_consulares.html Fecha de consulta: 18/04/2016.

¹⁸⁶ *Loc. cit.*

¹⁸⁷ Maldonado Ríos, Erick Mauricio. *Op. cit.*

¹⁸⁸ Fundación diplomacia Dominicana. *Op. cit.*

2.6.13. Convención sobre los Derechos del Niño

Antes de la aprobación de esta Convención, los derechos de los niños ya se encontraban plasmados en distintos acuerdos, pero no de manera específica, sino por la analogía que todas las normas de derechos humanos son aplicables a todos los seres humanos, incluido en ello los niños. Es hasta 1989 cuando las normas referentes a ello se agrupan en un solo cuerpo normativo, de carácter internacional, especificando y concretizando los derechos que le corresponden a todos los niños y niñas del mundo, independientemente de su nacionalidad, sexo, etnia, religión o cultura.

Esta convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989, ratificando la misma el Estado de Guatemala en 1990, la cual estipula plenamente los derechos de la infancia y busca reconocer la dignidad humana fundamental de los menores y garantizar la protección y desarrollo de estos en su entorno¹⁸⁹.

Nace de la necesidad de protección de los niños y niñas, de sus derechos humanos, violados por medio del tráfico de personas, la venta de órganos, el trabajo infantil, la explotación sexual, los conflictos armados, la falta de acceso a centro de salud o la falta de oportunidad de tener acceso a la educación y de buena calidad, entre otros.

La UNICEF, en cuanto al contenido de la misma, ha indicado reconoce que los niños, considerados menores de 18 años *“son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana. La Convención, como primera ley*

¹⁸⁹ UNICEF. Convención sobre los derechos del niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. Disponible en: https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf Fecha de consulta: 10/04/2016.

*internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes”.*¹⁹⁰

El artículo 2 de la presente convención ha establecido que “*Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales*”¹⁹¹, desarrollando así el principio de no discriminación, regulado en la mayoría de cuerpos internacionales.

De igual manera establece derechos como a la vida y a un desarrollo integral, a que el niño deberá ser inscrito en el registro correspondiente, inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos; Establece la obligación de los Estados de preservar la identidad, nacionalidad y vínculos familiares. la libertad de asociación, la protección a la privacidad, contenidos en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 16 de la convención, entre otras cuestiones fundamentales para el goce y respeto de los derechos humanos¹⁹².

2.7. Opinión de las Naciones Unidas respecto a los Migrantes y la migración

Las Naciones Unidas para celebrar el Día Internacional del Migrante, en el 2013 en un declaración conjunta de François Crépeau, relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes, Abdelhamid El Jamri,

¹⁹⁰ *Loc. cit.*

¹⁹¹La convención sobre los derechos del niño. Disponible en: <http://www.pdhre.org/conventionsum/crcsum-sp.html#resumen> Fecha de consulta: 11/04/2016.

¹⁹² *Loc. cit.*

presidente del Comité de las Naciones Unidas de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares y Felipe González, relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los Derechos de los Migrantes expresaron que *“Los migrantes son seres humanos con derechos humanos”*¹⁹³, recalcando que ante todo los migrantes son sujetos de derechos humanos antes todo y no pueden ser considerados o abordados solo como sujetos de desarrollo económico en el mundo.

De igual manera la organización antes referida ha indicado que no es correcto dar la imagen al mundo, del migrante como un víctima indefensa o incluso como delincuentes o violadores de la ley, que muchas veces son calificados de esa manera. Así mismo en dicho comunicado se indicó que *“Las autoridades estatales tienen la responsabilidad de combatir las expresiones de racismo y xenofobia, de formular cargos contra los perpetradores de actos de violencia o discriminación contra los migrantes y de fomentar un discurso público que promueva una mentalidad abierta a las diferencias, la aceptación de los cambios sociales y la celebración de la diversidad”*, esto refiriéndose al papel trascendental que los Estados juegan en la lucha por el respeto a los derechos humanos de los migrantes, desde dar un seguimiento adecuado a las violaciones que sufran los migrantes, hasta fomentar en sus sociedades un cultura de respeto y aceptación hacia estas personas.

También se ha expresado que muchos de los migrantes son objeto de abuso durante todas las etapas de este fenómeno, tanto en su país de origen como en el país de destino y por ello es necesario que los gobiernos vean la migración como un desarrollador social y económico de carácter inclusivo y sostenible.¹⁹⁴

¹⁹³ Organización de los Estados Americanos. Comunicado de Prensa. *Op. cit.*

¹⁹⁴ Naciones Unidas. *Promoción y protección de los derechos humanos*. Disponible en: <http://www.un.org/es/sections/priorities/human-rights/index.html> Fecha de consulta: 03/04/2016

En cuanto al rol que los Estados deben de ejercer en toda la consecución del fenómeno migratorio, las Naciones Unidas ha indicado que el principal obstáculo en la gobernanza de la migración a nivel mundial, es que los Estados continúan tratando el tema de forma individual o unilateral, por lo que se insta a los Estados a que en primer lugar ratifiquen e implementen los tratados internacionales en materia de derechos humanos, a que incluyan en las políticas de Estado migratorias, aspectos como la despenalización de la migración irregular, el combate de la discriminación y xenofobia y la protección a los derechos humanos de los migrantes tanto en las fronteras como dentro del territorio, entre otras cosas¹⁹⁵.

De igual manera en el año dos mil catorce el Secretario General de la ONU Ban Ki-moon manifestó que *“Es importante que todas las políticas de migración se basen firmemente en derechos fundamentales. Esto significa proteger a los migrantes contra la discriminación, garantizar los derechos de los trabajadores domésticos inmigrantes y defender a hombres, mujeres y niños contra abusos”*¹⁹⁶, que con una adecuada gestión de la migración, las comunidades de todo el mundo pueden obtener un beneficio generalizado, por medio de la creación de vías seguras, ordenadas y reguladas para la migración, protegiendo ante todos los derechos de los migrantes y sus familias, sin tomar en cuenta el estatus migratorio de ella, así lo declaró en el Foro Global sobre Migración y Desarrollo celebrada en Estocolmo.

El objetivo es empoderar a los migrantes, en la defensa de sus derechos, ofreciéndoles mecanismos normativos e institucionales que los protejan y garantizando a los mismos el fundamental acceso pronto y efectivo a la justicia y a servicios públicos como salud, educación, seguridad, vivienda, entre otros.

¹⁹⁵ Organización de los Estados Americanos. Comunicado de Prensa. *Op. cit.*

¹⁹⁶ Centro de noticias ONU. *Ban. Op. cit.*

2.8. Concepto de los Derechos Humanos en Estados Unidos de América

Los Estados Unidos de América ha ejercido un papel esencial en el desarrollo de las ideas, contenido y prácticas de los derechos humanos, llegando incluso a afirmar que los estadounidenses consideran los mismos como un rasgo de su tradición. Esto se evidencia a lo largo de su historia de independencia, en la que por medio de la declaración de independencia de 1776, las colonias norteamericanas retiraron su lealtad a la corona británica y proclamaron que todos *los hombres han sido creados iguales*, al igual que se reafirmó el derecho a disolver los vínculos políticos si éstos se vuelven opresivos¹⁹⁷, instrumento que es considerado como la médula que estableció bases importantes en materia de derechos humanos para Estados Unidos.

Es así como en la Constitución de 1787 y en la Declaración de Derechos de 1791 de los Estados Unidos de América, se observa la creación de un gobierno que a partir de ese momento sería juzgado por el grado en que respetara y garantizara los derechos de sus ciudadanos¹⁹⁸, por la trascendencia de estas declaraciones en la materia.

Se ha indicado que los primeros estadounidenses no hablaban de derechos humanos como tales, sino más de términos como la libertad personal y la independencia, en base a los cuales crearon un conjunto de derechos fundamentales, en base a sus concepciones de la relación entre libertad individual y democracia.

Esto se observa en su historia “*En la llegada de los primeros colonizadores al Nuevo Mundo en busca de la libertad religiosa que la Europa del siglo xvii les negaba. Al formar sus comunidades, ellos desarrollaron a lo largo del tiempo un sentimiento de*

¹⁹⁷Los derechos humanos en síntesis. Disponible en: http://photos.state.gov/libraries/amgov/30145/publications-spanish/humanrights_sp.pdf Fecha de consulta: 08/04/2016.

¹⁹⁸ *Loc .cit.*

tolerancia religiosa y una pasión por el autogobierno. Cuando llegó el momento en que se separaron de Gran Bretaña, los colonizadores norteamericanos ya tenían un conjunto bien establecido de leyes y costumbres en el que reconocían la libertad de expresión, la libertad religiosa y la libertad de reunión”¹⁹⁹, donde también se observó el gran anhelo por derechos como el poder formular peticiones al gobierno y a ser juzgados a través de un proceso justo.

Así mismo, para establecer la determinación en cuanto a derechos o libertades individuales en los Estados Unidos de América, es importante resaltar lo que un extracto de la declaración de independencia de 1776, redactada por Thomas Jefferson, Benjamín Franklin y John Adams, la cual expresa: “ *Sostenemos que estas verdades son evidentes por sí mismas, que todos los hombres han sido creados iguales, que fueron dotados por su Creador de ciertos Derechos inalienables; que entre éstos figuran la Vida, la Libertad y la Búsqueda de la Felicidad; que para garantizar estos Derechos se instituyen entre los Hombres los Gobiernos, los cuales derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cada vez que una Forma cualquiera de Gobierno se vuelve destructora de estos principios, el Pueblo tiene el Derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo Gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus Poderes en la forma que a su juicio ofrezca las mayores probabilidades de alcanzar su Seguridad y Felicidad”²⁰⁰.*

Es este concepto de derechos, como derechos inalienables que se derivan de una moralidad universal, que radican en la igualdad de derechos, libertad de conciencia y pensamiento, los cuales no pueden ser restringidos, violentados o abolidos por gobiernos humanos arbitrarios, que adoptó los Estados Unidos de América en ese

¹⁹⁹Departamento de Estados Unidos. *Aportaciones de Estados Unidos a los derechos humanos. La elaboración de normas de derechos humanos en Estados Unidos.* Disponible en: <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/article/2008/08/20080827182952pii0.2209741.html#axzz45SKnu2XM> Fecha de consulta: 08/04/2016.

²⁰⁰Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. Declaración de independencia de los Estados Unidos de América del 4 de julio de 1776. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2698/22.pdf> Fecha de consulta: 08/04/2016.

entonces, aun constituye hoy en día el fundamento conceptual de los derechos humanos o libertades como son denominadas por este Estado²⁰¹.

Respecto a esto, Warren Orbaugh, ha indicado que *“Los derechos son producto de un acuerdo civil entre hombres libres, para convivir en concordia, son los principios que establecen relaciones justas, rectas y apropiadas entre los individuos de una sociedad civil. El derecho faculta al individuo para exigir a los demás, respeto a su libertad para poder hacer lo que legítimamente conduce a los fines de su vida, y al ser una extensión de la moralidad en un sistema social, impone una limitación al poder del Estado”*²⁰², es por ello que lo se ha afirmado que el rasgo esencial de un gobierno libre, según los Estados Unidos de América es la libertad individual²⁰³.

Si bien la Constitución de Estados Unidos de América, estableció la base de los derechos humanos en dicho Estado, *“además de una serie de regulaciones en su articulado de temas de organización y competencias de los poderes públicos, así como el reconocimiento del derecho de habeas corpus contra la libertad personal, o la garantía de irretroactividad de las normas penales”*²⁰⁴, esta no desarrollaba los derechos como tal, es por ello que se propuso una incorporación de una declaración de derechos o libertades fundamentales a través de las enmiendas a la misma.

Es por ello que la declaración de Virginia de 1776, *“sirvió de modelo para la creación de declaraciones de derechos de los nuevos Estados Americanos, normalmente incluidas en los textos de las constituciones, la Declaración de Independencia, que se incluye más por su enorme valor simbólico que por el contenido en derechos humanos y las Enmiendas a la Constitución de 1791 (las diez primeras enmiendas),*

²⁰¹ Figueroa, Uldaricio. *El sistema internacional y los derechos humanos*. Santiago de Chile. RIL editores, 2012. Pág. 73.

²⁰² Orbaugh, Warren. *La importancia de los derechos individuales*. Disponible en: http://www.eleutheria.ufm.edu/ArticulosPDF/101221_LA_IMPORTANCIA_DE_LOS_DERECHOS_INDIVIDUAL_ES.pdf Fecha de consulta: 08/04/2016.

²⁰³ Departamento de Estado de Estados Unidos. *Los Derechos del Pueblo: Libertad individual y la Carta de Derechos por Melvin Urfosky*. Disponible en: <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/publication/2012/10/20121002094256x0.1034771.html#axzz45SKnu2XM> Fecha de consulta: 08/04/2016.

²⁰⁴ Soriano, Ramón. *Historia temática de los Derechos Humanos*. España. Editorial MAD, 2003. Pág. 206.

*a través de las cuales y de conformidad con la idiosincrasia del derecho americano han ido incorporándose nuevos derechos fundamentales al ordenamiento jurídico*²⁰⁵, a través de la cual ya se hizo un desarrollo amplio de las libertades individuales en Estados Unidos de América, término que se utilizaba para referirse a los derechos humanos, el cual en realidad es un término relativamente nuevo.

²⁰⁵*Ibíd.* Pág. 200.

CAPITULO III

EL FENÓMENO MIGRATORIO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

3.1. La migración en los Estados Unidos de América

Los Estados Unidos de América usualmente ha sido considerada como una nación de migrantes, provenientes de todas partes del mundo. Hasia Diner ha indicado que *“durante cuatro siglos decenas de millones de inmigrantes han hecho de Estados Unidos lo que es hoy. Vinieron a forjarse una nueva vida en el nuevo mundo; su trabajo y esfuerzo los benefició a ellos y a su nueva patria”*²⁰⁶.

A lo largo de la historia de Estado Unidos de América millones de mujeres y hombres provenientes de todo el mundo han tomado la decisión de emigrar hacia su territorio y por eso se dice que la migración ha hecho que sea un gran país. Se dice que *“Este hecho constituye uno de los elementos centrales del desarrollo general del país, que involucra un proceso fundamental en sus orígenes pre nacionales, su surgimiento como nación nueva e Independiente y su elevación subsiguiente al pasar de ser un puesto de avanzada Atlántico a ser una potencia mundial, particularmente en lo que respecta a su crecimiento económico. La inmigración ha hecho a los Estados Unidos de América”*.²⁰⁷

La migración en los Estados Unidos de América ha ido cambiado conforme los años, tanto cuantitativa como cualitativamente. Cada vez son más los migrantes que

²⁰⁶ IPP Digital. United States of America Embassy. Hasia Diner. *La inmigración en la historia de EE. UU.* 2008. Disponible en: <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/publication/2008/09/20080919144039emanym0.150326.html#ixzz3yxAgID10> Fecha de consulta: 30/01/2016.

²⁰⁷ *Loc. cit.*

llegan a las fronteras estadounidenses y la gran mayoría proviene de países menos desarrollados²⁰⁸.

Actualmente la inmigración se deriva de diversos factores como lo es la explosión demográfica del tercer mundo, el crecimiento de la brecha entre el desarrollo económico entre regiones y el acelerado crecimiento de la economía estadounidense y una distorsionada y vendida imagen del denominado sueño americano o estilo de vida americana por los medios de comunicación en todo el mundo²⁰⁹.

En un estudio sobre la migración y el futuro de los Estados Unidos se ha establecido que *“La inmigración a gran escala magnifica enormemente estos efectos. Estados Unidos ha estado recibiendo un número sin precedentes de inmigrantes—legales e ilegales—durante más de una década. Si se incluye a quienes ingresan al país tanto por dentro como por fuera de los parámetros del sistema permanente de inmigración y se quedan por periodos prolongados”*²¹⁰.

Es indudable que estos grandes traslados migratorios de personas hacia Estados Unidos han contribuido a la economía estadounidense en distintos campos, debido a la diversidad de culturas que se manifiestan en ella. Sin embargo las consecuencias que generan los flujos migratorios a Estado Unidos trae una serie de desafíos de gobernabilidad a través de lograr *“una relación a ciegas entre la política de inmigración y las prioridades económicas y sociales de EE.UU.; y un grado excepcionalmente alto de atención política, la cual no toda ha sido seria o productiva”*²¹¹.

²⁰⁸ Amnistía Internacional. *Op. cit.* Pág. 7.

²⁰⁹ Inmigración en los Estados Unidos. Disponible en: <http://www.prb.org/SpanishContent/2010/immigrationupdate1-sp.aspx> Fecha de consulta: 10/04/2016.

²¹⁰ Migration Policy Institute. Grupo de Trabajo sobre Inmigración y el Futuro de los Estados Unidos: Presidido por Spencer Abraham y Lee H. Hamilton. *La Inmigración y el Futuro de los Estados Unidos: UN NUEVO CAPÍTULO. Resumen Ejecutivo. México, 2006.* Disponible en: www.migrationpolicy.org/pubs/new_chapter_spanish.pdf Fecha de consulta: 30/01/2016.

²¹¹ *Loc. cit.*

Sin embargo, actualmente para los Estados Unidos de América, los flujos migratorios representan un gran desafío de gobernabilidad para el mismo, debido a la gran cantidad de inmigrantes que ingresan a los Estados Unidos de América de forma irregular, razón por la cual el Estado ha implementado medidas reactivas y preventivas, como el reforzamiento de fronteras, una mayor rigidez y mayor exigibilidad de requisitos en la tramitación de procesos migratorios y demás, sin embargo las mismas aun resultan indeficientes²¹².

Incluso los flujos migratorios de personas provenientes de todo el mundo pero especialmente de Latinoamérica hacia el territorio estadounidense son tan importantes en la actualidad, que la migración es uno de los puntos más mencionados y abordados por los candidatos en todo el proceso de las elecciones presidenciales.

3.2. Antecedentes históricos migratorios en los Estados Unidos de América

En distintas épocas y momentos históricos han emigrado hacia los Estados Unidos de América millones de personas de todas partes del mundo, ya sea por motivos de guerras, persecuciones políticas, religiosas y mayormente por el gran crecimiento económico que el país ha tenido. La historia de la migración en los Estados Unidos de América puede dividirse en cinco grandes etapas, en donde los flujos migratorios fueron relevantes, siendo la primera la migración de la época colonial, la migración que se dio en el siglo diecinueve y veinte, seguido de los cambios que se dieron después de 1965 con la emisión de nuevas políticas migratorias y por último la que se dio en los años noventa, generando gran diversidad de grupos étnicos y culturas. Es así como durante siglos, la llegada de millones de inmigrantes al territorio

²¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México. Op. cit.*

estadounidense, han formado lo que hoy son los Estados Unidos de América, contribuyendo a su economía.

La primera etapa de la migración más importante, se dio en la época de la colonia, ya que *“durante el siglo XVII, la mayoría de colonizadores que llegaron a la América colonial, eran ingleses, llegando aproximadamente 175 mil. Otros provenían de países bajos como Alemania, Francia, Suecia y más tarde Irlanda y Escocia. Estas movilizaciones tenían varias causas, la opresión y persecución política, las guerras, persecuciones religiosas, así como la necesidad de trabajar para pagar su libertad”*.²¹³

A su vez, entre 1619 y 1808, se movilizaron más de medio millón de esclavos negros provenientes de África hacia las colonias inglesas, para ser vendidos como mano de obra. La magnitud de estas movilizaciones se observa en que *“en 1690, la población era de 250.000 habitantes y menos de un siglo después, ya había aumentado a 2,5 millones y ya para 1810 habían más de siete millones de habitantes en Estados Unidos, siendo esclavos más de un millón de la población”*.²¹⁴

Así mismo se dice que *“Al igual que muchas otras sociedades, antes y después de alcanzar su independencia, Estados Unidos dependió de la corriente de recién llegados del exterior para poblar sus tierras relativamente abiertas y sin colonizar. Compartió esta realidad histórica con Canadá, Sudáfrica, Australia, Nueva Zelanda y Argentina, entre otras naciones.”*²¹⁵

Es en la década de 1820 que se empieza a generar una llegada masiva de migrantes especialmente de Europa y Escandinavia, ya que por ejemplo, entre los años 1846 y 1850, *“Irlanda se enfrentó a una gran hambruna, debido a un hongo*

²¹³ America. Gob archive. La Historia de Estados Unidos en Síntesis. Disponible en: http://www.usembassy-mexico.gov/bbf/le/0307_HistoriaEUsintesis.pdf Fecha de consulta: 21/04/2016.

²¹⁴ *Loc. cit.*

²¹⁵ IPP Digital. United States of America Embassy. Hasia Diner. *Op. cit.*

que provocó la pérdida de las cosechas papas, alimento básico para ellos y por eso se provocó la emigración de 800 mil irlandeses a Inglaterra y Estados Unidos".²¹⁶

Jorge Bustamante ha indicado que la *"migración irlandesa de las décadas de los años treinta y cuarenta del siglo XIX puede considerarse como la primera que influyó masivamente en el desarrollo incipiente de la industria y el transporte en los Estados Unidos"*.²¹⁷ Si bien los irlandeses eran bien recibidos por el sector económico del país, estos eran discriminados socialmente, considerándosele indeseables e inferiores.²¹⁸

Posteriormente, con ocasión de la Guerra Civil, el Gobierno federal atrajo la inmigración de europeos, especialmente de los provenientes de Alemania, para que estos sirvieran al ejército estadounidense. *"Así los germanos, al igual que antes los ingleses, se desplazaron en masa a los Estados Unidos que ofrecía trabajo en cantidad y tierras buenas y baratas gracias a la promulgación de la Homestead Act, del 20 de mayo de 1862, que había inaugurado una política inmigratorio liberal, al punto tal que entre 1871 y 1890, 1.803.193 cruzaron el océano"*.²¹⁹

Se ha indicado que desde 1820 hasta 1880 *"alrededor de 15 millones de inmigrantes llegaron a Estados Unidos. Esta transición fue influida por la situación tanto en Europa como en Estados Unidos. El fin de las guerras napoleónicas en Europa liberó a hombres jóvenes del servicio militar en sus patrias al mismo tiempo en que la industrialización y la consolidación agrícola en Inglaterra, Escandinavia... La demanda de mano de obra inmigrante aumentó mucho con dos acontecimientos importantes: la colonización del medio oeste estadounidense tras la inauguración*

²¹⁶ Lacomba, Josep. *Historia de las migraciones internacionales. Historia, geografía, análisis e interpretación*. España. Los libros de la Catarata, 2008. Pág. 120.

²¹⁷ Bustamante, Jorge A. *Cruzar la línea: la migración de México a los Estados Unidos*. México. Fondo de Cultura económica. 1997. Pág. 121.

²¹⁸ *Ibíd.* Pág. 122.

²¹⁹ Vera, María Cristina. Emigraciones transoceánicas. Los alemanes en América. 1850-1914. El caso argentino. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/CHCO/article/viewFile/CHCO9494110065A/7078> Fecha de consulta: 21/04/2016.

del canal Erie en 1825 y el crecimiento relacionado del puerto de Nueva York, y los primeros avances de desarrollo industrial, particularmente en la producción textil".²²⁰

Posterior a ello, en el decenio de 1880 se dio la llegada masiva de judíos a EE.UU. con motivo de las matanzas y persecuciones en el este de Europa y se indica que *"Sumado a ello, en este lapso llegaron además gran cantidad de judíos rusos de habla alemana que fueron expulsados de Europa por razones de índole política y religiosa"*.²²¹

Asimismo en esa época, se empezó a dar la llegada chinos a la parte oeste de Estados Unidos, atraídos para la construcción de vías férreas y como mano de obra en la fiebre de oro en California y se indica que *"Los estadounidenses nacidos en el país reaccionaron intensa y negativamente a su llegada, lo cual condujo a la única ley contra la inmigración que nombra a un grupo específico como objeto de una política restrictiva: la Ley de Exclusión China de 1882."*²²²

Para la década de 1890, *"muchos estadounidenses, consideraban que la inmigración planteaba un grave peligro a la salud y seguridad de la nación. En 1893 un grupo de ellos formó la Liga de Restricción de la Inmigración y ésta, junto con otras organizaciones de inclinación similar, comenzaron a presionar al Congreso para reducir la inmigración extranjera"*.²²³

Así mismo en esa época *"casi 25 millones de europeos que hicieron el viaje. El bulto de esta corriente migratoria estuvo constituido por italianos, griegos, húngaros, polacos y otros que hablaban idiomas eslavos. También incluyó entre 2,5 y 3 millones de judíos"*,²²⁴ masa que constituyó una fuerte mano de obra industrial,

²²⁰ IPP Digital. United States of America Embassy. Hasia Diner. *Op. cit.*

²²¹ Vera, María Cristina. *Op. cit.*

²²² IPP Digital. United States of America Embassy. Hasia Diner. *Op. cit.*

²²³ *Loc. Cit.*

²²⁴ *Loc. cit.*

haciendo resurgir las industrias más importantes, especialmente la del acero y la textil, haciendo que Estados Unidos se coronara uno de los gigantes económicos del mundo.

Es así como por todo lo anterior, que a principios del siglo veinte empiezan a restringirse de verdad la migración, esto a comienzos de los años 1920 ya que se emitió *“La Ley de Orígenes Nacionales de 1921 (y en su forma final en 1924) no sólo limitaba la cantidad de inmigrantes que podían entrar a Estados Unidos sino que también asignaba cupos basados en los orígenes nacionales... Esta época, que reflejó la aplicación de la ley de 1924, duró hasta 1965”*.²²⁵

Posteriormente durante cuarenta años, *“Estados Unidos comenzó a admitir, caso por caso, cantidades limitadas de refugiados. Refugiados judíos de la Alemania nazi antes de la segunda guerra mundial, sobrevivientes del holocausto después de la guerra, personas desplazadas que no eran judías y huían del comunismo en Europa oriental, húngaros que buscaban asilo tras el fracaso de su alzamiento en 1956, y cubanos”*.²²⁶

Sin embargo la ley Hart-Cellar de 1965, vino a provocar un cambio en la migración, ya la *“ley reemplazó las cuotas con categorías de preferencias basadas en relaciones familiares y calificación laboral. En 1970, comenzaron a llegar inmigrantes de lugares como Corea, China, India, Filipinas y Pakistán, así como de países en África. Para el año 2000 la inmigración había regresado al volumen de 1900 y Estados Unidos había vuelto a ser una nación formada y transformada por inmigrantes”*.²²⁷

Al mismo tiempo aumentaba la llegada masiva hispanos a los Estados Unidos de América. Según en Migration policy institute *“La población inmigrante centroamericana en los Estados Unidos ha crecido rápidamente en las recientes*

²²⁵ *Loc. cit.*

²²⁶ *Loc. cit.*

²²⁷ *Loc. cit.*

décadas, triplicándose de 345,655 en 1980 a 1.1 millones para 1990 y casi duplicándose a 2.0 millones en el 2000. Entre el 2000 y el 2009, la población de inmigrantes centroamericanos creció casi alrededor de 890,000 — un aumento similar al crecimiento de la población de 910,000 durante los años 1990. Este crecimiento ha sido impulsado principalmente por inmigrantes de El Salvador y Guatemala”,²²⁸ actualmente se calcula que hay 55 millones de latinos en EE.UU.

3.3. Cambios migratorios en los Estados Unidos de América después del atentado del 11 de septiembre de 2001

El 11 de septiembre de 2001 es una fecha que marcó a los Estados Unidos de América, social, política y económicamente, debido a que ese día fue objeto del mayor ataque terrorista que había sufrido la nación estadounidense.

Estos fueron una serie de ataques terroristas suicidas de origen islámico, atribuidos a la red Yihadista al Qaeda, dirigida por Osama Bin Laden, que, por medio de una serie de secuestros de aviones, impactaron en el Pentágono en el Estado de Virginia y causaron la destrucción del World Trade Center en el Estado de Nueva York, más conocido como las Torres Gemelas, provocando la muerte de casi 3,000 personas, de las cuales solo pudieron ser identificadas 1630 y dejando heridos a más de 10,000 personas.²²⁹

Este suceso además de provocar el racismo y rechazo a las personas de origen árabe, fue el detonante del inicio de la guerra contra el terrorismo, ya que el gobierno estadounidense inició guerras en Afganistán (2001) e Irak (2003), las cuales han

²²⁸ Inmigrantes Centro Americanos en Estados Unidos. Migration policy institute. Disponible en: <http://www.migrationpolicy.org/article/inmigrantes-centroamericanos-en-los-estados-unidos> Fecha de consulta: 20/04/2016.

²²⁹Univisión noticias. Las cifras detrás del 11 de septiembre. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/las-cifras-detras-del-11-de-septiembre-fotos> Fecha de consulta: 20/04/2016.

tenido un saldo de más de 6,000 soldados estadounidenses muertos, “*siendo el gasto militar provocado por las guerras equivalente al 40% del déficit de 2008*”.²³⁰

Los ataques terroristas ocurridos el 11 de septiembre de 2001 en Nueva York y Washington D.C., provocaron la reacción del gobierno estadounidense para salvaguardar la seguridad nacional del Estado, endureciendo las leyes migratorias y colocando barreras más difíciles de burlar para provocar el ingreso al Estado de forma legal, provocando un rechazo ante la migración.²³¹

El contexto anti migratorio de EE.UU. en 1985, que surgió después de un crecimiento en el flujo migratorio, en su mayoría mexicano y centroamericano, luego de una amnistía otorgada por el presidente Reagan, con el fin de frenar estos flujos y disuadir la inmigración irregular, en 1985 se aprueba el Acta de Control y Reforma de Inmigración IRCA, que destinaba más fondos al servicio de inmigración y el control de fronteras.²³²

Posteriormente durante la gestión del presidente Bill Clinton, se impulsaron legislaciones como la Ley de Reforma a Inmigrantes Ilegales y Responsabilidad de Inmigrantes IIRIRA, la Ley de Reforma al Bienestar PRWORA, y la Ley Antiterrorismo y Pena de Muerte efectiva AEDPA, las cuales imponían sanciones severas a la migración irregular y la contratación laboral a indocumentados.²³³

Los ataques del 11 de septiembre de 2001 constituyen uno de los antecedentes más importantes en el contexto anti migratorio en EE.UU. actual, ya que en ese momento se asoció la migración a una amenaza a la seguridad nacional para los Estados Unidos de América y así paso a ser un asunto de seguridad nacional prioritario.

²³⁰ *Loc. cit.*

²³¹ Bustamante, Jorge. *Op. cit.* Pág. 7.

²³² Fundación Konrad Adenauer. Lo formal y lo real de las migraciones. *Análisis político Volumen 1 año 4*. Guatemala. Magna Terra editores, 2010. Pág. 119.

²³³ *Loc. cit.*

Como consecuencia de estos sucesos, se reforzaron los controles fronterizos y las cercas, la vigilancia en los aeropuertos y puertos marítimos y se implementó el uso de tecnología más avanzada de vigilancia como cámaras infrarrojas y sensores de movimiento en las fronteras²³⁴, lo cual a su vez provocó que los inmigrantes indocumentados buscaran rutas alternas para cruzar las fronteras, haciendo el trayecto más peligroso y riesgoso en su intento de llegar, provocando la muerte de muchos y aumentando el número de migrantes cayeran en manos de redes criminales y fueran víctimas de muchos abusos y delitos.

Es por ello que en el año 2006, después de una serie de discusiones y revisiones en el Senado durante el 2005, se aprobó la Ley de Protección Fronteriza, Antiterrorismo y Control de Inmigración Ilegal, conocida como HR-4437. En ella se aprobó reforzar el patrullaje fronterizo y hacer más rigurosos los procesos migratorios, así como la construcción de un muro, autorizar al ejército para patrullar las fronteras, y lo que causa más relevancia y preocupación de su contenido fue que criminalizó la migración indocumentada y penalizó la contratación de inmigrantes que no contaran con la autorización debida para estar en el país.²³⁵

De igual manera, *“A nivel interno, se inició la implementación de controles laborales, investigaciones federales y allanamientos a industrias y servicios en horas de trabajo con el objetivo de detener a los trabajadores inmigrantes bajo los cargos de falsificación de documentos (seguro social, Green card). Actualmente se está implementado el sistema de verificación electrónica para impedir la contratación de inmigrantes irregulares”*.²³⁶

Un área que fue particularmente afectada por estos sucesos fue la frontera internacional entre México y Estados Unidos, ya que después de lo ocurrido, el presidente Bush militarizó la frontera con México y rigidizó la ley para el paso de personas y mercancías, al igual que presionó al Estado mexicano para la realización

²³⁴ *Ibíd.* Pág. 120.

²³⁵ *Loc. cit.*

²³⁶ Maldonado Ríos, Erick Mauricio. *Op. cit.*

de acuerdos de cooperación. Es por ello que “*después de los ataques terroristas del 11/9, México aumentó la seguridad y vigilancia en la región fronteriza y mejoró el intercambio de información con el Interpol y los Estados Unidos*”.²³⁷

Entre otros cambios que se dieron en el aspecto burocrático en materia de migración en el gobierno de Estados Unidos de América, en el año 2003 el Departamento de Seguridad Nacional sustituyó al Servicio de Inmigración y Naturalización INS. Este departamento ahora es el encargado de los asuntos de inmigración, control de migrantes, protección de aduanas y fronteras, servicios de ciudadanía e inmigración y atención y detención de migrantes indocumentados.²³⁸

En el mismo 2003 se creó el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (U.S. Immigration and Customs Enforcement o ICE), que es la mayor entidad investigadora del Departamento de Seguridad Nacional, encargada de velar por el cumplimiento de las leyes en materia migratoria y proteger al Estado de ataques terroristas, la cual fue creada “*para combinar las dependencias de la ley del antiguo Servicio de Inmigración y Naturalización (Immigration and Naturalization Service o INS) y el antiguo Servicio de Aduanas de Estados Unidos (U.S. Customs Service), y realiza esta labor al concentrarse en los inmigrantes ilegales, y las personas, el dinero y los materiales que prestan apoyo al terrorismo y otras actividades criminales*”,²³⁹ esta ha realizado la deportación de miles de migrantes con record criminal.

En noviembre de 2001 el Congreso federal aprobó la Ley Patriótica (*US Patriot Act*), la cual le dio la facultad al Gobierno estadounidense para vigilar a la población mediante la escucha de llamadas telefónicas, intervenir el servicio de correo, correo

²³⁷Grupo de Trabajo sobre Inmigración y el Futuro de los Estados Unidos, Presidido por Spencer Abraham y Lee H. Hamilton. *La inmigración y el futuro de los Estados Unidos: Un nuevo capítulo. Resumen ejecutivo*. Estados Unidos de America. Migration policy institute, 2006. Pág. 28.

²³⁸ El impacto del 11-S en el sistema migratorio de Estados Unidos. Disponible en: <http://www.mequieroir.com/paises/eeuu/emigrar/nacion-de-inmigrantes/impacto-del-11s/> Fecha de consulta: 20/04/2016.

²³⁹ Department of Homeland Security. Disponible en: <https://www.ice.gov/espanol> Fecha de consulta: 20/04/2016.

electrónico, registros financieros y demás, la cual fue fuertemente criticada por organizaciones civiles por violar el derecho a la privacidad de las personas, lo que provocó algunas reformas a la misma. Además *“La ley facilita las maniobras policiales para detener y deportar inmigrantes sospechosos de estar conectados con el terrorismo y permite un mayor control sobre los estudiantes extranjeros”*.²⁴⁰

En el año 2010 se dio la promulgación de la Ley del Estado de Arizona SB- 1070, con el fin combatir la inmigración legal proveniente de México desde la frontera de Arizona y de detectar a los migrantes que constituyan un peligro para la sociedad, la cual daba la facultad a las autoridades para detener a las personas sospechosas de ser inmigrantes ilegales. Se afirma que *“El ejemplo de la Ley de Arizona ha tenido eco en más de 20 estados de los Estados Unidos de América, en los que se ha manifestado el interés de adoptar legislaciones similares”*.²⁴¹

En cuanto al impacto que tuvo el 11 de septiembre en la migración de menores no acompañados, el Instituto Transfronterizo de la Universidad de San Diego realizó un foro denominado “Niños en la frontera”, *“en el que advirtió sobre el creciente flujo de menores no acompañados a través de la frontera sur de Estados Unidos. David Shirk, director del Instituto, atribuyó el hecho a los cambios en la política de seguridad fronteriza causados por los ataques terroristas del 9/11 en Nueva York”*.²⁴²

No se debe olvidar que los Estados Unidos de América, es una nación que ha sido crecido en base a la migración, *“fundada bajo el principio del reconocimiento de la inmigración como un derecho de la humanidad y cuya sociedad es susceptible de gozar de las bondades económicas y sociales de los continuos flujos migratorios que históricamente han ayudado a constituir la nación norteamericana.”*²⁴³

²⁴⁰ El impacto del 11-S en el sistema migratorio de Estados Unidos. *Op. cit.*

²⁴¹ Maldonado Ríos, Erick Mauricio. *Op. cit.*

²⁴² Univisión Noticias. Crisis Humanitaria. *Op. cit.*

²⁴³ El impacto del 11-S en el sistema migratorio de Estados Unidos. *Op. cit.*

Es por ello que el reto que enfrenta los Estados Unidos de América, tanto político como social, es como encontrar un equilibrio entre vencer esos muros invisibles de tipo ideológico, político, legislativo y social que se levantaron contra los migrantes después del 9/11 y ser una nación que tolera la migración como principio constitucional de la nación.

3.4. Estadísticas del fenómeno migratorio actual en los Estados Unidos de América

Según un informe sobre las migraciones en el mundo, los Estados Unidos de América son el principal país de destino de importantes corredores migratorios en el contexto Norte-Norte y Sur-Norte. *“Los migrantes que se desplazan de México a los Estados Unidos de América ocupan el primer lugar, totalizando ellos solos casi el 6% del contingente mundial de migrantes”*.²⁴⁴

Entre 2000 y 2010, *“los Estados Unidos de América, el Japón, el Paraguay y Bolivia siguieron siendo principales países de procedencia de migrantes. Los Estados Unidos son ahora el principal país de origen, habiendo aumentado la migración desde ese país en un 212% desde el censo de 2000”*.²⁴⁵

Actualmente, el ingreso de migrantes a los Estados Unidos de América, se siguen desarrollando a gran escala, ya que según informes de las Naciones Unidas, en el 2013 los Estados Unidos de América, era el país con más número de inmigrantes de todo el mundo, con más de 40 millones de migrantes, a razón de un millón más por año desde 1990.²⁴⁶

²⁴⁴ Organización internacional para las migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013*. Op. cit.

²⁴⁵ *Loc. cit.*

²⁴⁶ Estados Unidos es el País con más Inmigrantes en el Mundo. Disponible en: <http://www.eldiariony.com/2013/09/11/eeuu-es-el-pais-con-mas-inmigrantes-en-el-mundo/> Fecha de consulta: 20/04/2016.

De igual forma, según datos sobre la migración legal de personas, en el año 2013, a 90.553 personas se les concedió la residencia permanente legal, de los cuales *“aproximadamente el 40% nacieron en Asia, y otro 32% en Norte América, siendo los principales países de origen los siguientes: México (14%), China (7,2%), India (6,9%), Filipinas (5,5%), República Dominicana (4,2%)”*.²⁴⁷

En el año 2015, la población de personas nacidas fuera de los Estados Unidos de América y que viven en dicho Estado, llegó a 45.1 millones de inmigrantes, según un informe del Centro de Estudios de Inmigración CIS, informe que fue elaborado con datos mensuales de la Oficina de Censo de Estados Unidos. Se indica que *“La nueva marca fue alcanzada durante el segundo trimestre de este año. “Hubo un aumento de 1.7 millones con comparación con el mismo trimestre en el año 2014”, señala”*.²⁴⁸

Esta cifra de 45.1 millones de personas, incluye a todas las personas que actualmente viven en el país de forma permanente y que provienen de otro país, entre ellos *“inmigrantes naturalizados, residentes legales e inmigrantes indocumentados. Sin embargo, es necesario recalcar que tres cuartas partes de los inmigrantes que viven en Estados Unidos están en el país de manera legal”*.²⁴⁹

Así mismo, se indicó que de los 45 millones de inmigrantes que viven hoy en EE.UU., *“casi 23 millones entraron en el país entre 1990 y 2013, según los datos*

²⁴⁷ CNN en español. Las cifras sobre inmigración en EE.UU. que debes saber antes del anuncio de Obama. Disponible en: <http://cnnespanol.cnn.com/2014/11/19/las-cifras-sobre-inmigracion-en-ee-uu-que-debes-saber-antes-del-anuncio-de-obama/> Fecha de consulta: 20/04/2016.

²⁴⁸ Univisión. Record de inmigración en EE.UU, los mexicanos impulsan las cifras. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/inmigracion/record-de-inmigracion-en-eeuu-los-mexicanos-impulsan-las-cifras> Fecha de consulta: 20/04/2016.

²⁴⁹ Aleteia. Cifra récord: 42.1 millones de inmigrantes viviendo en Estados Unidos. Disponible en: <http://es.aleteia.org/2015/08/16/cifra-record-42-1-millones-de-inmigrantes-viviendo-en-estados-unidos/> Fecha de consulta: 20/04/2016.

*recogidos en el informe, que indica que sigue siendo el destino preferido de la mayoría de los 17,4 millones de migrantes de México y Centroamérica”.*²⁵⁰

En cuanto a datos de la migración de menores no acompañados, a mediados del año 2014, la policía de Estados Unidos y un informe realizado por las Naciones Unidas, “*alertaron a las autoridades nacionales sobre un aumento sin precedentes de niños no acompañados de América Central que cruzaban la frontera desde México. Este aumento pudo haber sido motivado por una combinación de factores, entre ellos el incremento de la violencia en América Central y la posibilidad de una reforma migratoria, aunque los nuevos inmigrantes no están cubiertos por las recientes iniciativas de política*”.²⁵¹

Según informes sobre la detención de niños y niñas migrantes, “*desde octubre de 2013 hasta septiembre de 2014, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE.UU. detuvo a 68.541 niños no acompañados procedentes de América Central y México, y a 68.445 inmigrantes no autorizados en unidades familiares cerca de la frontera entre EE.UU. y México. Estas cifras representan un incremento del 77 por ciento y del 361 por ciento, respectivamente, respecto al año anterior*”.²⁵²

Los Estados Unidos de América son el principal país de envío de remesas en cuatro de los cinco corredores principales, siendo los latinoamericanos los que más envían remesas. En 2010 “*se remitieron casi US\$ 100 mil millones de dólares desde los Estados Unidos de América hacia los países del Sur, lo que representa más de una tercera parte del total de las corrientes de remesas en el mundo de la migración Sur-Norte. Ese mismo año, los cinco principales corredores registraron más de 10.000 millones de dólares EE.UU. en remesas, cada uno, encabezados por el de los*

²⁵⁰ Estados Unidos es en País con más Inmigrantes en el Mundo. *Op. cit.*

²⁵¹ Migración Internacional en las Américas. Tercer Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (SICREMI) SICREMI 2015. Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <https://www.oas.org/docs/publications/SICREMI-2015-SPANISH.pdf> Fecha de consulta: 20/04/2016.

²⁵² Human Rights Watch. Informe Mundial 2015: Estados Unidos, acontecimientos 2014. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/world-report/2015/country-chapters/268148> Fecha de consulta: 20/04/2016.

*Estados Unidos de América a México (22.000 millones de dólares EE.UU.) y el de los Emiratos Árabes Unidos a la India (14.000 millones de dólares EE.UU.)”.*²⁵³

De igual forma en el año 2014, “*el empleo de latinoamericanos y caribeños en Estados Unidos creció en 4,3% respecto al año anterior: la fuerza laboral total de migrantes latinoamericanos rozó los 15 millones*”²⁵⁴, lo cual causó un mayor envío de remesas.

3.5. La migración guatemalteca hacia los Estados Unidos de América

La migración internacional es un fenómeno que ha estado presente a lo largo de toda la historia de la sociedad guatemalteca, en diferente proporción y escala en cada época, siendo los flujos migratorios que se han dado, consecuencia de la situación política del país en un determinado momento, el conflicto armado interno que generó la migración forzosa, sucesos de tipo ambiental, el incremento de la violencia e inseguridad que se ha dado desde los años sesenta hasta la actualidad, la falta de medio económicos para subsistir y que han empujado a los guatemaltecos a migrar hacia otros territorios, especialmente hacia México y los Estados Unidos de América.

Se ha indicado que “*desde la década de 1940, los viajes de guatemaltecos al exterior, principalmente a Europa y Estados Unidos de América, tomaron un elevado perfil, formándose las primeras redes sociales migratorias de guatemaltecos en el exterior entre los primeros migrantes*”.²⁵⁵

En la década de los años sesenta, se dio un incremento en la emigración de guatemaltecos hacia los Estados Unidos de América, principalmente hacia los

²⁵³ Organización internacional para las migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013. Op. cit.*

²⁵⁴ BBC MUNDO. El inesperado boom de las remesas que beneficia a América Latina. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150526_economia_remesas_boom_america_latina If Fecha de consulta: 20/04/2016.

²⁵⁵ Maldonado Ríos, Erick Mauricio. *Op. cit.*

Estados de New York, Los Ángeles, Chicago, Miami y Houston, y se calcula que ya para esa década unos 10 mil guatemaltecos aproximadamente residían en territorio estadounidense.²⁵⁶

De igual forma el terremoto de 1976, provocó un flujo migratorio por causa ambientales, ya que la condición en la que quedó el país en ese momento tanto estructural, como las repercusiones que el mismo tuvo en la situación económica del país y generó altos niveles de pobreza, especialmente en el área rural y marginal urbana, causa la necesidad de los guatemaltecos de emigrar, siendo el principal país de destino, los Estados Unidos de América.²⁵⁷

En cuanto al número de migrantes guatemaltecos en Estados Unidos en la década de los setenta y ochenta, *“según el censo de población de los Estados Unidos de América, la tendencia de crecimiento de la comunidad inmigrante guatemalteca en dicho país pasó de 17,356 en 1970 a 63,073 en 1980, es decir se experimentó un incremento de 45,717 guatemaltecos en 10 años”*.²⁵⁸

Durante la década de los años 80, aunado a las causas económicas de la migración, se sumó la migración forzada causada por el conflicto armado interno y la pérdida de credibilidad en las institución y el gobierno, con destino principalmente hacia los Estados Unidos de América, época en la que la causa de la migración era sobrevivir y escapar a los conflictos y persecuciones políticas de esa época, en la que mucho guatemaltecos tuvieron que salir huyendo del país, muchos en calidad de refugiados a países como México, Canadá, Europa Estados Unidos de América, y según datos se registró *“45 mil refugiados reconocidos por ACNUR, 100 mil refugiados dispersos, más de 1 millón de desplazados internos, miles de exiliados y asilados y miles de emigrantes con destino a los Estados Unidos de América”*.²⁵⁹

²⁵⁶ *Loc. cit.*

²⁵⁷ Centeno, Arnaldo. Sobre Migración en Guatemala. Servicio Internacional Cristiano de Solidaridad con los pueblos de América Latina. Disponible en: <http://sicsal.net/articulos/node/2099> Fecha de consulta: 21/04/2016.

²⁵⁸ Maldonado Ríos, Erick Mauricio. *Op. cit.*

²⁵⁹ Maldonado Ríos, Erick Mauricio. *Op. cit.*

Según cifras, “A principios de los años ochenta, los destinos principales de los emigrantes guatemaltecos eran los Estados Unidos (89% del total de los emigrantes), México (6%) y Canadá (2%)”.²⁶⁰

La población inmigrante guatemalteca que se encuentra en los Estados Unidos de América, ha incrementado de forma extraordinaria desde los años 1980, ya que según el censo de población de los Estados Unidos de América, “se pasó de unos 63.000 guatemaltecos registrados en los censos estadounidenses (1980), a unos 226.1 en 1990; diez años después ya había más de medio millón de guatemaltecos viviendo en EE.UU.”.²⁶¹

Se ha indicado que este aumento “se debió, principalmente, a los movimientos forzados de amplios sectores de la población, debido las profundas desigualdades sociales, la acentuación de la pobreza en general, la inestabilidad política, la violencia social y los altos niveles de desempleo”.²⁶²

En la década de los años 90, luego de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en 1996, si bien se desarrollaba un proceso de retorno desde México de las personas que huyeron del conflicto en calidad de refugiados, la migración continuó siendo una tendencia en crecimiento, toda vez que con la desigualdad de condiciones económicas en el país, y la falta de oportunidad laboral, incentivo a los guatemaltecos a movilizarse hacia los países más desarrollados, en especial el Norte para buscar mejores oportunidades laborales.²⁶³ Asimismo en “Estados Unidos de América, el crecimiento económico durante la década de 1990 demandó

²⁶⁰ Guatemala-Síntesis histórica de la migración internacional. Organización de Estado Americanos. Disponible en: <http://www.migracionoea.org/index.php/es/indice-general-2012/33-sicremi/publicacion-2012/paises-es/426-guatemala-sintesis-historica-de-la-migracion-internacional.html> Fecha de consulta: 21/04/2016.

²⁶¹ *Loc. cit.*

²⁶² Guatemala. Informes nacionales sobre migración internacional en países de Centro América. Taller de capacitación para el análisis de información censal sobre migración internacional en América Central. Disponible en: http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/11699/lc1764_guatemala.pdf Fecha de consulta: 21/04/2016.

²⁶³ Centro coordinador de la Investigación de la Federación Internacional de Universidades Católicas CCI/FIUC. *Más allá de las Remesas: Familias de migrantes en América Latina*. Perú. Federación Internacional de Universidades Católicas CCI/FIUC, 2009. Pág. 216.

*mano de obra en los sectores de construcción y servicios, así como en la agricultura, lo cual atrajo a miles de emigrantes”.*²⁶⁴

De igual forma *“La implementación desde el Estado Guatemalteco de políticas de ajuste estructural neoliberal forzaron a la población guatemalteca a emigrar desde la década de los años noventa, especialmente entre población rural afectada por la disminución de aranceles a la importación de productos agrícolas y en el área urbana a causa de los empleados que fueron cesados del sector público”,*²⁶⁵ siendo el principal país de destino los Estados Unidos de América.

También como otro factor que impulsó la emigración internacional en Guatemala, *“fue la desaparición de la industria del café la que contribuyó en la salida de migrantes especialmente de la población rural”*²⁶⁶, década en la cual se siguió observando un incremento de la migración hacia los Estados Unidos de América, de personas de todos los departamentos del País, teniendo como causa principal el factor económico.

Se ha indicado que *“hasta los hasta los años 80s los flujos migratorios fueron motivados por razones políticas. A partir de los 90s los guatemaltecos migran para reunirse con su familia y buscando fuentes de empleo, donde miles de guatemaltecos han dejado el país, en su mayoría con rumbo a México y a los Estados Unidos de América, con el objeto de alcanzar el bienestar de sus familias y superarse para lograr una vida más digna.”*²⁶⁷

²⁶⁴ Organización Internacional para las Migraciones OIM. Perfil migratorio de Guatemala, 2012. Disponible en: http://costarica.iom.int/public/pdf/Perfil_Migratorio_Guatemala_2012.pdf Fecha de consulta: 20/04/2016

²⁶⁵ Maldonado Ríos, Erick Mauricio. *Op. cit.*

²⁶⁶ Informe del Comité sobre Migración de la Conferencia de Obispos Católicos de los EE. UU. Misión a Centroamérica: viaje a Estados Unidos de menores no acompañados. Disponible en: <http://www.usccb.org/about/migration-policy/upload/Mission-To-Central-America-Spanish.pdf> Fecha de consulta: 20/04/2016

²⁶⁷ Centeno, Arnaldo. *Op. cit.*

Hacia el año 2000, la migración internacional continuó siendo un factor determinante en Guatemala, debido a la continuación de falta de oportunidades laborales y la inseguridad nacional que cada vez incrementaba.

Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones, *“aproximadamente 50 mil guatemaltecos viajaban anualmente, vía terrestre y de forma irregular, hacia los Estados Unidos de América, a través de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en el año 2008 había 1 539,9876 guatemaltecos en los Estados Unidos de América, lo que representa el 12% de la población guatemalteca”*.²⁶⁸

Según un informe sobre el perfil migratorio en Guatemala elaborado en el año 2012, *“Para el año 2000 el Censo de población de los Estados Unidos, contabilizó a un total de 372.487 guatemaltecos y el Censo 2010 arroja la cifra de 1.044.209.”*²⁶⁹

De igual forma se indicó que *“El mayor crecimiento se registra entre 2000 y 2010, periodo durante el cual arribaron 671.722 nuevos emigrantes guatemaltecos, 180,3% más que la década anterior. Para el año 2010, la oficina del Censo contabilizó 1.044.209 guatemaltecos en Estados Unidos de América, representando 2,1% del total de población hispana”*.²⁷⁰

Es así como desde el 2010, la migración de guatemaltecos hacia Estados Unidos de América ha enfrentado grandes cambios, toda vez que se han ido implementado por parte del gobierno estadounidense leyes y políticas migratorias más restrictivas, el reforzamiento de control en las fronteras, la criminalización de la migración, y el incremento de redes criminales que atrapan migrantes, las cuales afectan directamente al migrante guatemalteco.

²⁶⁸ Maldonado Ríos, Erick Mauricio. *Op. cit.*

²⁶⁹ Organización Internacional para las Migraciones oim. Perfil Migratorio de Guatemala, 2012. *Op.cit.*

²⁷⁰ *Loc. cit.*

Según datos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, en el año 2011, cerca de 1 millón 800 mil guatemaltecos Vivian en Estados Unidos de América, siendo esto el 13 % de la población guatemalteca aproximadamente.²⁷¹

En el año 2015, las autoridades de los Estados Unidos de América estimaron que vivían 1,8 millones de ciudadanos guatemaltecos, 800.000 de ellos en condición de indocumentados.²⁷²

En ese mismo año, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, CONAMIGUA, informó que *“los Estados con mayor porcentaje de migrantes legales en los Estados Unidos de América, se encuentra California con un 19.4 %, Nueva York 13.5%, Florida 10.4, Texas 9.4 % y Nueva Jersey 5.4%”*.²⁷³

Así mismo, el Departamento de Seguridad nacional de Estados Unidos de América, en el año 2015 *“estimó que hay 11.4 millones de migrantes que viven en Estados Unidos, siendo los inmigrantes mexicanos los que representan un 59%, salvadoreños con un 6%, guatemaltecos con un 5%, hondureños con un 3% y filipinos con un 3% y el resto de otras nacionalidades...”*²⁷⁴

En cuanto a la cantidad de deportaciones que se ha dado en Estados Unidos de América, *“se cuenta con deportados mexicanos con un 73%, guatemaltecos con un 9%, hondureños con un 7% y salvadoreños con un 4% del total de deportaciones efectuadas por parte de autoridades de ICE”*,²⁷⁵ esto debido a la política restrictiva

²⁷¹ Ministerio de Relaciones Exteriores. Acciones y Logros en Materia Consular y Migratoria. Guatemala. 2011. Pág. 3.

²⁷² Prensa libre. Guatemala alcanza cifra récord en ingreso de remesas. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/economia/guatemala-alcanza-cifra-record-en-ingreso-de-remesas> Fecha de consulta: 21/04/2016.

²⁷³ Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. California, Nueva York, Florida, Texas y Nueva Jersey, Estados con Mayor Concentración de Migrantes Legales. Disponible en: <http://www.conamigua.gob.gt/california-nueva-york-florida-texas-y-nueva-jersey-estados-con-mayor-concentracion-de-migrantes-legales/> Fecha de consulta: 21/04/2016.

²⁷⁴ Loc. cit.

²⁷⁵ Loc. cit.

de los Estados Unidos de América, se ha incrementado de forma alarmante el número de deportados, tendencia que ha continuado hasta el año 2015.

3.6. Principales efectos económicos y sociales en Guatemala, de la migración hacia los Estados Unidos de América.

A lo largo de la historia las corrientes migratorias, han causado un impacto en las sociedades del mundo, de forma política, económica y social, causando incidencia en el desarrollo económico y generando cambios en la social de las mismas, entre ellas la sociedad guatemalteca.

Es indudable que la emigración guatemalteca hacia los Estados Unidos de América, principalmente por la gran escala en la que se genera esta, afecta social y económicamente a Guatemala, razón por la cual resulta relevante analizar cuáles son los efectos que genera para el Estado guatemalteco.

Sobre el aspecto económico, las remesas familiares que reciben los guatemaltecos constituyen uno de los efectos económicos más importantes de la migración internacional, ya que *“del 2002 al 2011 el monto en términos monetarios de las remesas familiares con respecto al PIB fue de 10,5% en promedio, situación que coloca a Guatemala como uno de los países que más reportan ingresos por remesas familiares de Latinoamérica”*.²⁷⁶

Según un censo de la OIM realizado en el 2007, existían 3, 765,798 personas que se beneficiaban de las remesas, la mayoría mujeres en un 55%, siendo un total de 961, 732 hogares²⁷⁷, de lo cual se puede evidenciar el gran impacto económico que la migración tenía en Guatemala en esa época, y que continúa teniendo en la actualidad.

²⁷⁶Perfil migratorio de Guatemala, 2012. *Op. cit.*

²⁷⁷ Centro coordinador de la Investigación de la Federación Internacional de Universidades Católicas CCI/FIUC. *Op. cit.*

La Organización Internacional para las Migraciones, ha indicado que *“las remesas tienen un efecto multiplicador del que se benefician más de un millón de familias directamente y 3 millones indirectamente, a través del requerimiento de servicios, demanda de empleo y capacidad de consumo”*.²⁷⁸

Según un informe de la Organización Internacional sobre las migraciones, que aborda la migración y las remesas familiares en Guatemala, *“el envío de remesas, así como los beneficiarios, han crecido un 58% y un 67% respectivamente, en el período de 2002 a 2012. En cuanto a las remesas familiares el crecimiento ha sido de un 200%. Según el Banco de Guatemala en el año 2012 las remesas crecieron 9,3%, cuya cifra es de 4.782 millones de dólares EE.UU.146. Este importante incremento de la población que envía remesas así como sus destinatarios/receptores que representan un 33% de la población guatemalteca, lo que significa un impacto importante en la economía guatemalteca”*.²⁷⁹

De acuerdo con el análisis realizado por la Organización Internacional para las Migraciones, *“el 48% de las remesas se orientan a gastos de consumo, incluyendo principalmente gastos de alimentos, vestido, calzado, artefactos del hogar y otro tipo de gastos de consumo”*.²⁸⁰

Manuel Camus ha indicado, que con los salarios que los inmigrantes guatemaltecos reciben en Estados Unidos, estos pueden proporcionar mejores medios de vida a sus familias en Guatemala, mejorando la vivienda, acceso a la salud básica y a la educación.²⁸¹

En el año 2015 *“el monto de las remesas familiares enviadas a Guatemala alcanzó la cifra récord de 5.686,83 millones de dólares entre enero y noviembre del 2015, ya que sólo en noviembre pasado los inmigrantes guatemaltecos que radican en*

²⁷⁸ Maldonado Ríos, Erick Mauricio. *Op. cit.*

²⁷⁹ Perfil migratorio de Guatemala, 2012. *Op. cit.*

²⁸⁰ Centeno, Arnaldo. *Op. cit.*

²⁸¹ Instituto centroamericano de desarrollo y estudios sociales INCEDES. *Comunidades en movimiento: la migración internacional en el norte de Huehuetenango*. Guatemala. centro de documentación de la frontera occidental de Guatemala CEDFOG. 2007. Pág. 210.

*Estados Unidos enviaron al país centroamericano 508,66 millones de dólares en remesas familiares”. Por lo que se ha visto el notable crecimiento en el envío de remesas al país a lo largo de los años, ya que “en 2010 los inmigrantes enviaron a Guatemala 4.126,78 millones de dólares, en el 2011 la cifra aumentó a 4.378,03 millones, en el 2012 pasó a 4.782,72 millones, en el 2013 a 5.105,18 millones y el año 2014 a 5.544,09 millones de dólares”.*²⁸²

En cuanto a los efectos sociales de la migración, primero se debe mencionar el que se da en los núcleos familiares, ya que se ha afirmado que *“las transformaciones en el mercado laboral han afectado las estructuras y dinámicas de las familias, sobre todo de las urbanas y a su vez se ha generado nuevas formas de composiciones familiar”.*²⁸³

Esto se puede ver, con el cambio en la asignación de roles en las familias, ya que al principio la asignación al hombre como el jefe de la familia y principal proveedor, provocó que al principio las migraciones fuera en su mayoría masculinas, son embargo esto se ha ido trasformando y en la actualidad es una proporción importante el número de mujeres que migran al extranjero.²⁸⁴

Un aspecto negativo que ha tenido la migración en Guatemala es la desintegración familiar que se provoca, debido a que cuando un integrante de la familia, siendo el padre o la madre toma la decisión de partir, el padre que se queda a cargo de los niños y familiares a quienes tenga a cargo, se queda con toda la responsabilidad, y peor sucede cuando son los dos padres los que deciden migrar, se deja desprotegidos a los hijos, quienes se vuelven vulnerables a sufrir todo tipo de abusos tanto de los familiares de quienes quedan a cargo o bien de personas externas a la familia que los rodea.

²⁸²Prensa libre. Guatemala alcanza cifra récord en ingreso de remesas. *Op. cit.*

²⁸³ Centro coordinador de la Investigación de la Federación Internacional de Universidades Católicas CCI/FIUC. *Op. cit.* Pág. 234.

²⁸⁴ *Ibíd.* Pág. 235.

En cuanto un aspecto positivo que se da en la familia guatemalteca, es que esta “*ha favorecido el acceso a la educación de miles niños y niñas mediante el envío de las remesas monetarias*”²⁸⁵, al igual que ha provocado un mejor acceso de la familia a servicios de salud, mejorando así la calidad de vida de la misma,

Acerca de otro efecto social en Guatemala, se ha establecido que “*la migración es un elemento potenciador de desarrollo para ampliar las libertades y capacidades humanas, que modifica las relaciones de género, para avanzar en modificaciones constructivas de la cultura, en una conciencia socio política crítica, en habilidades de liderazgo y en productividad solidaria*”.²⁸⁶

²⁸⁵Perfil migratorio de Guatemala, 2012. *Op. cit.*

²⁸⁶ Centro coordinador de la Investigación de la Federación Internacional de Universidades Católicas CCI/FIUC. *Op. cit.* Pág. 215.

CAPITULO IV

LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LOS DERECHOS DERIVADOS DE ELLA APLICABLES A LAS POBLACIONES MIGRANTES EN CONDICION IRREGULAR

4.1. Antecedentes del proceso para la creación de la Constitución de los Estados Unidos de América

La Constitución de los Estados Unidos de América, ley suprema y fundamental de esa nación, fue el resultado, en primer lugar, de la histórica lucha de las colonias por lograr su independencia, posteriormente de la necesidad de unificar los Estados confederados y de implementar un gobierno con *imperium* sobre todos los ciudadanos estadounidenses. Por ello, esta contiene las normas fundamentales que establecieron la forma de gobierno de la misma y garantizaron los derechos y libertades de los estadounidenses, en un documento de aplicación general, a partir de su entrada en vigor en 1788, por la ratificación de todos los Estados.

Un antecedente trascendental en la historia constitucional norteamericana se da cuando *“inicialmente el país aún estaba organizado en trece colonias británicas, las cuales se ubicaron en la costa oriental de la actual Estado Unidos de América. Las trece colonias eran “New Hampshire, Massachusetts, Rhode Island, Connecticut, New York, New Jersey, Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, North Carolina, South Carolina y Georgia”.*²⁸⁷

Gran Bretaña, quien tenía el dominio de las colonias, pronto debilitó sus relaciones con éstas, al fijarles un aumento en el pago de los impuestos para sufragar la guerra

²⁸⁷ConstitutionNet. Historia constitucional de los Estados Unidos de América. Disponible en: <http://www.constitutionnet.org/es/country/constitutional-history-united-states-america> Fecha de consulta: 01/08/2016.

entre Gran Bretaña y Francia, que duró seis años y por la falta de representación de las colonias en el Parlamento Británico, lo que derivó en el inicio de la Guerra de Independencia de los Estados Unidos de América de 1775 a 1783.²⁸⁸

Luis Grau indica que, luego de iniciar la guerra, en mayo de 1776, el Congreso Continental, *“recomendó a las asambleas de las colonias que cada una estableciese la forma de gobierno. Al mismo tiempo, el 7 de junio empezó a circular varias mociones de diversos delegados, relacionadas no ya con el establecimiento de gobiernos interinos sino explícitamente con una declaración conjunta de independencia”*²⁸⁹, promoviendo así que las colonias unidas debían ser Estados completamente independientes y libres, debiendo disolverse cualquier relación con la Corona Británica y designándose los comités respectivos para culminar este proceso.

Derivado de ello, los colonos adoptaron la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América de la Gran Bretaña, el 4 de julio de 1776.²⁹⁰ Además, con ello se dio lugar al proceso de federación de los nuevos trece Estados y si bien *“la federación real no llegaría hasta 1789, cuando la Constitución de 1787 quedó ratificada por el suficiente número de estados y fue así adoptada, en aquellos primeros días del mes de julio de 1776 fue cuando los nuevos estados tomaron por primera vez decisiones conjuntas y se presentaron al resto del mundo como un solo cuerpo político: los Estados Unidos de América”*.²⁹¹

Es así, como en julio de 1776 *“los delegados al Segundo Congreso Continental...en clara demostración de su poder constituyente, emitió en nombre de las trece colonias la citada Declaración unánime de los trece Estados Unidos de América,*

²⁸⁸ *Loc .cit.*

²⁸⁹ Grau, Luis. El constitucionalismo americano. Universidad Carlos III de Madrid. Madrid. 2011. Pág. 79. Disponible en:<http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/11865/grau-constitucionalismo-americano.pdf?sequence=1> Fecha de consulta: 01/08/2016

²⁹⁰ ConstitutionNet. *Op .cit.*

²⁹¹ Grau, Luis. *Op. cit.*

terminando abruptamente, el periodo colonial británico e iniciándose el periodo federal norteamericano”,²⁹² siendo este documento donde se utilizó por primera vez la denominación de ‘Estados Unidos de América’.

Al mismo tiempo que se dio la declaración de independencia y debido a la necesidad de establecer un solo gobierno federal que rigiera a todos los Estados, “se discutía en la comisión creada para el efecto en 1776 por el Congreso Continental, la forma de confederación que debían de adoptar los nuevos Estados unidos. Es así como en noviembre de 1777 se envió a todos los Estados, el borrador de los Artículos de Confederación a los que se había arribado por la comisión, para su revisión y discusión, siendo hasta el 1 de marzo de 1781 que los Artículos de la Confederación entraron en vigor, fecha en la que se obtuvo la ratificación de dicho instrumento por todos los Estados.”²⁹³

Al día siguiente de su entrada en vigor, “se reunió el nuevo “Congreso de los Estados Unidos” y se eligió como su presidente a John Hanson. Los Artículos y su Congreso estuvieron en vigor hasta el 4 de marzo de 1789, fecha en que fueron disueltos una vez constituido el Congreso creado conforme a la Constitución de 1787”.²⁹⁴

En cuanto al contenido de los Artículos de la Confederación, tal como lo indica Alberto Natale, citado por Antonio Castagno, “establecía de forma expresa que cada Estado retenía su soberanía, libertad e independencia y todos los poderes, jurisdicciones y derechos que no estuvieran expresamente delegados a los Estados Unidos, reunidos en Congreso General, el cual se formaría por delegados de los Estados confederados...”.²⁹⁵ Básicamente, este documento se limitaba a establecer

²⁹² *Loc .cit.*

²⁹³ *Loc .cit.*

²⁹⁴ *Loc .cit.*

²⁹⁵Castagno, Antonio. Confederación y estado federal en la historia constitucional. Disponible en: <http://www.ancmvp.org.ar/user/files/04%20CASTAGNO.pdf> Fecha de consulta: 01/08/2016

al Congreso de los Estados Unidos como el órgano representativo de todos los Estados, estableciendo sus atribuciones, y al mantenimiento de la soberanía de cada Estado, razón por la cual pronto se hizo evidente la inutilidad de este instrumento.

Rápidamente, después de su entrada en vigencia, se hizo evidente las deficiencias de este instrumento, debido a que casi todo el poder recaía en los estados y el gobierno federal poseía muy poca autoridad,²⁹⁶ por lo que era muy difícil la gestión de la confederación. Esto se debió a que, tal como indica Grau, *“no existía un poder ejecutivo que hiciese cumplir las pocas normas dictadas por el Congreso; ni un poder judicial que resolviese las disputas entre las gentes de estados distintos; ni existían impuestos debidos específicamente a la confederación, por lo que las deudas contraídas por ésta no se podían pagar sino mediante contribuciones voluntarias de los estados... El hecho de que la asistencia al Congreso no fuera obligatoria y que el proceso de aprobación de las normas relevantes requiriese la unanimidad de los estados, hacía que el Congreso fuese en muchos casos un órgano inoperante...”*²⁹⁷

Debido a esa carencia de autoridad para lograr un trabajo conjunto de todos los Estados en la gestión nacional y especialmente luego finalizada la guerra revolucionaria en 1783, se vio la necesidad de promover la reforma de los Artículos de la Confederación. Por ello, *“representantes de cinco estados se reunieron en Annapolis, Maryland, en 1786. Ellos propusieron que los comisionados de los estados se reunieran en Filadelfia para decidir si era necesario revisar los Artículos de la Confederación, a lo cual accedió el Congreso”*²⁹⁸

²⁹⁶ ConstitutionNet. *Op .cit.*

²⁹⁷ Luis Grau. *Op. Cit.*

²⁹⁸Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de programas de información internacional. Sobre Estados Unidos: La Constitución de los Estados Unidos de América con notas explicativas adaptadas. Disponible en: http://photos.state.gov/libraries/amgov/30145/publications-spanish/constitution_sp.pdf
Fecha de consulta: 01/08/2016

Al mismo tiempo, “destacados estadistas, como George Washington y Alexander Hamilton, empezaron a hablar de la necesidad de crear un gobierno nacional fuerte bajo una nueva constitución. Hamilton ayudó a la realización de una convención constitucional que se reunió en Filadelfia, Pennsylvania, en 1787, para revisar los Artículos de la Confederación, la Convención se inauguró formalmente el 25 de mayo en el Independence Hall. Doce estados habían respondido a la convocatoria para la Convención, donde Rhode Island se negó a enviar delegados”.²⁹⁹

Se nombró a George Washington como presidente de la Convención y al iniciar la misma, a pesar de que el mandato consistía en realizar una revisión de los artículos, “la mayoría de los delegados de la convención decidieron que, en lugar de eso, era preferible redactar un nuevo plan de gobierno: la Constitución de los Estados Unidos”.³⁰⁰

Tras diversas propuestas de las delegaciones de Virginia, New Jersey y Connecticut sobre el contenido que debía tener la Constitución, el 17 de septiembre de 1787, el texto final de la Constitución estaba listo³⁰¹, para ser sometido a ratificación.

Luis Grau indica que “El artículo VII de la Constitución regulaba el procedimiento para su adopción, exigiendo la ratificación de al menos nueve estados, condición que se cumplió cuando New Hampshire lo hizo el 21 de junio de 1788, tan solo nueve meses después de clausurada la Convención de Philadelphia”.³⁰², sin embargo los Estados de Nueva York y Virginia no la ratificaron inmediatamente, ya que consideraban la misma debía incluir una carta de derechos, pero finalmente fue ratificada el 25 de junio de 1788 por Virginia y el 26 de julio por Nueva York. Además

²⁹⁹ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de programas de información internacional. *Op. Cit.*

³⁰⁰ *Loc. cit.*

³⁰¹ Luis Grau. *Op. Cit.*

³⁰² *Loc. cit.*

los Estados de Carolina del Norte y Rhode Island se negaron a ratificarla y formar parte del gobierno hasta que el Congreso prometiera incluir en ella una carta de derechos.³⁰³ Esta solución a la que se arribó fue conocida como “*The Massachusetts Compromise*”, en donde los cuatro Estados ratificarían el texto constitucional y al mismo tiempo enviarían sus recomendaciones de enmienda al Congreso”,³⁰⁴ siendo así como se provocó la emisión del denominado ‘Bill of Rights’ y las posteriores enmiendas realizadas a la Constitución.

Para cumplir con lo prometido por el Congreso estadounidense, “*George Mason de Virginia tuvo a su cargo la primera y más famosa de las cartas de derechos estadounidenses, la Declaración de Derechos de Virginia, en 1776.*”³⁰⁵ Así mismo, “*James Madison encabezó al nuevo Congreso para proponer las enmiendas. Él mismo sugirió 15 enmiendas y el Congreso aceptó que 12 de ellas el 15 de diciembre de 1791...A esas 10 enmiendas se las conoce como la Carta de Derechos.*”³⁰⁶

En cuanto a la conformación del gobierno después de aprobada la Constitución, “*el Congreso establecido por los Artículos de Confederación se suspendió el 2 de noviembre de 1788, y el 4 de marzo de 1789 se inauguró el nuevo Congreso; El 6 de abril George Washington fue juramentado como presidente y John Adams como vicepresidente. El 24 de septiembre de 1789 el Congreso instituía, en cumplimiento del artículo III, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos y 16 tribunales inferiores, quedando así constituidos todos los poderes del estado federal.*”³⁰⁷

³⁰³ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de programas de información internacional. *Op. Cit.*

³⁰⁴{Texto traducido por la autora}. The White House. The Constitution. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/1600/constitution> Fecha de consulta: 22/04/2016

³⁰⁵ *Loc. cit*

³⁰⁶ *Loc. cit*

³⁰⁷ *Loc. cit.*

Acerca del contenido de la Constitución de los Estados Unidos de América, esta es bastante breve, pues está compuesta de un preámbulo, siete artículos y 27 enmiendas, en donde se establece la forma de gobierno federal, *“por medio de la división de poderes entre el gobierno nacional y los gobiernos estatales. Se instituye también un gobierno nacional equilibrado, separando los poderes entre tres ramas independientes: la ejecutiva, la legislativa y la judicial”*.³⁰⁸

Los primeros tres artículos del texto constitucional estadounidense, *“describe la relación federal entre el gobierno central con los Estados y la relación entre Estados, la estructura del poder legislativo dividido en dos cámaras, representantes y el Senado, las funciones del poder ejecutivo y las características y poder jurisdiccional del organismo judicial. Los tres artículos subsiguientes desarrollan principios constitucionales como la supremacía constitucional y la supremacía de la ley federal sobre la estatal, elimina las fronteras entre Estados y resolviendo de esta forma los conflictos de soberanía y ese poder soberano que había sido otorgado a los Estados en los Artículos de la Confederación. Además establece el procedimiento para modificar la constitución y la cláusula de adopción de la nueva norma suprema”*.³⁰⁹

4.2. Análisis Jurídico de los derechos aplicables a migrantes guatemaltecos en condición irregular, dentro de la Constitución de los Estados Unidos de América

Como se ha indicado anteriormente, la Constitución Estadounidense es bastante breve y los siete artículos de los que consta básicamente desarrollan la forma de organización y de gobierno que se adopta y es hasta la emisión de las primeras diez enmiendas, realizadas y conocidas como la Carta de Derechos de 1791, en donde verdaderamente se enlista los derechos civiles básicos de los ciudadanos, al igual que en las diecisiete enmiendas posteriores realizadas. Sin embargo, dichos

³⁰⁸ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de programas de información internacional. *Op. Cit.*

³⁰⁹ Luis Grau. *Op. Cit.*

artículos del texto constitucional serán explicados brevemente con el fin de especificar su aplicación o no respecto a los migrantes en general y a los guatemaltecos en particular en condición irregular, los cuales serán desarrollados a continuación.

En primer punto, es necesario mencionar que en el preámbulo de la Carta Magna, está plasmado el espíritu de la misma, en donde indica, como parte de sus fines, “*garantizar la justicia, tranquilidad nacional y el bienestar general del pueblo*”,³¹⁰ principios que evidentemente son de aplicación general por el principio de supremacía constitucional.

En el artículo I de la Constitución, de la sección uno a la ocho, desarrolla la composición legislativa del Estado Federal y la forma en que estará compuesta la Cámara de Representantes y el Senado del Congreso, así como la forma de elección de los mismos, retribución, atribuciones y los requisitos para ser electos. Entre ellos menciona que no podrán ser electos para dichas cámaras las personas que no hayan sido ciudadanos estadounidenses por lo menos 7 años para la cámara de representantes y 9 años para el Senado,³¹¹ por lo que es evidente que los derechos políticos de los migrantes irregulares están limitados constitucionalmente, específicamente por no poder optar al cargo público mencionado, por su misma situación en el país y por ello no son aplicables a estos.

En la sección novena de dicho artículo uno denominada ‘poderes prohibidos al Congreso’, menciona “*No se suspenderá el Privilegio del Auto de Hábeas Corpus, a menos que se trate de Casos de Rebelión o Invasión en los que la Seguridad pública así lo exija*”³¹², siendo el habeas corpus o exhibición personal “*un mandato judicial por el cual los oficiales que mantienen en custodia a una persona están*

³¹⁰ National Archives. La Constitución de los Estados Unidos de América 1787. Disponible en: <http://www.archives.gov/espanol/constitucion.html> Fecha de consulta: 22/04/2016

³¹¹ *Loc. cit.*

³¹² *Loc. cit.*

obligados a presentarla ante un tribunal. Los oficiales deberán explicar al juez la razón por la cual fue detenida esa persona. Si su explicación no es satisfactoria, el juez puede ordenar la liberación del prisionero”,³¹³ garantía que posee el migrante guatemalteco a pesar de su condición irregular en el país y que tiene derecho de hacer uno de ella, cuando considere que su detención ha sido ilegal o se encuentra sufriendo algún vejamen o daño a su integridad.

El artículo II constitucional, referente a la Rama ejecutiva, desarrolla lo relativo a la elección, facultades y demás aspectos del presidente y vicepresidente de la nación y el artículo III, referente a la Rama Judicial, no son aplicables de ninguna forma al presente estudio, puesto que un migrante irregular, como se indicó anteriormente tiene limitados sus derechos políticos de poder optar a cargo público, en este caso ser parte de la rama ejecutiva y del sistema de justicia estadounidense, puesto que el requisito esencial de los mismos es ser ciudadano.

De igual forma, en cuanto al artículo IV, denominado ‘relación recíprocas de los Estados’, que desarrolla lo relativo a las relaciones entre los Estados y los derechos de los ciudadanos en todos los Estados y las relaciones de los Estados con la federación,³¹⁴ este artículo tampoco contiene disposiciones aplicables al migrante en condición irregular. De igual forma los artículos V, VI, VII constitucionales, referentes al procedimiento para realizar enmiendas a la constitución, la deuda nacional y la ratificación de la constitución no resultan aplicables al presente estudio, puesto que los mismos poseen disposiciones de carácter meramente estructural del gobierno.

³¹³ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de programas de información internacional. Constitución de los Estados Unidos de América comentada. *Op. Cit.*

³¹⁴ *Loc. cit.*

4.3. Análisis jurídico de los derechos aplicables a migrantes en general y guatemaltecos en particular en condición irregular, contenidos en *The Bill of Rights of the United States of América* de 1791 (10 primeras enmiendas de la Constitución) y las posteriores enmiendas.

Luis Grau, al referirse sobre cómo se han incluido las enmiendas, desde la entrada en vigencia de la constitución Estadounidense, ha indicado que “*de las 33 propuestas de enmienda presentadas por el Congreso a los estados para su ratificación, éstos han adoptado 27 en doscientos años. De las enmiendas adoptadas, 16 reconocen derechos y libertades individuales no incluidos en la Constitución y 12 a regular la organización del estado*”.³¹⁵

Las diez primeras enmiendas fueron presentadas por el Congreso la primera vez que este se constituyó en 1789, en cumplimiento de la promesa realizada en el ‘*Massachusetts Compromise*’ para que la constitución fuera ratificada, como se ha referido anteriormente, mismas enmiendas que constituyen la denominada Carta de Derechos, aprobada en 1791,³¹⁶ por lo que a continuación se realizará un análisis de las enmiendas que reconocen derechos, para determinar cuáles resultan aplicables al migrante guatemalteco en condición irregular.

La Primera Enmienda, referente a la Libertad religiosa, de expresión y de prensa, establece que “*El Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del Estado o se prohíba practicarla libremente, o que coarte la libertad de palabra o de imprenta, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno la reparación de agravios*”.³¹⁷

³¹⁵ Grau, Luis. Nosotros, el Pueblo de los Estados Unidos. La Constitución de los Estados Unidos y sus enmiendas. 1787-1992, edición bilingüe, disponible en: http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/8517/grau_constitucion_US.pdf?sequence=5 Fecha de consulta: 22/07/2016

³¹⁶ *Loc. cit.*

³¹⁷ National Archives. *Op. Cit.*

Sobre este punto se ha indicado que *“Esta enmienda prohíbe que el Congreso instale o disponga en cualquier forma una iglesia establecida. Ha sido interpretada como la prohibición de que el gobierno avale doctrinas religiosas o les preste ayuda. Además, el Congreso no puede aprobar leyes que limiten la libertad de culto, de palabra o de prensa, o que impida a las personas reunirse en forma pacífica”*.³¹⁸

Estas prohibiciones al Congreso y las garantías de libertad de culto, libertad de expresión y de manifestación, no solo son aplicables a los ciudadanos estadounidenses, sino que también son garantías que deben respetárseles a los migrantes irregulares, puesto que la condición de irregular en un país no implica la pérdida de derechos fundamentales, reconocidos internacionalmente, especialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos en los artículos 18 y 19 sobre la libertad de religión y de opinión,³¹⁹ respectivamente, por lo que estos derechos deben de ser respetados a los migrantes irregulares en todo momento.

De igual forma, el Congreso tampoco puede impedir a un migrante irregular, su derecho de petición para solicitar reparación por los daños que el Estado le hubiere causado a la persona, cuando ésta no haya sido tratada con justicia y en condiciones de dignidad.³²⁰ Lo anterior, por supuesto, no significa que este derecho no pueda ser restringido, cuando se abuse del mismo, y se realice una difamación, amenaza, expresión de obscenidades y que la libertad de expresión se realice incitando a la violencia, casos en los que sería justificable la limitación a dicho derecho³²¹.

³¹⁸ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de programas de información internacional. *Op. Cit.*

³¹⁹ Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948.

³²⁰ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de programas de información internacional. *Op. Cit.*

³²¹ Embajada de los Estados Unidos de América. *La libertad de expresión en Estados Unidos*. Disponible en: http://photos.state.gov/libraries/amgov/133183/spanish/P_Freedom_of_Expression_UnitedStates_Spanish_Extended_Digital.pdf Fecha de consulta: 22/07/2016

La Segunda Enmienda del texto constitucional, que se refiere al derecho a portar armas, ha causado una gran discusión entorno si los migrantes irregulares pueden portar armas legalmente, a pesar de su situación jurídica.

Un tribunal federal de apelación de los Estados Unidos, dentro de un proceso seguido contra el mexicano Mariano Meza Rodríguez, quien fue detenido por una pelea en un bar en Milwaukee encontrando los policías una bala en su bolsillo, sentenció que *“las personas que viven sin autorización en Estados Unidos gozan del derecho constitucional de portar armas, pero legalmente no puede poseerlas debido a otra ley”*³²², siendo esta norma la denominada ‘18 USC 922 Firearm Possession Prohibition’ la cual penaliza con prisión y multa, tal como lo indica en su numeral 5 que contiene la lista de personas con prohibición para portar armas, la posesión ilegal de armas por parte de personas que se encuentran en Estados Unidos de forma irregular o las que hayan sido admitidas en el país bajo una visa de no inmigrante.³²³

En este caso se argumentó, por parte de los abogados defensores que, *“...las acusaciones deberían descartarse porque se estaba infringiendo la Segunda Enmienda constitucional que da el derecho de portar armas. Sin embargo, el juez Rudolph Randa rechazó ese argumento, bajo la justificación de que la Segunda Enmienda no se aplica a las personas que viven sin permiso en Estados Unidos”*.³²⁴

Sin embargo el panel del séptimo circuito, en un fallo emitido de forma unánime, resolvió que *“el término -el pueblo- mencionado en la segunda Enmienda garantiza el derecho de cualquier persona de poseer y portar armas, por lo que también aplica*

³²²El pulso. Inmigrantes ilegales y el derecho a portar armas. Disponible en: <http://pulsoslp.com.mx/2015/08/25/inmigrantes-ilegales-tienen-derecho-a-portar-armas-en-eeuu-sentencia-un-panel-judicial/> Fecha de consulta: 22/07/2016

³²³ Firearm Possession Prohibition. Disponible en: <http://www.rip.uscourts.gov/rip/supervision/firearmpossession/FirearmPossessionProhibition.pdf> Fecha de consulta: 22/07/2016

³²⁴ El Perú. ¿Los indocumentados pueden poseer legalmente armas de fuego?. Disponible en: <http://peru.com/mundo-latino/inmigracion/eeuu-indocumentados-pueden-poseer-legalmente-armas-fuego-noticia-394298> Fecha de consulta: 22/07/2016

*para quienes residen en el país sin permiso. El fallo que aplica en Illinois, Indiana y Wisconsin, entra en conflicto con opinión emitidas en años recientes de otros tres tribunales federales de apelación que hallaron que la segunda Enmienda no aplica a personas sin autorización de residir en el país”.*³²⁵

La Jueza Diane Wood, opinó “*No vemos la forma basada en principios de moldear la Segunda Enmienda y decir que las personas sin autorización (o quizá todos los que no son ciudadanos) quedan excluidas*”³²⁶. A pesar de las diversas opiniones emitidas por los tribunales que conocieron el caso, la resolución final del mismo fue condenatoria para el señor Meza Rodríguez, quien fue finalmente deportado a su país de origen.

Casos similares han ocurrido, como por ejemplo, con el mexicano Armando Portillo Muñoz, quien “*tras 18 meses de haber ingresado al país ilegalmente, fue detenido en el vehículo que circulaba, encontrándosele un arma en la guantera, que utilizaba para espantar los coyotes en la granja de pollos donde laboraba y por ello se le detiene bajo el apoyo de la 18 USC 922 referida anteriormente*”.³²⁷

Tras haber sido condenado, el señor Portillo apela la misma, la cual al resolverse “*contiene una doctrina cuando menos peculiar, y es que, al ser un inmigrante ilegal, Portillo-Munoz no puede incluirse dentro de “the people” y, por tanto, ser beneficiario de los derechos protegidos por la segunda enmienda. El Tribunal es tajante en su declaración: (Illegal aliens are not law-abiding, responsible citizens or members of the political community, and aliens who enter or remain in this country illegally and without authorization are not Americans as that word is commonly understood*”³²⁸ (Los extranjeros ilegales no son respetuosos de la ley, ciudadanos responsables o

³²⁵ El pulso. Inmigrantes ilegales y el derecho a portar armas. *Op. Cit.*

³²⁶ *Loc. cit.*

³²⁷ Monsieur de Villefort, *derecho, historia y cultura*. a vueltas con la libertad de armas: united states v. portillo-munoz y united states v. mascindaro. Disponible en: <https://monsieurdevillefort.wordpress.com/2012/03/30/a-vueltas-con-la-libertad-de-armas-united-states-v-portillo-munoz-y-united-states-v-mascindaro/> Fecha de consulta: 22/07/2016

³²⁸ *Loc. cit.*

miembros de la comunidad política, y los extranjeros que entran o permanecen en este país ilegalmente y sin autorización, no son americanos como esa palabra se entiende comúnmente).³²⁹

Una de las conclusiones que se han hecho en este debate, ha referido que *“El Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito Judicial reconoce que tras las dos sentencias del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, está meridianamente claro que existe un derecho fundamental a poseer armas con la finalidad de autodefensa, pero matiza que si bien está fuera de toda duda el derecho a poseerlas en el interior del domicilio, no está tan claro que ese derecho esté garantizado fuera de esos límites físicos. En otras palabras: dentro del domicilio es legítima la posesión de armas, pero fuera de casa, la cosa cambia”*,³³⁰ cuya diversidad de criterios aún siguen generando mucha confusión en cuanto al criterio a aplicar, reconociendo que el derecho constitucional existe para los migrantes irregulares, pero no pueden ejercerlo de forma legal, lo cual resulta contradictorio.

La Cuarta enmienda del texto constitucional, se refiere *“al derecho de los habitantes de que sus personas, domicilios, papeles y efectos se hallen a salvo de pesquisas y aprehensiones arbitrarias, será inviolable, y no se expedirán al efecto mandamientos que no se apoyen en un motivo verosímil, estén corroborados mediante juramento o protesta y describan con particularidad el lugar que deba ser registrado y las personas o cosas que han de ser detenidas o embargadas”*.³³¹

Lo anterior implica que solo las autoridades legalmente facultadas y que cuenten con una orden judicial que las faculte para realizar el allanamiento, decomisar bienes o realizar arrestos pueden hacerlo, con el fin de garantizar la legalidad del acto y la seguridad jurídica de las personas frente a abusos de poder por parte de

³²⁹ Traductor de Google. <https://translate.google.com>

³³⁰ Monsieur de Villefort. *Op. Cit.*

³³¹ National Archives. *Op. Cit.*

las autoridades, lo anterior sin perjuicio del arresto de personas por delitos en situación de flagrancia.³³²

Garantía que evidentemente todo ciudadano estadounidense puede hacer valer en cualquier momento en caso de detención arbitraria, sin embargo, a pesar de ser uno de los derechos humanos más trascendentales para la seguridad jurídica de toda persona, reconocido en reiteradas ocasiones en tratados y convenios internacionales en la materia, surge la duda si la protección de la misma puede ser alegada por los migrantes irregulares al momento de ser detenidos por las autoridades migratorias.

Sobre este tema, Guillermina Magallón Gómez, en su obra *Los Derechos Humanos Del Indocumentado. Su Desconocimiento Por La Jurisprudencia Estadounidense*,³³³ cita algunos ejemplos de resoluciones que han emitido las cortes de los Estados Unidos de América, en casos de indocumentados que han alegado la protección de la cuarta enmienda, cuyas resoluciones resultan ser muy controversiales.

La referida autora cita el caso de *“Immigration and Naturalization Service v. Lopez-Mendoza, en el cual la corte examinó la cuestión de si la declaración vertida por el reo en la que reconoció que se encontraba en los Estados Unidos de América, debía ser excluida en las actas de la audiencia del procedimiento de deportación iniciado, en razón de que tal declaración se había obtenido durante la ejecución de su arresto ilegal; violando la multicitada garantía individual. La decisión de la mencionada corte declaró que, no obstante que el arresto había sido ilegal, la regla que excluye toda declaración de aquel que fue detenido ilegalmente, no debe operar en los casos que son materia de deportación, y arguyó la ya mencionada Suprema Corte que el*

³³²Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de programas de información internacional. *Op. Cit.*

³³³ Magallón Gómez, Guillermina. *Los Derechos Humanos Del Indocumentado. Su Desconocimiento Por La Jurisprudencia Estadounidense.* Biblioteca jurídica virtual UNAM. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/derpriv/cont/2/dtr/dtr4.htm> Fecha de consulta: 24/08/2016

*97.5% de los indocumentados detenidos por los agentes migratorios son deportados sin oposición”.*³³⁴

Mendoza al ser detenido por el delito de entrada ilegal al país, alega que tiene derecho a una audiencia formal, para solicitar la protección de la Cuarta enmienda, debido a que su detención fue ilegal y por ende no deben admitirse en su proceso de deportación las pruebas obtenidas durante su detención. *“Sin embargo, la Corte no aceptó las propuestas de López-Mendoza; argumentado que si se aceptara la premisa de que la cuarta enmienda también debía de ser estrictamente observada por los agentes migratorios, propiciaría el agravamiento de la ya difícil carga que tiene el INS con la administración de las leyes migratorias... declarando que Mendoza no tiene derecho a reclamar la protección de la multicitada enmienda constitucional, a pesar de haber sido detenido ilegalmente”*,³³⁵ admitiendo al final las pruebas obtenidas presuntamente de forma ilegal contra de Mendoza.

El argumento de la Corte resulta controversial, ya que a pesar de que reconoce la detención ilegal por parte de la autoridad migratoria, establece en este caso, que el migrante irregular no tiene derecho a ampararse en la Cuarta enmienda, es decir no tiene derecho a exigir un proceso basado en principios de legalidad y de debido proceso, lo cual lo deja vulnerable ante la autoridad y lo limita en ejercer derechos tan fundamentales.

Asimismo, el argumento de la Corte, que de respetarse la citada enmienda en materia de deportación, se causaría un congestionamiento y lentitud en los procesos de deportación para el INS, no se considera válido, porque en vez de autorizar el irrespeto a esta garantía a las autoridades migratorias con este tipo de resoluciones, se debería establecer procedimientos ágiles pero que respeten los derechos de los migrantes, así como se le respeta a los ciudadanos estadounidenses en cualquier tipo de proceso.

³³⁴ *Loc. cit.*

³³⁵ *Loc. cit.*

Un caso similar es el de *United States v. Verdugo-Urquidez*, en donde la Corte realizó una clasificación de las personas que pueden ser amparadas con la citada enmienda, al resolver “*La Suprema Corte desestimó la defensa presentada por el acusado, argumentado que la cuarta enmienda no protege al indocumentado, ya que interpreta el vocablo "las personas" ...como "...aquellos individuos que son parte de la comunidad nacional o que de alguna otra manera han desarrollado suficiente conexión con este país, como para ser considerados parte de la comunidad"... En consecuencia el procesado no puede pertenecer a "aquellas personas" para las cuales se estableció la protección constitucional que reclamada*”.³³⁶

Bajo el mismo criterio emitido por la Corte al determinar que solo las personas con suficiente conexión pueden ser consideradas parte del pueblo estadounidense, podría considerarse entonces que si una persona extranjera y que fue traído por sus padres, meses después de su nacimiento en Estados Unidos podría ya argumentar suficiente conexión con el país, puesto que es en el que ha crecido y desarrollado, sin embargo esa decisión queda en manos de los jueces.

Magallón, ha indicado que “*La consideración del precedente establecido en el caso de Verdugo-Urquidez, representa un golpe mortal a los derechos elementales de todo indocumentado, pues en él se permite que sea la opinión de un juez el decidir si el calificativo indocumentado atribuye o no suficiente conexión con los Estados Unidos de América, como para considerarlo como parte de su comunidad. Así, depende exclusivamente de la discreción del juez el decidir selectiva y arbitrariamente a quien se reconoce como personas para -en su caso- conceder o no la protección de la invocada enmienda*”³³⁷

En conclusión, puede determinarse que si bien, las garantías contenidas en la Cuarta enmienda constitucional se encuentran respaldadas además por el principio universal, establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

³³⁶ *Loc. cit.*

³³⁷ *Loc. cit.*

artículo 9, que establece “*Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado*”,³³⁸ los migrantes irregulares cuentan con esta garantía de forma limitada, quedando a discreción de los jueces que estos puedan gozar de la misma, al decidir clasificarlos como parte o no de la comunidad estadounidense y en base a eso permitirles acceder a un proceso justo y legal.

La Quinta y Sexta enmiendas de la Constitución estadounidense están íntimamente ligadas entre sí, puesto que en ellas se han consagrado derechos en casos de persecuciones judiciales, como el derecho de defensa de la persona, debido proceso, presunción de inocencia y el principio de legalidad.

La Quinta enmienda establece “ *Nadie estará obligado a responder de un delito castigado con la pena capital o con otra infamante si un gran jurado no lo denuncia o acusa, a excepción de los casos que se presenten en las fuerzas de mar o tierra o en la milicia nacional cuando se encuentre en servicio efectivo en tiempo de guerra o peligro público; tampoco se pondrá a persona alguna dos veces en peligro de perder la vida o algún miembro con motivo del mismo delito; ni se le compelerá a declarar contra sí misma en ningún juicio criminal; ni se le privará de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni se ocupará la propiedad privada para uso público sin una justa indemnización*”³³⁹.

El precepto anterior hace alusión al principio de legalidad, derecho de defensa y debido proceso y sobre esto se ha indicado que en primer lugar “*La cláusula del debido proceso, la declaración de que ninguna persona podrá ser privada de la vida, la libertad o la propiedad “sin el debido procedimiento legal” es una de las disposiciones más importantes de la Constitución. Las mismas palabras aparecen en la catorceava enmienda como restricciones al poder de los estados. El enunciado*

³³⁸ Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.

³³⁹ National Archives. *Op. Cit.*

refleja la idea de que la vida, la libertad y la propiedad de una persona no están sujetas a la discreción total de los funcionarios del gobierno"³⁴⁰.

Magallón, citando a *Flores v. Meese*, indica que *"La Suprema Corte ha establecido claramente en innumerables precedentes, que la quinta enmienda protege al indocumentado, pero sólo en ciertas y limitadas circunstancias"*.³⁴¹

Tal es el caso de la sentencia emitida en el proceso de *"Haitian Refugee Center v. Smith"* en donde se presenta una demanda de grupo (*class action*) en contra de las autoridades migratorias, reclamando que el INS había instituido un programa para deportar a todos los haitianos, sin revisar la aplicación de asilo de ninguno de los deportados y sin ninguna protección o garantía constitucional, violándose la quinta enmienda. El Tribunal de Apelación, al no poder cambiar los precedentes previamente establecidos, confirmó la sentencia dictada en primera instancia, estableciendo el derecho de las autoridades migratorias a deportar mecánicamente al indocumentado, condicionando estas deportaciones solamente a que el procedimiento de deportación sea parcial y justo",³⁴² quedando en responsabilidad del migrante velar porque su proceso sea seguido de forma justa y legal.

Es importante mencionar lo que el juez del caso citado indicó, donde el juez *"...restringe su sentencia al declarar "El gobierno viola el derecho fundamental de ser parcial y justo que es la esencia y naturaleza de la quinta enmienda, cuando crea el derecho de petición de asilo y luego hace imposible su obtención"*,³⁴³ lo cual es completamente lógico ya que no puede declararse la existencia de un derecho de defensa pero impedirse el ejercicio del mismo. Siendo obligación de los Estados de establecer los mecanismos o medios para hacer los derechos que se les

³⁴⁰ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de programas de información internacional. *Op. Cit.*

³⁴¹ Magallón Gómez, Guillermina. *Op. Cit.*

³⁴² *Loc. Cit.*

³⁴³ *Loc. Cit.*

reconocen a las personas, sean ciudadanos de un Estado o migrantes de cualquier tipo.

Por lo que puede concluirse que el migrante irregular, puede ampararse de forma limitada a la Quinta enmienda ya que muchas veces la misma está íntimamente ligada a las políticas migratorias emitidas por el Ejecutivo, que es donde generalmente se limita. Pero como se mencionó anteriormente, en reiteradas ocasiones las Cortes estadounidenses, han declarado la existencia de la protección de esta enmienda a los migrantes irregulares, pero todo depende mucho de que en verdad hagan efectivo estos derechos, que las personas pidan que se les lleven procedimientos formales y legales. Sin duda la protección de esta enmienda no se encuentra tan difusa como la Cuarta enmienda.

Respecto a la Sexta enmienda, la misma establece que *“en toda causa criminal, el acusado gozará del derecho de ser juzgado rápidamente y en público por un jurado imparcial del distrito y Estado en que el delito se haya cometido, Distrito que deberá haber sido determinado previamente por la ley; así como de que se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación, de que se le caree con los testigos que depongan en su contra, de que se obligue a comparecer a los testigos que le favorezcan y de contar con la ayuda de un abogado que lo defienda”*.³⁴⁴

La protección anteriormente mencionada en la Quinta y Sexta enmiendas, están íntimamente ligadas, ya que dichas garantías si se extienden a los migrantes irregulares, porque de igual manera, en principio estas garantías fundamentales están amparadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 10 y 11, de las cuales gozan todas las personas sin importar distinción alguna, ni siquiera la nacionalidad, declaración que ha sido ratificada por los Estados Unidos de América y además porque las cortes estadounidenses han reconocido y creado un precedente de la existencia de estos derechos para los migrante irregulares.

³⁴⁴ National Archives. *Op. Cit.*

Además, estos principios básicos de la persecución penal, buscan garantizar un proceso justo y libre de arbitrariedades al acusado, sea cual sea su origen o nacionalidad o cualquiera otra condición; buscan garantizar la defensa de la persona durante todo el proceso, desde el hecho de garantizar una defensa técnica adecuada para el acusado y en caso este no esté en condiciones de pagar un abogado, la Corte Suprema ha indicado que se le deberá designar uno para que lo defienda,³⁴⁵ garantías que no le pueden ser despojadas a un migrante solo por su situación jurídica irregular, puesto que de ser así se estaría incurriendo por parte del Estado en una eminente violación a los Derechos Humanos de estos.

Es importante mencionar que las mismas Cortes estadounidenses han reconocido que, estas garantías que contemplan principios de defensa y legalidad para los procesos judiciales, muchas veces no son ejercidas por los migrantes, ya sea por miedo a agilizar los procesos de deportación o desconocimiento y la mayoría de veces porque estos acceden a la deportación voluntaria sin realizar ninguna clase de oposición.

De la mano de esto, se encuentra lo establecido en la Octava enmienda, que regula la prohibición de exigir fianzas o multas excesivas, ni infligir penas crueles y desusadas,³⁴⁶ prohibición que asimismo debe extenderse a los migrantes irregulares de igual forma que a los ciudadanos estadounidenses, debiendo ser las multas justas, proporcionales y humanitarias, en principio por el respeto a las cláusulas de no discriminación incluidas en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, los cuales al ser ratificados por el Estado adquieren el compromiso de cumplir, sino que además en el caso de las penas crueles y desusadas el cumplimiento con el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece que “*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*”,³⁴⁷ no siendo excepción para ellos los

³⁴⁵ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de programas de información internacional. *Op. Cit.*

³⁴⁶ National Archives. *Op. Cit.*

³⁴⁷ Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948. *Op. Cit.*

migrantes, puesto que los Estados deben garantizar en lo posible un mismo trato para sus ciudadanos y los migrantes.

Respecto de la Décimo Tercera enmienda de la constitución de los Estados Unidos de América, que establece *“Ni en los Estados Unidos ni en ningún lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que el responsable haya quedado debidamente convicto. El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo por medio de leyes apropiadas*³⁴⁸

Se ha indicado que *“el propósito de la décimo tercera enmienda fue elevar al grado de ley suprema los decretos dictados por el presidente Lincoln para la abolición de la esclavitud”*.³⁴⁹

Así mismo Luis Grau, señala que *“esta Enmienda ha sido invocada por el Tribunal Supremo sólo en raras ocasiones, y cuando lo ha hecho ha sido principalmente para anular aquella legislación estatal que creaba condiciones de servidumbre de los obreros respecto a sus patronos. Inicialmente la posición del Tribunal fue limitar su alcance a las situaciones estrictamente laborales; pero a partir de 1968, ya en la segunda mitad del siglo xx, con la resolución Jones v. Alfred H. Mayer Co., se ha interpretado que esta enmienda protege en general contra cualquier clase de discriminación racial”*,³⁵⁰ por lo que esta enmienda en el caso de su implicación y aplicación para el migrante irregular, lo ampara de ser sometido a trabajo forzoso o de cualquier tipo de esclavitud y de abusos en las condiciones laborales por parte de los patronos.

Sin embargo es importante mencionar que respecto a los derechos laborales de los migrantes irregulares, estos no están autorizados por su situación legal a laborar y no se les otorga permisos de trabajo. Incluso la legislación migratoria estadounidense castiga a los patronos que contraten trabajadores con situación

³⁴⁸ National Archives. *Op. Cit.*

³⁴⁹ Grau, Luis. *Op. cit.*

³⁵⁰ *Loc. cit.*

legal irregular, esto con el fin de protegerlos de que se cometan abusos contra ellos por su situación legal en el país.

Lo anterior, es en principio, en cumplimiento del compromiso adquirido internacionalmente por el gobierno estadounidense en la *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*,³⁵¹ que tiene como fin principal el evitar el ingreso clandestino de trabajadores migratorios a los países y así asegurar la protección a sus derechos fundamentales.

Es importante mencionar uno de los considerandos de la convención citada, que establece “*considerando que los trabajadores no documentados o que se hallan en situación irregular son empleados frecuentemente en condiciones de trabajo menos favorables que las de otros trabajadores y que para determinadas empresas ello constituye un aliciente para buscar ese tipo de mano de obra con el objeto de obtener los beneficios de una competencia desleal*”,³⁵² lo cual resulta ser muy cierto, ya que el migrante por su situación legal, se esconde de todas las autoridades, no solo migratorias por el miedo a ser deportado y por ello no presenta quejas ante autoridades o incluso ante el mismo patrono por las condiciones laborales en las que se encuentra, siendo muy vulnerable a abusos.

Por ello, el artículo 67 inciso c) de la citada convención, establece que los Estados parte cooperarán en implementar “*Medidas para imponer sanciones efectivas a las personas, grupos o entidades que hagan uso de la violencia o de amenazas o intimidación contra los trabajadores migratorios o sus familiares en situación irregular*”,³⁵³ donde establece que a pesar de ser irregular en un país, eso no implica que no le ampare la protección mencionada en la Décimo Tercera enmienda de la

³⁵¹ Naciones Unidas. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx> Fecha de consulta: 25/08/2016

³⁵² *Loc. cit.*

³⁵³ *Loc. cit.*

constitución estadounidense. Por lo que el gobierno estadounidense, como forma de garantizar esta protección al migrante irregular, evita que los mismos puedan ser contratados para que no puedan ser expuestos a abusos laborales.

Por último, es importante mencionar lo establecido en el título 42 de la Ley Federal conocida como Ley de Derechos Civiles, específicamente la sección 198, la cual surgió de la decimotercera enmienda constitucional conocida como la *Ley de Derechos Civiles del 9 de abril de 1866*³⁵⁴ y que establece: “(a) *Declaración de igualdad de derechos: Todas las personas que estén dentro de la jurisdicción de Estados Unidos tendrán los mismos derechos en cada uno de los Estados y territorios para firmar y obligar a que se cumplan contratos, para demandar, ser parte, rendir pruebas, y tener la misma protección y beneficios que la ley otorga, así como los procedimientos para la protección de su persona y propiedades deberán tramitarse de la misma manera y con el mismo alcance que se aplica al ciudadano blanco. Así mismo, todas las personas sufrirán las mismas sanciones, penas, multas, impuestos, licencias, y cargas de cualquier naturaleza, pero ninguna otra*”.³⁵⁵

Esta norma tal como lo indica Magallón, “*otorga a todas las personas, sin importar su color o raza, los mismos derechos, privilegios e inmunidades otorgados y protegidas por la Constitución estadounidense*”,³⁵⁶ y si bien esta norma fue promulgada para salvaguardar los derechos de los esclavos, esta debe aplicarse a la población migrante, ya que está claramente reconoce la igualdad de derechos a las personas que estén dentro de la jurisdicción estadounidense, que se encuentren dentro de su territorio.

El respeto al texto de esta norma terminaría y dejaría inválido, el argumento de los jueces al indicar que un precepto constitucional no es aplicable al migrante irregular, porque ese precepto se refiere “*al pueblo*” estadounidense. Ya que esta norma no

³⁵⁴ Magallón Gómez, Guillermina. *Op. Cit.*

³⁵⁵ *Loc. cit.*

³⁵⁶ *Loc. cit.*

habla de ciudadano, residente, nacional, extranjero, migrante regular o irregular, sino simplemente reconoce derechos basado en jurisdicción y no en alguna otra cuestión y en base a eso, los migrantes que se encuentren en ese momento dentro de los Estados Unidos, tendrían los mismos derechos que los demás, salvo excepciones razonables y justificadas.

CAPITULO V

PRESENTACION, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este apartado se exponen los resultados que se obtuvieron de la realización del presente trabajo de investigación. Dicho capítulo se encuentra dividido en dos partes, la primera concerniente a el análisis que se efectuó de la legislación federal y estatal más importante en materia migratoria del ordenamiento jurídico estadounidense y la segunda respecto al estudio de los resultados que brindó el instrumento de investigación seleccionado, para lograr la recolección de información.

Lo anterior con el fin de alcanzar los objetivos propuestos y asimismo responder a la pregunta de investigación, *¿Cuáles son los derechos que le asisten al migrante guatemalteco, en condición irregular, dentro de los Estados Unidos de América?*, por lo que se realiza el presente análisis.

PRIMERA PARTE: ANÁLISIS JURÍDICO DE CIERTOS CUERPOS NORMATIVOS Y POLÍTICAS IMPORTANTES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON IMPLICACIONES PARA EL MIGRANTE GUATEMALTECO

5.1. Evolución de la legislación migratoria en los Estados Unidos de América

En esta parte del presente trabajo de estudio, se pretende realizar una breve reseña de cómo han ido evolucionando las políticas de los Estados Unidos de América en materia de inmigración, puesto que en cada momento de la historia de este país que siempre ha tenido un flujo constante de migrantes, se ha tenido que abordar de distintas formas el fenómeno atendiendo a la necesidad del momento.

Se dice que "...su actitud hacia el fenómeno migratorio ha venido variando a través del tiempo, en relación con el número de inmigrantes que quieren admitir, imponiendo restricciones de acuerdo con el origen nacional o étnico de los mismos. Hay una bien definida relación entre las necesidades de su mercado de trabajo y de su política de migración...".³⁵⁷

Se puede observar que diversos acontecimientos en el mundo, como guerras, hambrunas, persecuciones por índole religiosa y más, van provocando la llegada masiva de inmigrantes de todas partes del mundo a los Estados Unidos de América, y poco a poco se le va proyectando como un país ideal para migrar, lo que da lugar a las primeras restricciones.

En la historia migratoria estadounidense, puede observarse que en sus inicios, los Estados Unidos de América vieron la migración como una bendición para el país, primero por la necesidad de poblar sus tierras y seguidamente por los beneficios del ingreso de fuerza de trabajo importante para el desarrollo económico de este, razón por la cual las primeras normativas en la materia eran muy beneficiosas para los inmigrantes con el fin de incentivar la migración.

Sin embargo llega un punto en que para el Estado estadounidense, se empieza a convertir en un problema las grandes movilizaciones de personas hacia su país, especialmente de aquellos que ingresan de forma irregular y especialmente porque desde 1960 se observa cada vez más un crecimiento importante de migrantes centroamericanos de forma irregular, lo que hace que Estados Unidos emita políticas migratorias más rígidas y estrictas para detener estos flujos.

Es así como los antecedentes más importantes de la legislación migratoria estadounidense, inicia en el año 1797 con la emisión de la llamada Ley de Extranjeros y Sedición aprobada por el Congreso de Estados Unidos de América, la

³⁵⁷ Manuel de Jesús Esquivel Leyva. Historia De La Legislación Migratoria De Los Estados Unidos. Ponencia presentada en la XXXII Asamblea Nacional de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social, Tijuana, B. C., abril de 1993. Disponible en: <http://www.uaz.edu.mx/vinculo/web/vj/rev15-3.htm> Fecha de consulta: 25/08/2016

cual Manuel Esquivel citando a García y Vereo señala que ésta *“autorizaba la expulsión de inmigrantes que fueran considerados peligrosos o subversivos. Fue una respuesta del gobierno a las ideas de la revolución francesa que, aparentemente, introducían algunos extranjeros, y sólo estuvo en vigor tres años”*.³⁵⁸

En esa época, el gobierno deja de adoptar medidas para regular la migración, adoptando una política de aceptación de la migración sin poner obstáculos, esto debido a que reconocen el aporte de mano de obra barata de los inmigrantes a la economía y desarrollo del país. Lo cual a su vez poco a poco genera un desprecio de los ciudadanos norteamericanos contra los extranjeros, argumentando que estos perjudicaban su oportunidad de adquirir los empleos que debían ser para los ciudadanos.³⁵⁹

Por ello a inicios del siglo XIX cuando se necesitaba mucha mano de obra, *“las leyes migratorias de 1819 estimularon el arribo de extranjeros. De acuerdo con los primeros reportes sobre la materia, entre 1820 y 1840 llegaron al país 751,000 inmigrantes; 95% de ellos eran originarios del norte y occidente de Europa, y en esta misma línea en 1868 el gobierno federal firmó un tratado con China sobre importación de mano de obra”*.³⁶⁰

El incremento del rechazo de los ciudadanos estadounidenses, contra la llegada de chinos, provoca que *“en 1882 el Congreso apruebe la Ley de Exclusión China, que tenía el propósito de prohibir por unos años la admisión de más inmigrantes chinos...y se derogó durante la segunda guerra mundial... y con ella se inicia una hostilidad generalizada no solamente para los chinos, sino también para los inmigrantes de origen latinoamericano”*.³⁶¹

³⁵⁸ *Loc. cit.*

³⁵⁹ *Loc. cit.*

³⁶⁰ *Loc. cit.*

³⁶¹ *Loc. cit.*

Bernardo Arango, indica que *“entre 1882 y 1917 se legislaron impuestos a los inmigrantes en el momento de arribar, y se expandió la lista de categorías de extranjeros indeseables tales como: los convictos, lunáticos, débiles mentales, epilépticos, limosneros, anarquistas, prostitutas, analfabetas, personas susceptibles de convertirse en carga pública”*³⁶², algunas de las cuales aún se aplican hoy en día.

Asimismo *“en el año de 1885 el Congreso de Estados Unidos también promulgó la primera ley sobre contratación de trabajo, diseñada a prohibir la admisión de mano de obra barata reclutada por empleadores norteamericanos”*³⁶³

Posteriormente, se emite en 1917 *“la primera ley orgánica de inmigración, adoptada en 1917 e incorporó la legislación existente, agregando nuevas restricciones. Además de la prohibición de admisión de analfabetas, de personas de constitución psicopática inaceptable, de alcohólicos y vagos, se definió una gran zona asiática a la que también se prohibía la inmigración...”*³⁶⁴

En 1921 se aprobó la denominada "Ley de Cuotas", *“que limitó cuantitativamente la inmigración, instituyendo un sistema, mediante el cual cada año el número de inmigrantes a admitir, de un país dado, no excedería 3% del total de los residentes que hubieran nacido en ese país, tomando como base el censo de 1910, pero en 1924 este porcentaje se redujo al 2% del total de ciudadanos”*.³⁶⁵

Entre 1943 y 1946 *“se les otorgó a los chinos, filipinos y originarios de la India el derecho a tener ciudadanía norteamericana... y en 1950 se expidió la Ley de Seguridad Interna, que establecía la exclusión y deportación de los extranjeros*

³⁶² A. Arango. Bernardo. *La Reforma migratoria en EE.UU y los Impuestos "Taxes"*. Estados Unidos de América. Palibrio LLC, 2013. Pág. 25, 26.

³⁶³ Manuel de Jesús Esquivel Leyva. *Op. Cit.*

³⁶⁴ *Loc. cit.*

³⁶⁵ *Loc. cit.*

considerados potencialmente peligrosos para la seguridad nacional de los Estados Unidos".³⁶⁶

Luego en 1952, se aprueba la Ley de Inmigración y Nacionalidad INA (Immigration and Nationality Act) también conocida como acta McCarran-Walter, *"esta fue la segunda ley orgánica de inmigración, que con algunas reformas, es la que hoy está vigente. Esta ley dejó intocadas las cuotas anuales establecidas en las leyes previas; pero a partir de ese año, el primer 50% de la cuota procedente de un país se otorgará a personas altamente calificadas y preparadas educativamente, para que ello beneficiara económica y culturalmente a los Estados Unidos"*.³⁶⁷

En 1966 el Congreso de los Estados Unidos aprobó la *"Ley de Ajuste Cubano"* (The Cuban Adjustment Act No. 89-732), que permitía al Fiscal General, *"a su discreción y conforme a las regulaciones que el pudiera prescribir", ajustar el status inmigratorio que tenían los refugiados cubanos que se encontraban en los EE.UU. al de residentes permanentes*".³⁶⁸

En 1965 se da una reforma a la ley INA, esta fue conocida también como la Ley Hart-Cellar, la cual abolió el sistema de cuotas de origen nacional, *"estableciendo un sistema de personas con preferencia para migrar"*³⁶⁹, *"poniendo fin a un sistema discriminatorio de cuotas y prohibir la discriminación por nacionalidad de origen"*.³⁷⁰

Luego en 1986, el presidente Ronald Reagan firma la ley de amnistía titulada IRCA o Ley de Control y Reforma Migratoria de 1986 (Immigration Reform and Control Act), la cual *"legaliza el estatus migratorio de 3 millones de indocumentados...*

³⁶⁶ *Loc. cit*

³⁶⁷ Manuel de Jesús Esquivel Leyva. *Op. Cit.*

³⁶⁸ Proyecto Demócrata Cubano. Ley del ajuste cubano. Mitos y realidades. Disponible en: <http://www.prodecu.org/documentos/leydeajuste.htm> Fecha de consulta: 25/08/2016.

³⁶⁹ A. Arango. Bernardo. *Op. Cit.*

³⁷⁰ The White House. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/blog/2015/10/06/del-blog-de-la-casa-blanca-celebraci%C3%B3n-del-50o-aniversario-de-la-ley-de-inmigraci%C3%B3n> Fecha de consulta: 25/08/2016.

prometía mayores controles en la frontera y sanciones a negocios que contratan a indocumentados, pero no pone un paro a la inmigración ilegal como se esperaba".³⁷¹

En 1996, Clinton firma el "*Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act of 1996, el cual requiere que los inmigrantes indocumentados que son deportados deben permanecer fuera del país por 3 o 10 años antes de poder volver legalmente*".³⁷²

Posteriormente, durante sus periodos presidenciales, los presidentes Clinton y Bush realizan varios intentos de aprobar reformas migratorias y amnistías en favor de los indocumentados. Sin embargo estos intentos son frenados la mayoría de veces por los republicanos. Incluso el presidente Obama ha realizado varios intentos de aprobar políticas migratorias en pro del migrante irregular, sin embargo muchas de sus propuestas han sido frenadas por votación del Congreso. Sin embargo en el 2014, Obama anunció una acción ejecutiva que "*ampara de la deportación entre 4.5 y 5 millones de inmigrantes indocumentados de los 11 millones que viven en el país. La medida protege a padres de ciudadanos y de residentes legales permanentes que llevan al menos 5 años en estados Unidos, y amplía la fecha de cobertura de la Acción Diferida (DACA, por sus siglas en inglés) de los dreamers del 15 de junio de 2012 al 1 de enero de 2010*",³⁷³ sin embargo esta acción fue detenida posteriormente por una orden judicial.

A continuación, se presenta un estudio de algunas de las leyes y políticas más importantes y trascendentales del sistema migratorio estadounidense. Por ello se analizará la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) de 1952 con sus posteriores enmiendas, por ser la ley federal fundamental que regula la inmigración en los

³⁷¹ Univisión. Cronología de la reforma migratoria. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/inmigracion/cronologia-de-la-reforma-migratoria> Fecha de consulta: 25/08/2016.

³⁷² *Loc. cit.*

³⁷³ *Loc. cit.*

Estados Unidos, así como la Ley de Reforma y Control de Inmigración (IRCA) de 1986, que permitió la regularización de más de dos millones de migrantes.

Asimismo se analizarán iniciativas de ley federales y estatales, incluso algunas que no fueron aprobadas en definitiva, y que fueron seleccionadas para su estudio por la gran relevancia e influencia que éstas han tenido en la regulación de la migración tanto a nivel federal como estatal, algunas en favor de los migrantes y otras con políticas más restrictivas hacia estos. Siendo estas la propuesta de ley SB 1070 de Arizona, el Dream Act S.774, la propuesta de Ley 187 de 1994 de California.

De igual forma se analizará las propuestas de ley más trascendentales del Estado de California del año 2015, por ser este el Estado con mayor número de inmigrantes, y por último se hará mención de las iniciativas de reforma migratoria a nivel federal más relevantes de los últimos años.

5.2. Análisis de las principales leyes federales en la materia

5.2.1. Breve análisis de las implicaciones para el migrante guatemalteco contenidas en la ley de inmigración y nacionalidad (INA) de los Estados Unidos de América.

La Ley de Inmigración y Nacionalidad, *Immigration and Nationality Act* por su nombre en inglés, y que en adelante se denominará INA, entró en vigor en el año 1952. Ha sido enmendada en diversas ocasiones.

La primera de ellas fue en el año 1965, debido a que “*trece años después del Acta de 1952, entraron unos 3,5 millones de inmigrantes legalmente, un tercio más que la cuota fijada. Entre ellos el 48% vinieron de Canadá, el Caribe y América Latina, la mayoría de México, y el 7% de Asia, sólo el 43% de Europa. En la década de los años 1960, gracias al pensamiento de liberalismo, el Congreso revisó el Acta de Inmigración y Nacionalidad de 1952 en el año 1965, abolió la cuota por nacionalidad, cambiándola en la cuota por hemisferio. La nueva Acta permitió la entrada de familiares del inmigrante sin el límite de cuota por la consideración de reunión*

familiar. No obstante, este cambio hizo que el flujo principal de inmigrantes se convirtió en los asiáticos y latinoamericanos en vez de los europeos”.³⁷⁴ .

La ley INA se encuentra codificada en el Código de los Estados Unidos (*United State Code*), en el título 8 denominado *Aliens and Nationality*, la cual está dividida en capítulos, títulos y secciones, compuesta así por 16 capítulos, en los cuales se encuentran plasmados los principios de “*Reunificación de familias, Admisión de inmigrantes con cualificaciones demandadas, Protección de refugiados, admisiones según el país de origen*”,³⁷⁵ siendo esta una ley muy extensa en contenido.

Estados Unidos de América posee un amplio catálogo de regulaciones en materia migratoria, de tal forma que en principio, las disposiciones en materia migratoria, se regulan a nivel federal, pero cada Estado puede emitir y adoptar políticas que regulen temas como salud o educación, por ejemplo, de los migrantes que se encuentren en su jurisdicción, sin irrespeter las leyes federales, siendo la ley INA, la base del sistema migratorio estadounidense, ya que regula la migración regular e irregular.

Esta Ley regula aspectos de ciudadanía y residencia, estableciendo los requisitos y prohibiciones para que los migrantes irregulares y sus familias puedan optar a adquirir alguna de ellas. Asimismo establece todo lo relativo al procedimiento de detención y deportación y las causales para ellos.

Según esta norma, en principio un ciudadano es aquel que nació en los Estados Unidos de América, pero también una persona nacida fuera de territorio estadounidense puede volverse ciudadano si reúne ciertos requisitos.

³⁷⁴Elisa Hsiu-chi Wang. Reforma de la Ley de Inmigración en el Siglo XXI y su Impacto para los Inmigrantes Latinoamericanos en EEUU. Instituto de las Américas. Universidad de Tamkang Disponible en: <http://web.isanet.org/Web/Conferences/FLACSO-ISA%20BuenosAires%202014/Archive/8203e9ed-dd3a-4603-b846-ae55140069e0.pdf> Fecha de consulta: 28/08/2016.

³⁷⁵ EE.UU. La Inmigración Permanente Legal: Perspectiva General. Disponible en: <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/Revista/Revista181/138.pdf> Fecha de consulta: 28/08/2016.

La ley establece que una persona obtiene la ciudadanía si *“Ha nacido en Estados Unidos de América o en ciertos territorios o posesiones no incorporados que estén sujetos a la jurisdicción de Estados Unidos; Ha nacido en el extranjero y su padre, su madre o ambos son ciudadanos estadounidenses al momento de su nacimiento (y si cumple con otros requisitos)”*.³⁷⁶

Después del nacimiento, para ser ciudadano estadounidense, una persona debe solicitar la denominada *“ciudadanía derivada o adquirida a través de los padres o solicitar la Naturalización”*,³⁷⁷ las cuales deben tomar un examen de naturalización y de aprobarlo se convierten en ciudadanos y adquieren todos los derechos y obligaciones que cualquier otro estadounidense.

Un residente permanente, luego de cumplir 5 años de residencia permanente legal, puede optar a la ciudadanía. También pueden adquirirla según la ley, *“los residentes permanentes casados con ciudadanos estadounidenses, residentes permanentes que son integrantes de las Fuerzas Armadas y sus familiares, hijos o hijas de ciudadanos”*,³⁷⁸ debiendo para ello cumplir con todos los requisitos de elegibilidad que establece la ley INA.

Los derechos que otorga la ciudadanía y que no puede ser ejercidos por residentes son *“El derecho al voto, servir como miembro de un jurado, viajar con pasaporte de Estados Unidos, traer a familiares a Estados Unidos, obtener la ciudadanía para hijos nacidos en el extranjero, elegibilidad para ocupar cargos del gobierno federal, capacidad para ocupar cargos electorales, mantener la residencia, elegibilidad para obtener subvenciones y becas federales, obtener prestaciones del gobierno”*.³⁷⁹

³⁷⁶ U. S. Citizenship and Immigration Services. Ciudadanía. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/ciudadania>. Fecha de consulta 09/09/2016.

³⁷⁷ *Loc. cit.*

³⁷⁸ U. S. Citizenship and Immigration Services. Vía para obtener la naturalización/ciudadanía. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/ciudadania/ciudadania-por-naturalizacion/general-para-la-naturalizacion/para-obtener-la-naturalizacionciudadania> Fecha de consulta 09/09/2016.

³⁷⁹ U. S. Citizenship and Immigration Services. Ha considerado solicitar la ciudadanía estadounidense. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/recursos/recursos-relacionados-la-ciudadania-y-la-naturalizacion/ha-considerado-solicitar-la-ciudadania-estadounidense> Fecha de consulta 09/09/2016.

En cuanto a la residencia, esta ley determina quienes son residentes y como se puede adquirir la misma, regulando varios procedimientos o caminos para hacerlo. La residencia es un estado que puede ser temporal o permanente y que autoriza a los extranjeros a vivir y trabajar en territorio estadounidense, obteniendo la denominada `Green card' o tarjeta verde.

Existen diversas formas de adquirirla, entre ellas se encuentra la *“residencia verde a través de la petición o patrocinio de un familiar, de un empleador. Otros individuos pueden convertirse en residentes permanentes a través de estatus de refugio o asilo u otros programas humanitarios y en algunos casos la persona puede ser elegible para solicitar en su carácter individual”*.³⁸⁰

Otros caminos para obtener la residencia son por medio del *“Programa de Visas de Diversidad (también conocido como Lotería de Visas), Ley de Equidad para las Familias de Inmigrantes Legales (LIFE, por sus siglas en inglés), proceso de Petición de Jóvenes Inmigrantes Especiales (SIJ); A través de la familia: Cónyuge o hijo maltratado, hijo de Diplomático Extranjero en los Estados Unidos, profesionales de noticiarios (reporteros), empleado de organización internacional, no inmigrante OTAN-6, empleado del canal de panamá, trabajador religioso, nativo o ciudadano cubano, ley de ajuste nicaragüense y ayuda a Centroamérica (nacara),refugiado haitiano, informante, víctima de actividad delictiva (no inmigrante u), víctima de trata de personas (no inmigrante t)”*.³⁸¹

Así mismo, la ley INA, regula la admisión de refugiados y su procedimiento, el registro de extranjeros, penalización por fraudes o delitos, la pérdida de la nacionalidad y demás disposiciones de esta ley. Entre las disposiciones que contiene se puede mencionar, por ejemplo, la sección 235 y 236 de la INA, en donde establece que *“Los oficiales de migración del y del Servicio de Aduanas y Protección*

³⁸⁰ U. S. Citizenship and Immigration Services. Tarjeta verde. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/tarjeta-verde> Fecha de consulta 09/09/2016

³⁸¹ U. S. Citizenship and Immigration Services. Otras maneras de obtener la Tarjeta verde. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/tarjeta-verde/otras-maneras-para-obtener-la-tarjeta-verde> Fecha de consulta: 09/09/2016

*Fronteriza, por sus siglas en inglés), están facultados para detener personas cuando las consideren dentro de las causales de inadmisibilidad o deportación”.*³⁸²

Es indudable que al ser la Ley federal en la materia, la aplicación de esta alcanza a todos los inmigrantes regulares e irregulares que se encuentren dentro del territorio de los Estados Unidos de América. El aspecto fundamental a abordar en este tema, se encuentra en la forma como se aplica esta ley por parte de las autoridades migratorias, especialmente en los procesos de detención y deportación, ya que en la actualidad cada vez aumenta más el número de deportaciones de inmigrantes a su país de origen.

Sobre este punto, la Comisión interamericana de Derechos Humanos, ha indicado que *“una de las preocupaciones principales de la CIDH se basa en la aplicación de esta normativa que, en la práctica, se ha traducido en que Estados Unidos recurra cada vez con más frecuencia a la detención de inmigrantes, a pesar de que en muchos casos la privación de la libertad no resulta necesaria ni apropiada de conformidad con los estándares internacionales sobre el derecho a la libertad personal.”*³⁸³

Además *“la información recopilada por la Comisión Interamericana indica que la detención migratoria en Estados Unidos se aplica como la regla y no como la excepción y que las posibilidades de obtener la liberación son sumamente limitadas... así mismo existen preocupaciones en cuanto al período de duración de las detenciones,”*³⁸⁴ aunque el gobierno estadounidense argumenta que esto se hace para garantizar la comparecencia del inmigrante durante todo su proceso migratorio.

³⁸²Comisión interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre inmigración en estados unidos: detenciones y debido proceso. Disponible en: <http://cidh.org/countryrep/USImmigration.esp/Cap.IV.a.htm>
Fecha de consulta: 28/08/2016.

³⁸³ *Loc. cit.*

³⁸⁴ *Loc. cit.*

Es por eso que es de suma importancia velar por la correcta aplicación de la ley INA, que como se ha indicado efectivamente es aplicable a todos los migrantes irregulares en jurisdicción estadounidense, debido a que en su normativa, al pretender agilizar los procesos de deportación, pueden llegar a obviarse derechos de la sociedad migrante, especialmente el derecho de defensa de la persona y la legalidad de las actuaciones de las autoridades no solo migratorias, sino de cualquier autoridad que está facultada para detener a un migrante con motivo de su estatus legal, facultad derivada de la interpretación que en varias ocasiones los propios jueces federales han realizado, otorgado demasiadas atribuciones.

5.2.2. Ley de Reforma y Control de Inmigración IRCA (*Immigration Reform and Control Act*) de 1986.

La Ley de Reforma y Control de Inmigración IRCA, también conocida como la *Ley Simpson-Rodino*, fue una reforma migratoria que se aprobó bajo la presidencia del Republicano Ronald Reagan, que fue considerado el presidente más conservador hasta esa época. Reagan firmó la reforma “*el 6 de noviembre de 1986, ley que estaba inspirada en la creciente preocupación de la clase política, económica y social del país por la alta inmigración ilegal que estaba afectando al mismo, por evitar la discriminación laboral o por no afectar a los productores agrícolas*”.³⁸⁵

Se ha indicado que el proceso de elaboración de esta reforma fue muy complejo, ya que “*comenzó con una propuesta de un presidente demócrata (Carter) y se aprobó con uno republicano (Reagan)*”,³⁸⁶ pero a pesar de ello logró ser aprobada y con ello “*permitió la mayor regularización de inmigrantes que ha tenido lugar hasta*

³⁸⁵ Reforma Migratoria de EUA de 1986 y de nacionalidad en México en 1997. Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/mes/gomez_g_a/capitulo2.pdf Fecha de consulta: 11/09/2016

³⁸⁶CIDOB. La reforma migratoria en Estados Unidos y nosotros, europeos. Disponible en: http://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion/migraciones/la_reforma_migratoria_en_estados_unidos_y_nosotros_europeos Fecha de consulta: 10/09/2016

la fecha (con 2,7 millones de inmigrantes regularizados: 1,6 en el programa general y 1,1 en el agrario)".³⁸⁷

En cuanto al contenido de sus disposiciones, "*Bajo la Ley de reforma y control de la inmigración, cualquier inmigrante que hubiera entrado al país antes de 1982 era elegible para la amnistía. El IRCA establecía un camino a la ciudadanía y reforzaba el control fronterizo. Al final, la ley concedía amnistía a casi 3 millones de inmigrantes*",³⁸⁸ que ha sido considerado como la mayor legalización de inmigrantes que se ha dado hasta la fecha.

Acerca de las personas que eran elegibles para obtener este beneficio, se ha indicado que "*Cualquier inmigrante autorizado que hubiera estado viviendo de forma continua en los Estados Unidos desde 1982 era elegible para un estatus legal durante 18 meses si pagaba una tarifa de \$185 y demostraba tener "buen carácter moral". Después de que el período concluía, los individuos eran elegibles para permisos de residencia ("green cards") si aprendían a hablar inglés*".³⁸⁹

El objetivo principal de la misma era desalentar y detener la inmigración de forma ilegal a los Estados Unidos, principalmente porque fue la primera ley que impuso la prohibición a los patronos de contratar migrantes irregulares, y regularizar a los que ya se encontraban de forma irregular en el país, pero "*en vez de eso, desencadenó exactamente lo opuesto. El número de inmigrantes no autorizados*",³⁹⁰ por lo que actualmente se considera un fracaso en términos de detener la inmigración irregular.

En cuanto a las razones por las que se considera fue un fracaso, se mencionan que "*primero, las restricciones fronterizas no eran efectivas debido al poco financiamiento del Congreso. Segundo, las sanciones sobre los empleadores fueron*

³⁸⁷ *Loc. cit.*

³⁸⁸ United States Amnesty. Historia de la Amnistía. Disponible en: <https://www.unitedstatesamnesty.org/historia/> Fecha de consulta: 11/09/2016.

³⁸⁹ *Loc. cit.*

³⁹⁰ United States Amnesty. Historia de la Amnistía. *Op.cit.*

*reducidas tanto en el proyecto de ley para ayudar a que este fuera aprobado, que las restricciones restantes terminaron siendo completamente inefectivas. La reforma no tomó en cuenta la demanda de trabajadores inmigrantes en los Estados Unidos en los años siguientes... Ya que la demanda de extranjeros era aún muy alta, esto creó una explosión masiva de la inmigración ilegal”.*³⁹¹

*Asimismo se señala que “la ley no se dirigió a los otros 2 millones de inmigrantes no autorizados que, o no calificaban por un estatus legal o simplemente no estaban al tanto de la amnistía debido a la poca publicidad y divulgación... y las restricciones impuestas no ocasionaron que se fueran del país como se creía”.*³⁹²

*Esta ley también prohibió “que los empleadores con cuatro o más empleados discriminen en la contratación, despido, reclutamiento o por medio de servicios de colocación de personal: Por razón de origen nacional contra ciudadanos o nacionales de EE.UU., o extranjeros debidamente autorizados. (Los empleadores de más de 15 empleados también están sujetos a la prohibición de discriminación por origen nacional, según lo estipulado en el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964); Por razón de ciudadanía contra ciudadanos o nacionales de EE.UU., o contra las siguientes categorías de extranjeros autorizados para trabajar: residentes permanentes, refugiados y asilados”.*³⁹³

*Sin embargo, en algunas ocasiones la ley IRCA es recordada en algunas ocasiones por “la falta de mecanismos de seguridad en la frontera y en los centros de trabajo. Sin efectivas sanciones, los empleadores que siguieron burlando leyes y contratando indocumentados”.*³⁹⁴

³⁹¹ *Loc. cit.*

³⁹² *Loc. cit.*

³⁹³ Department of justice. La Ley de Reforma y Control de Inmigración (la IRCA por sus siglas en inglés) prohíbe la discriminación en el empleo. Disponible en: https://www.justice.gov/sites/default/files/crt/legacy/2011/05/20/IRCA_What_You_Should_Know_Spanish.pdf Fecha de consulta: 10/09/2016

³⁹⁴ America`s Voice. IRCA y sus historias de éxito. Disponible en: <http://americasvoice.org/analisis/irca-y-sus-historias-de-exito/> Fecha de consulta: 28/08/2016

5.2.3. *Dream Act is S. 774* (Ley de fomento para el progreso, alivio y educación para menores extranjeros). Breve análisis de las implicaciones para el estudiante migrante.

La Ley de fomento para el progreso, alivio y educación para menores extranjeros, conocida en inglés como el *Dream Act S. 774*, fue una propuesta de ley que surgió en el año 2005, “*por el senador demócrata por el Estado de Illinois, Richard Durbin, quien respaldado por Charles Hagel y Richard Lugar, presentó en la Cámara de Senadores la propuesta de ley... La primera versión de esta legislación fue presentada en mayo de 2001 en la Cámara de Representantes (H.R. 1918) con el nombre de Student Adjustment Act*”,³⁹⁵ sin embargo estas nunca alcanzaron el número de votos necesarios para su aprobación en el Congreso.

Esta propuesta surgió por un problema generacional de aquellas familias extranjeras, cuyos padres ingresaron ilegalmente al país con sus hijos, los cuales han recibido educación media en este país, es decir *highschool*, y que ahora buscan adquirir educación superior, pero que por su status legal no pueden hacerlo, en virtud de la prohibición establecida en la sección 505 de la denominada *Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act of 1996* (Reforma de inmigración ilegal y Acta de Responsabilidad migratoria de 1996), norma que prohíbe a los extranjeros que se encuentren en condición irregular en el país el poder obtener ayuda financiera de los Estados para poder optar a una educación superior, basada en su estatus legal en los Estados Unidos de América.³⁹⁶

Según Jeffrey Passel, “*alrededor de 1.8 millones de los casi 12 millones de indocumentados que residen en Estados Unidos son menores de edad; de estos, alrededor de 65 mil se gradúan de la preparatoria cada año... se les dificulta*

³⁹⁵Guillermo Gutiérrez. La educación universitaria y el sueño americano. Disponible en: http://www.diplomaticosescritores.org/revistas/27_6.htm Fecha de consulta: 28/08/2016

³⁹⁶ Congress. Gov. S.774 - Development, Relief, and Education for Alien Minors Act of 2007. Disponible en: <https://www.congress.gov/bill/110th-congress/senate-bill/774> Fecha de consulta: 29/08/2016

*ingresar a la universidad y/o encontrar empleo debido a su condición de indocumentados. De acuerdo con Passel, sólo entre 5 y 10% de los estudiantes indocumentados que terminan la preparatoria logran ingresar a la universidad*³⁹⁷ por ello, el objetivo de la DREAM act es darle la oportunidad a miles de jóvenes de poder obtener ayuda financiera por parte de los Estados de la unión para acudir a la universidad.

El contenido de la propuesta, pretende que *“todos aquellos que hayan ingresado a los Estados Unidos a partir del año 2000 y sean menores de 16 años, son elegibles para una residencia de 6 años, con la condición de concluir su educación superior o cumplir con 2 años de servicio militar. Si el beneficiado demuestra buena moral y carácter al completar los 6 años de residencia condicional puede aplicar para obtener plena ciudadanía”*.³⁹⁸

Entre los requisitos para poder ser beneficiado por esta propuesta, están *“demostrar que se arribó a los Estados Unidos siendo menor de 16 años; haber residido en este país al menos 5 años consecutivos después de haber ingresado; tener entre 12 y 30 años cuando sea aprobada la ley; ser graduado de una escuela estadounidense; carecer de historial criminal y no haber usado nunca información fraudulenta o documentación falsa”*.³⁹⁹

Sin embargo, a pesar de que en el año 2007 y luego nuevamente en el año 2010, el *Dream Act*, fue propuesta a votación en el senado, esta no alcanzó la mayoría de votos requerida, en su mayoría debido a los republicanos. Pero en junio del año 2012, el presidente Barack Obama anunció una acción diferida, que es un estatus legal por 2 años, en virtud de la cual su gobierno suspendería la deportación de los jóvenes irregulares que fueran elegibles para el *Dream Act*, autorizándoles además permisos de trabajo con efecto inmediato. Si bien *“la acción del presidente no puede*

³⁹⁷ Analítica internacional. La reforma inalcanzable. Disponible en: http://biblioteca.cide.edu/Datos/COPPAN/2007/octubre/261007_LareformainalcanzablemigracionEUA.pdf

Fecha de consulta: 29/08/2016

³⁹⁸ Guillermo Gutiérrez. *Op. cit.*

³⁹⁹ *Loc. cit.*

concederles un estatus legal permanente, es un importante paso que les dará tranquilidad y la posibilidad de trabajar aun gran cantidad de personas”,⁴⁰⁰ donde para esa fecha más de un millón de jóvenes eran elegibles.

Esta propuesta de reforma, si bien no ha sido aprobada, constituye una muestra de un tipo de legislación necesaria para garantizar los derechos fundamentales de la población migrante joven en condición irregular, que hoy residen en los Estados Unidos de América, principalmente lo que constituye su derecho a la educación y al trabajo, puesto que esta propuesta también busca otorgar permisos temporales de trabajo.

Estos jóvenes, entre ellos miles de guatemaltecos, que llegaron al país por una decisión de sus padres desde muy pequeños y que ahora se encuentran en la imposibilidad de estudiar, a pesar que el gobierno americano si les permitió acudir a preparatoria, encuentran de repente truncados sus sueños de seguir educándose y formándose profesionalmente en la sociedad donde crecieron y con la que se encuentran identificados, al no poder obtener un título de educación superior o porque en varias casos las tarifas universitarias resultan ser más altas para los extranjeros que para los residentes.

Si bien, la acción diferida que aprobó Obama en el 2012 con la que se pudieron haber beneficiado miles de jóvenes, e impedido que fueran deportados, de no haber sido suspendida por un tribunal federal en el 2014, hubiera resuelto su acceso a la educación superior, por lo que resulta necesario aprobar este tipo de legislación, que más que ser beneficiosa para estos miles de migrantes, sería beneficiosa para los Estados Unidos de América, teniendo así una población más educada académicamente y pudiendo estos pasar a formar parte de la sociedad en la que

⁴⁰⁰Center for american progress. Los 6 datos más importantes sobre la acción diferida y los estudiantes del DREAM Act. Disponible en: <https://www.americanprogress.org/issues/general/news/2012/06/20/11700/los-6-datos-mas-importantes-sobre-la-accion-diferida-y-los-estudiantes-del-dream-act/> Fecha de consulta: 29/08/2016

fueron criados, ya que el negarles el acceso a la educación y al trabajo, solamente los hace involuntariamente una carga más para el país.

5.3. Análisis de las principales leyes estatales en la materia.

5.3.1. Breve análisis de la Ley de Arizona SB 1070 y su declaratoria de inconstitucionalidad.

El 23 de abril del 2010, la gobernadora de Arizona, Jan K. Brewer, promulgó la ley antiinmigrante, SB 1070, luego de una votación en la legislatura estatal, a pesar de diversas críticas contra esta, incluso del presidente Obama, puesto que esta ley es la primera de la normativa migratoria estadounidense, en tipificar la migración irregular como un delito estatal.

La SB 1070 pretendía *“crear en Arizona un delito de carácter estatal para aquellos casos en que un individuo incumpla las normas federales de inmigración que exigen a los inmigrantes registrarse ante las autoridades migratorias y llevar consigo prueba de dicho registro”*.⁴⁰¹

Denise Gilman, ha indicado que *“en sus propios términos, la ley pretende desalentar y disuadir el ingreso y presencia ilegal de extranjeros. También intenta explícitamente alentar que los migrantes indocumentados abandonen el Estado, adoptando la atrición como política pública”*,⁴⁰² esto por el tipo de normas de carácter anti inmigratorio que se incluyen en ella.

Por ello esta ley fue cuestionada, al considerarse que varias de sus disposiciones eran discriminatorias y extralimitadas y luego de la aprobación de la ley en el 2010, un día antes de su entrada en vigor, la jueza federal Susan Bolton, *“impuso el 28*

⁴⁰¹ Denise Gilman. El choque de Arizona con los derechos humanos: la Ley SB 1070. Disponible en: <http://www.anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/16997/18545> Fecha de consulta: 29/08/2016.

⁴⁰² *Loc. cit.*

de junio de 2010, la suspensión a la ley para analizar los méritos de las demandas interpuestas en contra del estatuto... y ordenó que ciertas “secciones complementarias de la SB1070 quedaran permanentemente suspendidas... y sólo autorizó la de permitir a los policías cuestionar a las personas sobre su estatus migratorio”.⁴⁰³

Entre las secciones que fueron suspendidas permanentemente por la juez, “una de ellas establecía la prohibición a los indocumentados de solicitar trabajo, otra exigía a los inmigrantes la portación permanente de documentos sobre estadía en el país y una más requería a los policías el determinar si una persona ha cometido un delito que pudiera conducirla a la deportación... la prohibición de albergar o transportar inmigrantes indocumentados”.⁴⁰⁴

Posteriormente, el 25 de junio de 2012, la Suprema Corte de Justicia estadounidense “dictaminó...que la Sección 2B de la SB1070, el apartado que autoriza a los policías a interrogar sobre el estatus migratorio, no viola en automático derechos constitucionales y tampoco anticipa a la ley federal de inmigración...Pero en su dictamen, la Suprema Corte de Justicia advirtió que el punto podría reconsiderarse si se presentaran evidencias de violación de derechos una vez que la previsión de la SB1070 entrara en vigor”⁴⁰⁵

Luego en septiembre de 2012, la misma jueza que ordenó la suspensión de algunas secciones de la ley, emitió nuevo dictamen y “ordenó la anulación de la medida cautelar en contra de la SB 1070 para permitir finalmente su aplicación a las autoridades de Arizona, eliminando así la suspensión temporal de la aplicación de la ley que impedía a la policía pedir papeles de inmigración a detenidos.... única

⁴⁰³ Univisión. Inicia Arizona aplicación de ley antiinmigrante SB1070. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/inmigracion/inicia-arizona-aplicacion-de-ley-antiinmigrante-sb1070>
Fecha de consulta: 29/08/2016.

⁴⁰⁴ *Loc. cit.*

⁴⁰⁵ *Loc. cit.*

*previsión de la ley de inmigración SB1070 ratificada por la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos..”.*⁴⁰⁶

Se calcula que en el Estado de Arizona “*viven aproximadamente unos dos millones de personas de origen hispano, un 33% de origen extranjero, por lo que esta ley afecta de forma directa a unos 400 mil inmigrantes en condición irregular*”.⁴⁰⁷

Arizona fue el primer Estado en promulgar una norma estatal de inmigración, “*pero fue seguida por otras cinco entidades del país, entre ellas Utah, Georgia, Alabama, Carolina del Norte e Indiana...el gobierno federal interpuso demandas en contra de cada una de esas legislaciones, al sostener que la inmigración era un asunto exclusivo del ámbito federal*”,⁴⁰⁸ generando un gran debate sobre la competencia legislativa de los Estados y considerándose que la SB 1070, es inconstitucional ya que la legislación estatal no puede emitir normativa trascendental de migración, al ser esa una atribución federal.

El motivo por el que se analiza la ley mencionada, es porque esta es un claro ejemplo del resultado de una cultura anti inmigratoria que se está generando en los Estados Unidos de América ya desde hace mucho tiempo y que ha provocado la emisión de este tipo de normativa, que en muchas ocasiones provoca vulneraciones a los derechos humanos de los migrantes irregulares que residen en territorio estadounidense, incluyendo a los guatemaltecos.

En principio, la criminalización del migrante irregular por su estatus legal, que pretende la SB 1070 “*viola el derecho a la libertad personal. Organismos internacionales de derechos humanos han establecido que los Estados no pueden imponer sanciones penales ni pueden detener a personas sobre la base de su*

⁴⁰⁶ *Loc. Cit.*

⁴⁰⁷ Univisión. Gobernadora de Arizona Jan Brewer promulgó la ley SB 1070. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/inmigracion/gobernadora-de-arizona-jan-brewer-promulgo-la-ley-sb-1070> Fecha de consulta: 29/08/2016.

⁴⁰⁸ Univisión. Inicia Arizona aplicación de ley antiinmigrante SB1070. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/inmigracion/inicia-arizona-aplicacion-de-ley-antiinmigrante-sb1070> Fecha de consulta: 29/08/2016.

*condición de indocumentadas. Así, si un Estado criminaliza la condición de migrante irregular, dicho Estado contraviene las normas de derechos humanos de manera que la acción estatal será arbitraria y violatoria del derecho a la libertad personal”.*⁴⁰⁹

Otras disposiciones de esta ley como por ejemplo que *“aún sin una orden de detención, los funcionarios de Arizona pueden arrestar a un extranjero si considera que ha cometido una falta y por ello debe ser deportado...La presencia de un extranjero ilegal en Arizona, sea en un sitio público o privado, se castiga con penas de quinientos dólares y hasta mil si hay reincidencia. La presencia de un extranjero ilegal en territorio de Arizona sería equiparable al allanamiento (trespassing)”*⁴¹⁰, es un tipo de normativa que busca evitar que sigan migrando o incluso provocar la salida de estas personas de los Estados con leyes severas.

Es evidente que las disposiciones en las que los funcionarios pueden detener a extranjeros sin una orden judicial, generan vulneraciones al principio de legalidad y derecho de defensa de los migrantes. Además la duda razonable de ser ‘ilegal’ en la que un policía puede apoyarse para detener a una persona que parece ‘ilegal’ e interrogar su origen, es una disposición que genera mucha inseguridad, puesto que el oficial se basaría en cuestiones físicas y culturales para detener a la persona, creando así perfiles raciales subjetivos de como luce un inmigrante.

Por ello los opositores a la ley *“identifican el texto legal como disruptivo con el sistema migratorio... y susceptible de ser aplicado desequilibrada o arbitrariamente por parte de las agencias del orden locales. La crítica apunta también al riesgo de socavamiento de la cooperación de la comunidad con la policía, debido a la creación de un nuevo clima de persecución. La instauración de la iniciativa de acusación*

⁴⁰⁹ Denise Gilman. *Op.cit.*

⁴¹⁰ Scielo. La Suprema Corte de Estados Unidos ante el fenómeno migratorio. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000100003 Fecha de consulta: 29/08/2016.

*popular en contra de otros inmigrantes genera un nuevo ambiente de desconfianza a la comunidad extranjera”.*⁴¹¹

5.3.2. Propuesta de Ley 187 de 1994 en el Estado de California.

La propuesta de 1994, que *“fue elaborada por un grupo de ciudadanos entre ellos Ron Prince y Harlod Ezell y que fue publicitada por medio de un movimiento conocido como SOS Save our State”*,⁴¹² es conocida como la propuesta más anti migratoria y malintencionada propuesta en Estados Unidos, debido a que con ella se pretendía restringir el acceso a los migrantes irregulares a servicios sociales básicos.

El gobernador de California Pete Wilson *“como una estrategia para asegurar su reelección por el partido republicano, decidió apoyar la propuesta 187, conocida como la ley más anti migratoria en la historia de los Estados Unidos de América. Su idea fue aprovecharse de los prejuicios anti-mexicanos y antiinmigrantes predominantes en el electorado de california. Con ella logro su reelección y además logró que esta propuesta fuera aprobada por más de dos tercios del electorado californiano en las elecciones de 1994”*.⁴¹³

El contenido de la propuesta estaba conformado por una serie de medidas diseñadas *“para desalentar la migración particularmente la prohibición de que los migrantes ilegales recibieran servicios sociales financiados con fondos públicos. La prohibición de recibir servicios médicos no urgentes, también sostenidos de fondos públicos. Y en lo ateniendo a la educación al prohibición de que asistieran a las*

⁴¹¹ Joaquin Castillo Villalva. Tesis doctoral: La ley migratoria de Arizona SB1070. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/20046/1/T34318.pdf> Fecha de consulta: 29/08/2016

⁴¹² Ricardo Méndez Silva. La iniciativa 187 del Estado de California. Estados Unidos de América: Sobre migrantes indocumentados. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R16605.pdf> Fecha de consulta: 29/08/2016

⁴¹³ El fenómeno de la migración indocumentada de México a Estados Unidos: antecedentes y presente. Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/mes/del_c_r/capitulo2.pdf Fecha de consulta: 29/08/2016

*escuelas de educación primaria, media, superior y a universidades públicas y además incorporaba la propuesta algunas disposiciones que ya existían en la legislación federal como las sanciones por portar documentos falsos o por elaborarlos. La ley que resulta de la propuesta, aprobada el 8 de noviembre de 1994, contiene un conjunto de modificaciones a instrumentos legislativos en vigor: el código penal, el código de beneficencia e instituciones, el código de Salud y seguridad y el código de educación”.*⁴¹⁴

Pero posteriormente, el 14 de diciembre de 1994 “*la jueza federal de distrito Mariana R. Pfaelzer, emitió una orden judicial de suspensión de la recién convertida en ley propuesta 187, no por violar algún derecho de los mexicanos, sino por una cuestión formal. La Constitución de los Estados Unidos prohíbe que los estados produzcan leyes en materia de inmigración. Estableció la llamada cláusula de supremacía en virtud de la cual solo la federación tenía facultades de legislar en esa materia*”,⁴¹⁵ por lo que nunca llegó a ser promulgada.

Sobre los efectos que la misma causó en la población latina en esa época, Jorge Mario Cueva, “*director de comunicaciones de la Coalición por los Derechos Humanos de los Inmigrantes (CHIRLA) declaró que la ley 187 está muerta y enterrada pero el impacto negativo que tuvo cuando estuvo vigente no puede menospreciarse...Muchas familias inmigrantes tuvieron que sufrir las consecuencias nefastas de esa propuesta*”.⁴¹⁶

Incluso el 15 de septiembre del 2014, “*el gobernador Jerry Brown firmó la Ley SB 396 aprobada previamente por el Senado y la Asamblea que derogó algunas cláusulas que todavía figuraban en los códigos, como la obligación de las agencias*

⁴¹⁴ Ricardo Méndez Silva. *Op.cit.*

⁴¹⁵ El fenómeno de la migración indocumentada de México a Estados Unidos: antecedentes y presente. *Op.cit.*

⁴¹⁶El legado de la antiinmigrante Proposición 187 en California. Disponible en: <http://www.laopinion.com/2014/11/09/el-legado-de-la-antiinmigrante-proposicion-187-en-california/>

Fecha de consulta: 29/08/2016

*locales de la ley de reportar a los detenidos sospechosos de ser inmigrantes indocumentados”.*⁴¹⁷

Este intento, en su época, resultado de la xenofobia y racismo del momento, que de haberse logrado aplicar como ley, hubiera provocado que se les limitaran derechos fundamentales a los inmigrantes irregulares, específicamente en derecho a la salud, a la educación, así como fue la primera ley que intentó criminalizar al inmigrante.

Además constituye un antecedente importante para la legislación migratoria estadounidense ya que actualmente es recordada como un ejemplo del gran daño que intereses políticos, aprovechándose de sentimientos sociales, pueden causar a la comunidad migrantes. Además es una muestra de cómo el Estado de California ha pasado a ser uno de los Estados de la Unión más receptivos y amigables con los migrantes regulares e irregulares.

A continuación se desarrollan las iniciativas más importantes en la materia que se presentaron en el año 2015 en el Estado de California, con el objetivo de demostrar la evolución que el Estado ha tenido en la forma de abordar la inmigración.

5.3.3. Breve análisis de las iniciativas más importantes del Estado de California presentadas en 2015.

En el siguiente apartado se referirá a ciertas iniciativas de reforma migratoria del Estado de California en el 2015, debido a que este Estado se encuentra entre los Estados con mayor población inmigrante, en su mayoría de latinoamericanos.

California es un Estado que se ha caracterizado por sus políticas en su mayoría amigables con los migrantes, ya que mientras varios Estados, como lo es el caso mencionado de Arizona con la SB 1070, han aprobado leyes severas y adoptado actitudes anti inmigrantes. California constantemente propone leyes a nivel estatal que, sin cambiar en estatus legal de los inmigrantes irregulares, les otorga

⁴¹⁷ *Loc.cit.*

beneficios que les permitan llevar una vida lo más adecuado y digna posible, en el país en el que han formado sus vidas y con el que se encuentran familiarizados.

California opta por hacer de los inmigrantes parte de su sociedad, insertarlos a la sociedad y que estos formen parte de la fuerza de trabajo laboral del país y por esa razón es que se menciona como un ejemplo de Estado por el trato que le da a los inmigrantes, que busca respetar los derechos de los migrantes sin importar su situación legal. Un ejemplo de esto es cuando se dio la propuesta del Dream Act en el 2010, el gobernador de California en el 2011 *“firmó la primera parte del Acta de los Sueños de California, la AB130 que fue aprobada por el Senado estatal y le permitiría a los estudiantes indocumentados que viven en California aplicar para becas y ayuda financiera para sus estudios provenientes de entidades privadas”*.⁴¹⁸

De igual forma, en el 2015, el Senado del Estado de California, *“aprobó la propuesta SB 432, para eliminar el término alien (extranjero) y prohibir su uso en la legislación laboral de California, debido a que el Senador Tony Mendoza, consideraba que el termino posee una connotación negativa y por ello no debería seguirse usando. Además indicó que el término alien puede provocar problemas y obstáculos en el proceso de contratación de nuevos inmigrantes que buscan trabajo”*.⁴¹⁹

En abril del 2015, *“el freno a la aprobación de una reforma migratoria en el Congreso federal y el estancamiento de la acción ejecutiva del presidente Obama por una orden judicial, motivó que la Asamblea y el Senado de California propusiera el martes un paquete de iniciativas de ley que, de ser aprobadas, protegerían a miles de inmigrantes del fraude y la discriminación, además de brindarles cobertura*

⁴¹⁸ Univisión. Jerry Brown firmó el 'Dream Act' de California. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/jerry-brown-firmo-el-dream-act-de-california> Fecha de consulta: 29/08/2016

⁴¹⁹ Traducción hecha por la autora. The Guardian. New Senate Bill Removes “Alien” from California Labor Code. Disponible en: <http://ucsanguardian.org/2015/05/10/new-senate-bill-removes-alien-from-california-labor-code/> Fecha de consulta: 29/08/2016

médica”,⁴²⁰ a este paquete se le denominó libertad y justicia, y este paquete de propuestas buscaba garantizar un mayor acceso a beneficios y programas sociales a los inmigrantes en el Estado de California.

Por ello, se propusieron las siguientes iniciativas:

AB60. El Gobernador Brown “aprobó la ley AB 60 en el 2013 estableciendo que el Departamento de Vehículos de Motor (DMV) debe entregar una licencia de conducir original a todo residente de California que califique para la licencia de conducir, sin importar su estatus migratorio. Los solicitantes que no puedan comprobar que están en el país legalmente, recibirán licencias AB 60. Las licencias de conducir AB 60 estarían disponibles a partir del 1 de enero de 2015”.⁴²¹

AB622. La propuesta AB 622 que tomó efecto a partir del 1 de enero de 2016, prohíbe a los empleadores usar el sistema de verificación E-Verify, para revisar el estatus migratorio de los aplicantes a un empleo. “Tres agencias federales (el Servicio de Ciudadanía e Inmigración, el Departamento de Seguridad Nacional y la Administración de la Seguridad Social) administran el sistema E-Verify como un recurso para los empleadores. Sin embargo, AB 622 prohibirá a los empleadores utilizar E-Verify para comprobar el estado de los empleados o empleados actuales que no han recibido una oferta, a menos que esto sea requerido por la ley federal o como una condición para recibir fondos federales”.⁴²²

SB600. Esta ley SB 600, se propuso para proteger a los inmigrantes de ser discriminados en lugares públicos o establecimientos comerciales, en base a su idioma u origen. La Ley de Derechos Civiles *Unruh* del Estado de California,

⁴²⁰ Univisión. California propone 10 leyes para ayudar a miles de inmigrantes indocumentados. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/california-propone-10-leyes-para-ayudar-a-miles-de-inmigrantes-indocumentados> Fecha de consulta: 29/08/2016

⁴²¹ DriveCA. Proyecto de le AB60: licencias de conducir. Disponible en: <http://driveca.org/es/ley-ab60/> Fecha de consulta: 29/08/2016

⁴²²Traducción del texto por medio de traductor de Google. New CA Law Drastically Restricts E-Verify Use. Disponible en: <https://californiaemploymentlaw.foxrothschild.com/2015/11/articles/employment-litigation/ca-law-drastically-restricts-e-verify-use/> Fecha de consulta: 29/08/2016

*“establece que todas las personas bajo la jurisdicción de este estado tienen derecho a alojamiento plenos e iguales en todos los establecimientos comerciales, independientemente de su sexo, raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, discapacidad, condición médica, información genética, estado civil u orientación sexual. Este proyecto de ley extendería las protecciones de la Ley de Derechos Civiles Unruh a las personas independientemente de su nacionalidad, idioma principal, o estado migratorio. El proyecto de ley especificar que estas protecciones no requieren la prestación de servicios o documentos en un idioma que no sea Inglés, más allá de lo que de otro modo se requiere por ley”.*⁴²³

SB4. Esta propuesta busca dar cobertura médica a los inmigrantes irregulares, sin imponer limitaciones por su estatus legal en el país. Esta propuesta denominada *“Salud Para Todos (Health For All), ya fue aprobada por el Comité de Salud del Senado, en Sacramento en 2015. El senador del distrito 33 del sur de California dijo que es una cuestión humanitaria importante ofrecer cobertura de salud a toda la población”*.⁴²⁴

AB1352. Esta propuesta busca *“que los inmigrantes acusados de posesión de drogas tengan las mismas oportunidades que los ciudadanos estadounidenses de beneficiarse de programas que prevén tratamientos de rehabilitación, en vez de penas prisión... el proyecto AB 1351 reforma el programa de Inscripción Diferida de Sentencia y posibilita que el acusado se declare no culpable desde un primer momento, evitando así una condena bajo la legislación inmigratoria estadounidense. El proyecto AB 1352 permite que personas que ya han concluido satisfactoriamente el programa se retracten de su declaración de culpabilidad*

⁴²³ Traducción del texto por medio de traductor de Google. California legislative information. SB-600 Discrimination: citizenship: language: immigration status. Disponible en: https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml?bill_id=201520160SB600 Fecha de consulta: 29/08/2016

⁴²⁴ La prensa San Diego. California propone cobertura de Salud para todos. Disponible en: <http://laprensa-sandiego.org/editorial-and-commentary/comentario/california-proponen-cobertura-de-salud-para-todos/> Fecha de consulta: 29/08/2016

*cuando enfrenten la privación o pérdida del empleo u otros beneficios, incluida la posibilidad de permanecer en EE. UU., debido a haberse declarado culpables anteriormente”.*⁴²⁵

SB10. Esta propuesta surgió debido a que los inmigrantes irregulares que residen en California *“no pueden comprar cobertura médica a través de los intercambios establecidos en virtud de la ley de protección asequible. Bajo la SB 10, el Estado va a solicitar formalmente al gobierno federal para permitir que dichos inmigrantes puedan comprar un seguro a través de la cobertura de California, sin costo para el gobierno estatal o federal...La política actual de no permitir a los inmigrantes comprar esta cobertura médica con su propio dinero es a la vez discriminatoria y anticuada”*,⁴²⁶ indicó el senador Ricardo Lara.

AB900. Esta propuesta, pretende *“alinear la ley de California con la ley Federal de Inmigración para permitir que un número máximo de jóvenes en el estado en California reciban alivio humanitario a través de la visa de estatus Inmigrante Juvenil Especial y puedan quedarse en el país”*.⁴²⁷

AB1343. Esta propuesta busca reformar el procedimiento penal establecido en el Código Penal, al agregar las secciones 1016.2 y 1016.3. El senado de California expresó que *“Este proyecto de ley requeriría un abogado defensor para proporcionar un asesoramiento preciso y afirmativa sobre las consecuencias migratorias de una disposición propuesta, y cuando sea compatible con los objetivos de y con el consentimiento informado de la parte demandada, y con las normas profesionales, defenderse de esas consecuencias. El proyecto de ley requeriría el procesamiento, en interés de la justicia, para considerar la prevención de las*

⁴²⁵ Humans Rights Watch. EE. UU.: California debe promulgar reforma sobre drogas que alcance a inmigrantes. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2015/09/02/ee-uu-california-debe-promulgar-reforma-sobre-drogas-que-alcance-inmigrantes> Fecha de consulta: 29/08/2016

⁴²⁶ Traducción del texto por medio de traductor de Google. Los Ángeles Times. Gov. Brown signs bill that could help immigrants get access to health insurance- Disponible en: <http://www.latimes.com/local/california/la-me-ln-brown-immigrant-coverage-20160610-snap-story.html> Fecha de consulta: 29/08/2016

⁴²⁷ Univisión. California propone 10 leyes para ayudar a miles de inmigrantes indocumentados. *Op. Cit.*

consecuencias adversas de inmigración en el proceso de negociación, como un factor en un esfuerzo por alcanzar una solución justa”,⁴²⁸ logrando garantizar así el debido proceso y derecho de defensa a los inmigrantes en los procesos en los que se vea involucrado.

AB899. Con su proposición se pretendía “*Proteger a los hijos de los inmigrantes al asegurar que sus récords no sean divulgados sin autorización a los agentes del servicio de inmigración, lo que puede resultar en la deportación del menor*”.⁴²⁹

5.4. Comentarios a las últimas propuestas de reforma migratoria integral más importantes en los Estados Unidos de América.

Durante los dos períodos presidenciales de Barack Obama, se ha observado varios intentos fallidos de promulgar una reforma migratoria para resolver la situación legal de los más de 11 millones de inmigrantes irregulares que hoy residen en territorio estadounidense, a pesar que el tema de la inmigración persiste y es cada vez más importante en el sistema político y judicial estadounidense.

Pero a pesar de esto, se ha observado una gran oposición en la emisión de una reforma migratoria, más cuando se menciona la palabra amnistía o incluso de medidas temporales, como las acciones diferidas que ha intentado implementar Obama desde el 2014, pero que han sido truncadas por los Estados de la Unión. Por ello en este apartado se analizará, la iniciativa propuesta por John Mac. Cain y Edwar Kennedy en el 2005 S. 1033, las acciones ejecutivas intentadas por el presidente Obama DACA y DAPA y la iniciativa de reforma migratoria promovida en el año 2013 conocida como S. 744, que fue promovida por el denominado grupo de

⁴²⁸ Traducción del texto por medio de traductor de Google. California Legislative information. AB-1343 Criminal procedure: defense counsel. Disponible en: https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml?bill_id=201520160AB1343 Fecha de consulta: 29/08/2016

⁴²⁹Univisión. California propone 10 leyes para ayudar a miles de inmigrantes indocumentados. *Op. Cit.*

los ocho, toda vez que esta ha sido la que más lejos ha llegado en los tiempos recientes, sin haberse aprobado en definitiva.

En el año 2005, fue presentada una propuesta de reforma integral denominada *Secure America and Orderly Immigration Act* S. 1033, el proyecto bipartidista “fue impulsado por los senadores John McCain y Edward Kennedy, republicano de Arizona y demócrata de Massachussets respectivamente, respaldados por los congresistas Jim Kolbe, Jeff Flake y Luis Gutiérrez”.⁴³⁰

Esta norma, entre sus disposiciones establecía, “Permitir a los inmigrantes indocumentados que ingresaron a Estados Unidos antes de 2004 que continúen trabajando en forma legal en el país por seis años, previo pago de una multa de mil dólares”.⁴³¹ Sin embargo esta iniciativa solamente logró “39 de los 60 votos necesarios para su aprobación por el pleno, lo que provocó que en abril del año 2006 los liderazgos de ambos partidos llegaran a un acuerdo para someter a votación un nuevo lenguaje de regularización, que pudiese contar con apoyo mayoritario y destrabar así el debate en el pleno”.⁴³²

La propuesta fue reformulada en el año 2006, y puesta a votación en el Senado en el 2007, sin embargo la misma no fue aprobada, truncándose así la posibilidad de lograr la regularización de 12 millones de personas aproximadamente.⁴³³

El 16 de abril de 2013, el grupo bipartidista conocido como ‘el grupo de los ocho’ (Gang of Eight), presentó en el Senado la iniciativa S. 744, *Border Security, Economic Opportunity and Immigration Modernization Act*, iniciativa que proponía una reforma integral de la migración de los Estados Unidos de América. Se ha

⁴³⁰ Norteamérica. Revista Académica del CISANUNAM. ¿Hacia una reforma migratoria? Mónica Vereá. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/1937/193715173011.pdf> Fecha de consulta: 29/08/2016

⁴³¹ *Loc. cit.*

⁴³² Grupo COPPAN. Receso en la reforma migratoria en EUA. Disponible en: http://biblioteca.cide.edu/Datos/COPPAN/2006/abril/070406_Receso_enlareforma_migratoriaenEUA.pdf Fecha de consulta: 29/08/2016

⁴³³ Univisión. Jorge Castañeda: Clinton y Sanders algo tienen de razón. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/opinion/jorge-castaneda-clinton-y-sanders-ambos-tienen-algo-de-razon> Fecha de consulta: 30/08/2016

indicado que *“esta fue el producto de meses de negociación entre los ocho senadores demócratas y republicanos, esta iniciativa de 867 páginas se basa en tres grandes pilares: la regulación de flujos migratorios ya en Estados Unidos por medio de un camino hacia la regularización y la ciudadanía), la regulación de flujos migratorios futuros (a través de la reforma al sistema de visas) y, el fortalecimiento de la seguridad fronteriza (precondición de cualquier intento de regularización de inmigrantes)”*.⁴³⁴

En cuanto al contenido de esta iniciativa, como primer punto, plantea la posibilidad de obtener un estatus regular en el país, *“mediante la creación del Registered Provisional Immigrant Status (RPI status), punto de partida del camino hacia la regularización y la futura ciudadanía estadounidense”*.⁴³⁵

Esta propuesta fue muy específica al indicar tiempo y costos del proceso de regularización, ya que establecía que *“una vez que inicie el proceso de regularización, el tiempo límite para aplicar al RPI status será de un año, con un costo inicial de mil dólares. Para ello el aspirante debe cumplir una serie de requisitos para ser elegibles a este estatus, como no haber cometido algún delito mayor y demostrar cierta sustentabilidad económica (en el caso de querer aplicar después a la residencia permanente). Se estima que el proceso para adquirir la residencia legal permanente tardaría hasta diez años (después de haber renovado una vez el RPI status) y la adquisición de la ciudadanía, tres años más, con un costo total (sin contemplar multas e impuestos) de dos mil dólares”*.⁴³⁶

También propuso una reforma mayor al sistema de visas, el cual debía tener un objetivo primordial, la reunificación familiar, ya que la iniciativa contempló *“el involucramiento directo de los empleadores y el otorgamiento de visas por méritos. Se contempla también la creación de una visa “W” para trabajadores temporales de*

⁴³⁴ Panorama migratorio, grupo COPAN. Se introduce la iniciativa s. 744 en el senado de EUA. Disponible en: <http://www.cidehum.org/index.php/biblioteca/category/7-informes-y-libros-deinteres?download=49:panorama-migratorio>. Fecha de consulta: 30/08/2016

⁴³⁵ *Loc. cit.*

⁴³⁶ *Loc. cit.*

*baja calificación (de hecho la “visa W” es considerada el programa de trabajadores temporales de baja calificación) y se introducen mejoras sustanciales para facilitar el otorgamiento de visas a familiares de inmigrantes”.*⁴³⁷

Es por eso que el proyecto fue presentado para su aprobación, y el 27 de junio de 2013, y fue aprobado por el Senado en su momento. Sin embargo a pesar de la gran aceptación de esta propuesta por parte de los republicanos y demócratas y de la sociedad y grupos en general, semanas después, la propuesta no contó con el apoyo en la Cámara de Representantes⁴³⁸, donde el documento ha quedado sin atención desde entonces, siendo esta propuesta la que más lejos ha llegado.

Respecto a medidas temporales para aliviar la situación de los migrantes, se debe hablar de las acciones ejecutivas emitidas por el presidente Obama, que *“dieciocho meses después del voto en el Senado de no aprobar la reforma de los ocho, Obama anunció la Acción Ejecutiva en respuesta, dijo, a la inacción del Congreso con el tema. Y aseguró que el beneficio sería eliminado en el momento que el legislativo apruebe una reforma migratoria integral”.*⁴³⁹

Por ello, en el 2014 *“el 20 de noviembre, el presidente emitió una medida que ampara de la deportación a unos 5 millones de indocumentados padres de ciudadanos y residentes permanentes (DAPA, por su sigla en inglés) y dreamers protegidos por la Acción Diferida de 2012 (DACA, por su sigla en inglés)”.*⁴⁴⁰

La Acción Ejecutiva, sin embargo, se encuentra frenada por orden de un tribunal de Texas, esto *“luego de una demanda entablada por 26 estados (24 de ellos gobernados por republicanos). El fallo fue ratificado por un tribunal federal de*

⁴³⁷ *Loc. cit.*

⁴³⁸ *Loc. cit.*

⁴³⁹ Univisión. Reforma migratoria de Clinton. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/reforma-migratoria/clinton-dice-que-trabajara-por-la-reforma-migratoria-si-llega-a-la-casa-blanca> Fecha de consulta: 30/08/2016

⁴⁴⁰ *Loc. cit.*

apelaciones, instancia que ha demorado una decisión final”,⁴⁴¹ y que a la fecha aún se encuentra pendiente de resolver.

En cuanto a la perspectiva de la sociedad estadounidense sobre la posible aprobación de una reforma migratoria y la necesidad de esta, según encuestas realizadas en el año 2015, se observó que *“el 75% de los encuestados están a favor de ellas, en comparación con el 67% que dijo estarlo en 2011 y del 52% en 2010. La encuesta también encontró evidencia de que gradualmente se ha incrementado la aceptación de los estadounidenses por políticas que favorezcan a los inmigrantes indocumentados y sus familias”*.⁴⁴²

Indudablemente lograr la aprobación de una reforma a la ley de inmigración no es tarea fácil, puesto que en este proceso influyen muchos intereses políticos de los republicanos y demócratas, por lo que existen una gran oposición en estos procesos.

Además el contenido de una reforma migratoria efectiva y viable debe *“por un lado respetar los derechos humanos, considerando los impactos que puede traer, por otro lado, la pesada carga financiera que tiene el gobierno también es un factor que tienen que considerar. Contemplando el pasado, la legalización de gran cantidad de inmigrantes ilegales aumentará la carga financiera de los estados por la educación y atención social. También es probable que prive a los nativos estadounidenses las oportunidades de trabajo. Aunque existe opiniones contrarias en el interior, no es fácil consolidar el consenso...”*⁴⁴³

Es importante mencionar que la reforma migratoria, efectivamente traería buenas consecuencias no sólo para los inmigrantes, sino también para el gobierno estadounidense y su economía, ya que en junio de 2013, la Oficina Presupuestaria

⁴⁴¹ *Loc. cit.*

⁴⁴² CNN. Reforma migratoria de Obama. Disponible en: <http://cnnespanol.cnn.com/2014/11/26/ee-uu-acepta-plan-migratorio-de-obama-pero-no-su-forma-de-obtenerlo-segun-encuesta/> Fecha de consulta: 30/08/2016

⁴⁴³ Elisa Hsiu-chi Wang. Reforma de la Ley de Inmigración en el Siglo XXI y su Impacto para los Inmigrantes Latinoamericanos en EEUU. *Op. cit.*

del Congreso tomó en sus manos el proyecto del Senado S. 744 y calculó “que si éste se convirtiera en ley, la nueva fuerza laboral inmigrante aumentaría el Producto Interno Bruto del país en 3.3% para 2023 y en 5.4% para 2033, lo cual se traduciría en las astronómicas cifras de 700 mil millones de dólares y un billón 400 mil millones de dólares, respectivamente. Según este cálculo, las industrias que más se beneficiarían serían las de tecnología, turismo, servicios, agricultura y construcción”.⁴⁴⁴

Pero los críticos de este proyecto legislativo, especialmente los que se oponen a la legalización de los inmigrantes, también tienen sus argumentos. “De acuerdo con la organización FAIR, los casi 12 millones de indocumentados que viven en Estados Unidos costaron al país solo en 2009, más de 84 mil 600 millones de dólares, con la educación pública primaria en primer lugar, renglón que acaparó más de 40 mil millones de dólares. Inmediatamente después, están los gastos médicos pagados por Medicaid, seguro público para personas de bajos recursos, con una cantidad que superó los ocho mil 500 millones de dólares, según esta agrupación”.⁴⁴⁵

Gerardo López, de esa oficina, recalcó que “el país debe escuchar más las voces y las historias de inmigrantes que contribuyen a la grandeza de la nación. Esas historias deben convertirse en el argumento más fuerte en favor de una reforma migratoria integral. Deben ser como aguas caudalosas que lleven el barco al puerto deseado”.⁴⁴⁶

⁴⁴⁴ Jesús Hernández Cuellar. Contacto magazine. Reforma Migratoria: ¿Por Qué en el 86 Sí y Ahora No?. Disponible en: <http://www.contactomagazine.com/articulos/reformamigratoria0414.htm#.V80SDlvhC1t> Fecha de consulta: 29/08/2016

⁴⁴⁵ Loc.cit.

⁴⁴⁶ Loc.cit.

SEGUNDA PARTE: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

A continuación, se analiza el instrumento de investigación seleccionado del presente trabajo, el cual consistió en una entrevista estructurada de nueve preguntas comunes, que se efectuaron a abogados en el ejercicio profesional y otros profesionales de las ciencias sociales que poseyeran los conocimientos necesarios del fenómeno migratorio entre Guatemala y los Estados Unidos de América.

La muestra fue de cinco profesionales, debido a que por la especificidad del tema, resultó difícil encontrar profesionales en Guatemala que fueran doctos en el tema. Por eso se entrevistó, como sujetos de análisis, a los siguientes expertos: Licenciado Ubaldo Villatoro Rodríguez, asesor de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala; Doctora Úrsula Roldán, Directora e investigadora del área de migraciones del Instituto de Investigaciones y Gerencia Política –INGEP- de la Universidad Rafael Landívar; Padre Mauro Verzeletti, director de la Casa del Migrante y representante regional de la Red Internacional de Migración Scalabrini; Walter Batres, Coordinador y Presidente de la Red Migrante Guatemalteca en Los Ángeles, California; y Jessica Ramírez, de la Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Las entrevistas proporcionaron diferentes puntos de vista y a la vez aportaron información de importancia para la investigación. Las preguntas arrojaron los siguientes resultados:

A la pregunta número 1, “*¿Cuáles considera usted que son las principales causas por las que los guatemaltecos deciden migrar hacia los Estados Unidos de América?*”

De los profesionales que fueron entrevistados los cinco hicieron referencia a las mismas causas que provocan la migración de los guatemaltecos hacia EE.UU., siendo estas causas múltiples: la económica, debido a la falta de oportunidades en Guatemala y la falta de empleos remunerados dignamente y la necesidad de reunificación de los núcleos familiares que se separan al migrar.

Los altos niveles de violencia e inseguridad en el país, aunque para la Doctora Úrsula Roldán esta causa no esta tan comprobada y que de los profesionales entrevistados es la única que menciona la causa ambiental como un factor, si bien a menor escala pero que también provoca la migración, primero a nivel rural-urbana dentro de territorio guatemalteco y luego ya a nivel regional y continental.

El padre Mauro Verzeletti, además menciona como una causa el modelo neoliberal, que genera exclusión en la sociedad y marginación, haciendo cada vez más marcadas las clases sociales.

A la pregunta número 2, *“¿Cuál considera que es el grupo más vulnerable de migrantes que viajan hacia los Estados Unidos de América y por qué?”*

Los cinco profesionales entrevistados han identificado como los grupos más vulnerables a las mujeres, los niños y las niñas, debido a su misma condición de indefensión ante el poder y redes de los delincuentes que se encuentran en la ruta migratoria.

El padre Mauro Verzeletti hace una especial mención a que todos los migrantes son vulnerables, pero sí están más expuestos las mujeres, niños y niñas y especialmente los indocumentados, ya que dicha condición es un sinónimo de vulnerabilidad.

A la pregunta número 3, *“¿Cree usted que un migrante que ha viajado en condiciones de irregularidad posee derechos en el territorio estadounidense?”*

De los cinco profesionales entrevistados, cuatro respondieron que sí, que este ha

sido un gran debate, pero que sí poseen derechos por el simple hecho de ser humanos, que además los derechos viajan con las personas y que los países tienen el compromiso de respetarlos en virtud de las convenciones internacionales en materia de Derechos Humanos, y que ha firmado específicamente los EE.UU.

Sin embargo la Doctora Úrsula Roldán considera que, en una concepción amplia, en virtud de la Carta Internacional de los Derechos Humanos, los migrantes irregulares sí poseen derechos, pero que al hablar de legislación nacional estadounidense no, debido a que EE.UU. no ha firmado convenciones que favorezcan y reconozcan los derechos de los migrantes. Si bien hace la mención que algunos Estados han tomado conciencia y reconocido que estos poseen derechos y el aporte que los migrantes generan en la sociedad.

A la pregunta número 4 *“Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa ¿Cuáles son los derechos que poseen los migrantes irregulares o indocumentados, al amparo de la Constitución de los Estados Unidos de América?”*

Tres de los profesionales entrevistados enlistaron los derechos de libertad, seguridad jurídica, vida, vivienda, derecho de defensa e igualdad.

La Doctora Úrsula Roldan hace especial mención del derecho a migrar que poseen las personas reconocido internacionalmente. Adema señala que si bien constitucionalmente no se les reconocen derechos a los migrantes irregulares, en varios Estados no se les niega el derecho a la educación o a la salud y actualmente existen propuestas de reformas migratorias que intentan reconocer más derechos.

El padre Mauro Verzeletti indica que en la práctica, constitucionalmente no poseen derechos y que si bien existe legislación que los ampara a nivel estatal, algunas leyes pueden limitar los derechos de los migrantes irregulares en diversas situaciones.

A la pregunta número 5 *“A su juicio ¿Cuál es el principio esencial que fundamenta que el migrante guatemalteco sea sujeto de derechos en un país al que ingreso sin contar la autorización estatal?”*

Los cinco profesionales entrevistados señalaron como principio esencial, el respeto a los Derechos Humanos de todas las personas, en virtud de tratados internacionales en la materia, así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias de 1990. El licenciado Ubaldo Villatoro, señala además que el derecho a migrar tiene su fundamento en el derecho a una vida digna e integridad física y moral de toda persona.

A la pregunta número 6 *“En su opinión ¿considera que el guatemalteco migrante tiene conocimiento de los derechos que posee en Estados Unidos de América a pesar de ser indocumentado?”*

Respecto a esta pregunta cuatro de los cinco entrevistados opinaron que el migrante irregular en general y particularmente el guatemalteco, no tiene conocimiento de los derechos que posee.

El activista Walter Batres de la Red Migrante Guatemalteca y quien actualmente reside en el Estado de California, indicó que decir que el 2% de los migrantes irregulares conocen sus derechos es una exageración, y que muchos ni siquiera saben dónde está el consulado de Guatemala.

El Licenciado Ubaldo Villatoro indica que la mayoría de migrantes se ven responsables de violentar las leyes de EE.UU. y que por ende han perdido sus derechos. En este mismo sentido, el padre Mauro Verzeletti, señaló que por lo general, existe una auto victimización del migrante, porque se considera que por ser indocumentado no posee derechos y esto es debido en parte a los medios de comunicación que crean esta mentalidad en ellos.

La Doctora Roldán es la única que considera que los migrantes tienen una concepción de los derechos que poseen, que cada vez van concibiendo más y defendiendo que tiene derechos y que el problema radica en que estos derechos no están establecidos claramente.

A la pregunta número 7, *“¿Por qué el migrante guatemalteco no hace uso de sus*

derechos constitucionales en los Estados Unidos de América?”

Todos los profesionales indicaron como causa principal el desconocimiento, pero aparte de ello indicaron diversas causas.

El Licenciado Ubaldo Villatoro señala como causa, que por su condición legal, les es difícil acceder a los sistemas de justicia, salud y educación, porque algunos de estos sistemas son muy estrictos y por su mismo sentir de estar al margen de la ley.

El activista Walter Batres señala como causa la falta de asesoría legal para los migrantes y porque estos creen que todo es un trámite legal.

El padre Mauro Verzeletti señala que muchas veces el migrante es el culpable de no ejercer sus derechos y que si estos hicieran uso de los mismos de forma efectiva podrían regularizar su situación en el país de forma más rápida y así no habría más indocumentados.

La doctora Úrsula Roldán señala además como una causa el temor del migrante a la deportación o a la cárcel y que por eso prefieren esconderse.

A la pregunta número 8, *“¿Considera necesario realizar campañas de educación para los migrantes en cuanto a los derechos constitucionales que este posee?”*

Cuatro de los cinco entrevistados opinaron que, efectivamente, es necesario realizar campañas de educación y concientización del migrante guatemalteco, para luchar por ellos y que en esto favorece mucho la organización para que se apoyen y eduquen entre ellos.

Además indican que este es un compromiso que se tiene con el migrante, y que se debe tomar con responsabilidad por los Estados, tanto en el país de origen como en el país de destino.

A su vez, el padre Mauro Verzeletti indica que la campaña de concientización debe ser para los gobiernos, no para el migrante: se debe educar y sensibilizar a los

gobiernos de la situación de estas personas, ya que educar al migrante de nada serviría si los gobiernos no les permiten desarrollarse plenamente.

Y por último, a la pregunta número 9, *“A su juicio ¿cree que el gobierno de Estados Unidos ha respondido de forma correcta y efectiva al fenómeno migratorio de guatemaltecos hacia Estados Unidos de América?”*

Los cinco profesionales entrevistados opinaron que a su juicio el gobierno estadounidense no ha abordado de forma efectiva la migración que se suscita hacia su territorio, ya que existen muchas falencias por mejorar en el sistema migratorio de EE.UU.

El activista Walter Batres, además indica que esto se debe a que muchas veces el derecho gira entorno a la política y a veces los intereses políticos reinan sobre el interés del migrante, por ser un tema muy controversial.

La Licenciada Úrsula Roldán agrega que existe un fuerte sentimiento antiinmigrante en muchos Estados, que no se cumple con la reforma migratoria que se ha prometido por años y al contrario, se han dado políticas regresivas y de detención de la migración.

Con base en la investigación realizada y a la información recabada por medio de las entrevistas y con el fin de responder a la pregunta inicial de investigación: *¿Cuáles son los derechos que le asisten al migrante guatemalteco, en condición irregular, dentro de los Estados Unidos de América?*, que constituye el objetivo principal de este estudio y que fue cumplido, se puede establecer que el migrante irregular en principio no puede negársele el reconocimiento de sus derechos humanos, amparados en instrumentos internacionales en la materia, siendo estos los derechos civiles, sociales, culturales y económicos.

Respecto a los derechos políticos se ha podido determinar que un migrante irregular no posee estos derechos en el territorio estadounidense, que por su misma condición no puede ejercerlos, no puede postularse a cargos públicos o ejercer el voto, lo cual deviene del requisito expreso de ser ciudadano que establece la

constitución estadounidense.

Ahora bien, respecto a los derechos sociales, culturales y económicos, estos se ven limitados al migrante irregular por ciertas normas, por ejemplo el derecho al trabajo con la prohibición que se les impone a los patronos a contratar migrantes irregulares, con el fin de evitar que se cometan abusos contra ellos y así protegerlos.

Asimismo, en el caso del acceso a los servicios de salud, los migrantes tienen el derecho de ser atendidos en casos de emergencia, mas no les cubre esta protección en el caso de una situación que no sea urgente.

En cuanto al acceso a la educación en algunos estados se permite que los niños irregulares sí puedan aplicar a ayudas financieras para sus estudios universitarios, pero en mucho otros Estados no.

Por último respecto a la protección de las enmiendas constitucionales, cuando los migrantes buscan ser amparados por las enmiendas los jueces federales fallan en brindarles esta protección, argumentado que estas enmiendas solo protegen a “el pueblo” estadounidense y que los migrantes irregulares no forman parte de ese pueblo.

Sin embargo se inobserva en algunas ocasiones lo establecido en el título 42 de la Ley Federal, conocida como Ley de Derechos Civiles, sección 198, que reconoce la igualdad de derechos para todas las personas que se encuentren dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de América, norma que no habla de si es ciudadano, residente, nacional, extranjero, migrante regular o irregular, sino simplemente reconoce derechos basado en jurisdicción.

En cuanto a los objetivos específicos de la investigación se pudo dar cumplimiento a los mismos, toda vez que: el primero objetivo específico consistía en estudiar los aspectos importantes sobre el fenómeno migratorio en general, sus antecedentes, causas y efectos, así como los derechos humanos de los mismos, el cual fue cumplido, ya que se pudo determinar que el fenómeno migratorio es un comportamiento humano natural, que se da por la necesidad del hombre de

evolucionar, cuyas causas varían por la época, hechos históricos y condiciones sociales, económicas, culturales, políticas, religiosas y siendo los mayores flujos migratorios causados por motivos económicos, sociales como la reunificación familiar, culturales, políticos y religiosos debido a las guerras, persecuciones por motivos raciales, religiosos o ideológicos, y motivos ambientales.

Respecto al segundo objetivo, que pretendía analizar el fenómeno migratorio hacia los Estados Unidos de América, con énfasis especial en el de los guatemaltecos, se cumplió el mismo, al determinar que la migración hacia los Estados Unidos de América, tiene la característica de ser constante y recientemente la mayor cantidad de migrantes provienen de Centro América siendo estos el 15% de los 11 millones de inmigrantes irregulares en ese país, especialmente de México, Nicaragua, El Salvador, Honduras y Guatemala. Respecto a la migración de guatemaltecos, actualmente existen más de un millón ochocientos mil nacionales con distinto estatus legal, siendo los estados con mayor número de guatemaltecos, Los Ángeles California, New York, Washington, Miami, New Jersey, Boston, Houston.

Así mismo se logró cumplir el tercer objetivo que buscaba abordar aspectos generales sobre la evolución constitucional de los Estados Unidos de América, toda vez que se adquirió la noción que en un principio Estados Unidos, tuvo que buscar su independencia de Inglaterra en 1776, posteriormente ya siendo independiente las trece colonias firmaron los acuerdos de la confederación en 1781, y debido a las falencias de este documento se abrió paso a la emisión de la constitución estadounidense de 1788, la cual en un principio no enumeraba derechos y libertades civiles, sino es hasta la emisión de la Carta de Derechos en 1791 que se enlistan los mismos en la Carta Magna.

Por último, se logró cumplir con el cuarto objetivo específico que era conocer las implicaciones directas para el migrante guatemalteco contenidas en la referida Constitución y en algunos cuerpos normativos importantes de los Estados Unidos de América, ya que se determinó que en cuanto a la constitución, son aplicables al

migrante irregular las enmiendas uno (derecho de petición, libertad de expresión, religión y prensa), cuatro (derecho a estar a salvo de pesquisas y decomiso de bienes sin orden legal), cinco y seis (referentes al principio de legalidad, derecho de defensa, derecho a un juicio rápido e imparcial), ocho (prohibición de multas y fianzas excesivas y de imposición de penas crueles o desusadas) y trece (prohibición de esclavitud y de trabajo forzoso), sin embargo esa aplicación como se mencionó anteriormente depende mucho de los precedentes que sientan los jueces y cortes estadounidenses.

Respecto a otros cuerpos normativos, como lo son las leyes federales INA, IRCA, se logró estimar que estas normas son aplicables a los migrantes guatemaltecos irregulares, ya que en ellas se encuentra la base de la regulación migratoria de EE.UU. al establecer los procedimientos de deportación y regularización. De igual forma en cuanto a las leyes estatales SB 1070 del Estado de Arizona, la propuesta de ley 187 del estado de California, se estableció que las implicaciones que estas normas tuvieron para el migrante irregular eran negativas, ya que estas buscaron criminalizar la migración y en el caso de la ley de Arizona, esta permitió que la policía pueda detener a las personas en la calle y cuestionar su estatus migratorio solamente por su apariencia, lo cual podría llegar a generar muchas vulneraciones en la vida del migrante.

CONCLUSIONES

1. La migración es la movilización de una persona a una distancia considerable y con un tiempo de permanencia relativamente prolongado o permanente. Puede ser una migración nacional o internacional, determinada e impulsada por la realidad de una persona, por el contexto social, económico, político, religioso y cultural en el que vive y que lo impulsa a migrar.

Esta conducta es reproducida por personas del mismo círculo provocando más migración y a su vez efectos positivos y negativos para los países de origen y destino, como la sobrepoblación, ganancia de capital humano o envejecimiento de la población en los Estados expulsores de migrantes.

2. En base a los resultados de las entrevistas realizadas, se puede determinar que las principales causas que fomentan la migración de guatemaltecos son, en primer lugar, económicas, por la búsqueda de empleos mejor remunerados, al igual que el anhelo de la reunificación familiar y en menor escala la inseguridad que se vive en Guatemala y los desastres ambientales que provocan la pérdida de bienes materiales y hace imposible a las familias continuar viviendo en los lugares damnificados y que al no recibir una ayuda del gobierno guatemalteco para mejorar su realidad, deciden migrar en búsqueda de mejores condiciones de vida.

3. Los migrantes son vulnerables, debido a los grandes peligros a los que están expuestos desde la salida del país de origen hasta la llegada al país de destino, por el riesgo que existe de caer en manos de las redes delincuenciales de narcotráfico, tráfico de personas, tráfico de órganos e incluso de coyotes malintencionados, todo esto además de los riesgos que ya incluye el viaje transfronterizo, el grupo más vulnerable de migrantes son las mujeres, niños y niñas quienes son más propensos a caer en estos peligrosos.

Además, el migrante que persiste en una situación de irregularidad en un Estado, también es muy vulnerable a sufrir vejámenes y vulneración a sus derechos.

4. El efectivo ejercicio de los derechos humanos de los migrantes tiene su fundamento en que los derechos son un atributo de la persona humana, que no depende de reconocimiento alguno y que constituyen la base de todo ordenamiento jurídico. Debe entenderse que los derechos humanos no se adquieren por ser nacional de un país, no son una cuestión de jurisdicción, soberanía, territorio o estatus legal y afirmar lo contrario sería negar la dignidad humana de la persona y en este caso del migrante.
5. Desde hace varias décadas el fenómeno migratorio constituye un verdadero desafío de gobernabilidad para el gobierno estadounidense, ya que este es visto como el país ideal para migrar, por las oportunidades que ofrece. Sin embargo, la política migratoria estadounidense, a partir de los atentados del 11 de septiembre de 2001, han convertido la migración en un asunto de seguridad nacional, lo cual resulta comprensible dado a los daños y atentados de los que ha sido víctima los Estados Unidos de América.
6. El fenómeno migratorio suscitado entre Guatemala y los Estados Unidos de América vio un incremento considerable durante la década de 1990 a causa del desarrollo económico de Estados Unidos y desde entonces miles de familias se encuentran residiendo allá de forma regular e irregular, generando en varias ocasiones verdaderas crisis humanas, como la dada en el 2014 con el ingreso de miles de niños migrantes no acompañados al territorio estadounidense.
7. La Constitución de los Estados Unidos de América, ley suprema de esa nación, contiene las normas fundamentales que establecen la forma de gobierno federal y composición de los órganos del Estado confederado. Por medio de las enmiendas se incluyó una carta de derechos y libertades de los estadounidenses. Los siete artículos de la constitución, referentes a la composición de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial, no son de aplicación al migrante irregular, puesto que por su misma situación tiene limitados los derechos políticos en ese país.
8. Al amparo de ciertas enmiendas de la constitución estadounidense, el migrante sí posee derechos, como por ejemplo el derecho de defensa, derecho a un juicio justo o la legalidad de las actuaciones de la autoridad, que son derechos

humanos. Sin embargo los jueces y cortes estadounidenses han creado precedentes que excluyen a los migrantes de la protección de estas enmiendas, por no considerárseles parte del pueblo por su situación irregular.

9. En los Estados Unidos existe un amplio catálogo de leyes federales y estatales en materia migratoria, las cuales, en algunos casos, imponen limitaciones justificadas en el ejercicio de derechos económicos, sociales y de diversa índole a los migrantes, mientras que otras propuestas como la *Dream Act S744* buscan crear alivios y beneficios para los migrantes. Sin embargo este tipo de normativa resulta muy difícil de aprobar.
10. El principio de no discriminación en el reconocimiento de derechos es el principio internacionalmente reconocido en diversos cuerpos internacionales en materia de derechos humanos, en virtud del cual los Estados deben proveer una garantía igual de protección de derechos a los migrantes de la misma forma que a los nacionales y toda diferencia impuesta debe hacerse con base al derecho internacional. Esto no implica, por supuesto que debe reconocerse los mismos derechos a migrantes y nacionales, sino simplemente proveerse la misma protección.
11. El derecho internacional a los derechos humanos, es el pilar que fundamenta que los migrantes irregulares sean sujetos de derechos. Además la no discriminación es un principio colateral al respeto a los derechos humanos, en virtud del cual debe garantizarse el reconocimiento, respeto y ejercicio de los mismos sin distinción alguna, obligación que los Estados han adquirido internacionalmente debiendo velar por su protección.
12. En base a los resultados de las entrevistas realizadas, se ha determinado que la falta de ejercicio de derechos por el migrante irregular, se debe, en parte, al desconocimiento, pero también al miedo generalizado que existe en la población migrante a que al salir a la luz y pretender ejercer algún derecho de cualquier tipo ante una autoridad estatal o gubernamental, puede cuestionarse su situación legal y pueda ser aprendido o encarcelado y resultar finalmente esto en una deportación hacia su país de origen, por lo que prefieren no ejercer sus derechos para evitar ese riesgo. Además existe una cultura de auto victimización

y castigo, en donde el migrante considera que por ingresar de forma irregular al país, son responsables de violentar las leyes estadounidenses y por ello han perdido sus derechos.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al gobierno de la República de Guatemala, sociedad civil organizada y organizaciones de guatemaltecos en el exterior a incidir ante el gobierno de los Estados Unidos de América para que busque la manera de proveer facilidades a los inmigrantes irregulares que ya se encuentran dentro de su jurisdicción, para regularizar su situación en el país, ya que esto dignificaría la vida de millones de inmigrantes y sus familias en ese país y traería efectos positivos en el sector económico y social estadounidense a largo plazo, ya que haría que estas personas dejen de esconderse y paguen impuestos al Estado, pudiendo estos beneficiarse de los servicios públicos a cambio del pago efectivo de sus impuestos, de conformidad con el principio de no discriminación.
2. Se recomienda al Estado de Guatemala que cumpla con su función de realizar campañas de información y difusión respecto a la situación de los migrantes y sus derechos, para educar y sensibilizar a los gobiernos y a las personas y así fomentar el respeto a ellos, por parte no solo de los gobiernos, sino de la sociedad en general.
3. Se sugiere al gobierno de la República de Guatemala, sociedad civil organizada y organizaciones de guatemaltecos en el exterior promover para que los Estados Unidos de América desarrolle una política tendiente a sancionar a las personas que cometan algún tipo de discriminación en contra de los migrantes, o que emitan opiniones racistas o xenofóbicas que generen desprecio y rechazo hacia la comunidad migrante, incluso dentro de las campañas electorales y discursos políticos, para así crear una cultura de respeto y evitar vulneraciones a la dignidad y seguridad de estos.
4. Se recomienda a las facultades de ciencias jurídicas, políticas y sociales del país y en general todas las carreras humanistas, crear espacios de discusión para que los estudiantes de jurídicas, políticas y demás carreras pertinentes, se

interesen e informen sobre la situación de la población migrante guatemalteca y el reconocimiento y defensa de sus derechos, así como para fomentar el análisis e involucramiento de los estudiantes y futuros profesionales en este tema tan relevante, por las crisis humanitarias de diversa índole que se generan dentro del fenómeno migratorio.

REFERENCIAS

Bibliográficas

1. A. Arango. Bernardo. La Reforma migratoria en EE.UU y los Impuestos "Taxes". Estados Unidos de América. Palibrio LLC, 2013.
2. Álvarez Velasco, Soledad. Migración indocumentada en tránsito: la cara oculta de los procesos migratorios contemporáneos. Argentina: CLACSO, 2011.
3. Amnistía Internacional, ed. *Vivir en las sombras: una introducción a los derechos humanos de las personas emigrantes*. España: Editorial Amnistía Internacional, 2007.
4. Aragón, Joaquín. *La explicación teórica de las migraciones: Luz y sombra*. Migración y desarrollo, octubre, No. 01. México. Red internacional de migración y desarrollo zacatecas, Latinoamericanistas. 2003.
5. Bustamante, Jorge A. *Cruzar la línea: la migración de México a los Estados Unidos*. México. Fondo de Cultura económica. 1997.
6. Campoy Cervera, Ignacio. *Una discusión sobre la universalidad de los derechos humanos y la inmigración*. España: Dykinson, 2008.
7. Canales, Alejandro y otros. *Vidas vulnerables: migración, derechos humanos y políticas públicas en cinco zonas fronterizas de América Latina*. México: Editorial Miguel Ángel Porrúa, 2013.
8. Casal H, Jesús María. *Los derechos humanos y su protección (Estudios sobre derechos humanos y derechos fundamentales)*. Caracas. Universidad Católica Andrés Bello, 2008. 2da. Edición.
9. Castillo, Manuel Ángel. *Migraciones en el hemisferio. Consecuencias y relación con las políticas sociales*. Chile. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - División de Población Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 2003.
10. Cebada Contreras, María del Carmen, Fernández Guzmán, Eduardo. *Diversidad cultural y migración (economía, cultura, salud y política)*. México: D - Universidad Autónoma del Estado de México, 2011.

11. Centro coordinador de la Investigación de la Federación Internacional de Universidades Católicas CCI/FIUC. *Más allá de las Remesas: Familias de migrantes en América Latina*. Perú. Federación Internacional de Universidades Católicas CCI/FIUC, 2009.
12. Fernández, Eusebio. *El problema del fundamento de los derechos humanos*. En anuario del instituto de derechos humanos. 1982. Editorial universitaria complutense de Madrid. Madrid, 1982.
13. Figueroa, Uldaricio. *El sistema internacional y los derechos humanos*. Santiago de Chile. RIL editores, 2012.
14. Fundacion Konrad Adenauer. Lo formal y lo real de las migraciones. *Análisis político Volumen 1 año 4*. Guatemala. Magna Terra editores, 2010.
15. Girón S., Carol Lisseth. *El fenómeno social de la migración*. Cuaderno de estudio No. 3. Guatemala, instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Rafael Landívar. 2000,
16. Gonzales Martin, Nuria. *Derechos de los migrantes*. Cámara de diputados LVIII legislatura. Universidad Nacional Autónoma de México. México. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, 2002.
17. Grupo de Trabajo sobre Inmigración y el Futuro de los Estados Unidos, Presidido por Spencer Abraham y Lee H. Hamilton. *La inmigración y el futuro de los Estados Unidos: Un nuevo capítulo. Resumen ejecutivo*. Estados Unidos de America. Migration policy institute, 2006.
18. Herrera Carassou, Roberto. *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*. México. Siglo XXI editores, 2006.
19. Instituto centroamericano de desarrollo y estudios sociales INCEDES. *Comunidades en movimiento: la migración internacional en el norte de Huehutenango*. Guatemala. centro de documentación de la frontera occidental de Guatemala CEDFOG. 2007.
20. Instituto centroamericano de desarrollo y estudios sociales INCEDES. *Comunidades en movimiento: la migración internacional en el norte de Huehuetenango*. Guatemala. centro de documentación de la frontera occidental de Guatemala CEDFOG. 2007.

21. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. Declaración de independencia de los Estados Unidos de América del 4 de julio de 1776.
22. Kaplan Macusán, Adriana. *Los procesos migratorios: senegambianos en Cataluña*. España: IAEU, 2007.
23. Keeley, Brian. *Migración internacional; el lado humano de la globalización. Esenciales OCDE. México*. Instituto de investigación jurídicas UNAM, 2012.
24. Lacomba, Josep. *Historia de las migraciones internacionales. Historia, geografía, análisis e interpretación*. España. Los libros de la Catarata, 2008.
25. Madrazo, Jorge. *Temas y tópicos de derechos humanos*. Comisión nacional de derechos humanos. México, 1995.
26. Márquez Covarrubias, Humberto. *Diccionario crítico de migración y desarrollo*. México: Editorial Miguel Ángel Porrúa, 2012.
27. Martínez, Pizarro, Jorge. *América Latina y el Caribe: migración internacional, derechos humanos y desarrollo*. Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2008.
28. Muñoz Jumilla, Alma Rosa. *Efectos de la globalización en las migraciones internacionales*. México: Red Papeles de Población, 2006.
29. Organización internacional para las migraciones. *Guatemala: Migración de niñas, niños y adolescentes no acompañados*. Guatemala. Estudio Guatemala, 2010.
30. Oyarzun, Javier. *Causas y efectos económicos de la inmigración. un análisis teórico-empírico*. Universidad complutense de Madrid. Madrid. Papeles del Este. 2008.
31. Peces Barba, Gregorio. *Derechos fundamentales. Editorial latina universitaria*. Editorial latina universitaria, Madrid. 1979.
32. Pérez Luño, Antonio. *Derechos humanos: Estado de derecho y constitución*. Madrid. Editorial Tecnos, 2010. Décima edición.
33. R. Hofstetter, Richard. *la política de inmigración de los Estados Unidos*. México. Ediciones gernika. 1989.
34. Rionda Ramírez, Jorge Isauro. *Migración y distribución de la población*. España: B-EUMED, 2006.

35. Riveros Marín, Edgardo. *Las migraciones y sus efectos jurídicos, políticos, sociales y económicos: el caso chileno. Chile.* Fundación Konrad Adenauer. 2013.
36. Sagastume Gemmell, Marco Antonio. *Introducción a los Derechos Humanos.* Volumen No. 30. Guatemala. Editorial universitaria. Universidad de san Carlos de Guatemala. 1999.
37. Soriano, Ramón. *Historia temática de los Derechos Humanos.* España. Editorial MAD, 2003.
38. Villafuerte Solís. María del Carmen García Aguilar. *Migración, seguridad, violencia y derechos humanos: lecturas desde el sur.* México: Editorial Miguel Ángel Porrúa, 2011.

Normativas

1. Bill of Rights of the United States of America de 1791.
2. Constitución de los Estados Unidos de América de 1787.
3. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
4. Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares.
5. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.
6. Convención Sobre el Estatuto de Refugiados. Adoptada en Ginebra, Suiza el 28 de julio de 1951.
7. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Aprobada y abierta a ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.
8. Convención sobre los Derechos del Niño.
9. Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo.
10. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

11. *Dream Act is S. 774* (Ley de fomento para el progreso, alivio y educación para menores extranjeros).
12. Iniciativa S. 744, *Border Security, Economic Opportunity and Immigration Modernization Act*.
13. Ley AB60 del Estado de California.
14. Ley de Arizona SB 1070.
15. Ley de inmigración y nacionalidad (INA) de los Estados Unidos de América.
16. Ley de Reforma y Control de Inmigración IRCA (*Immigration Reform and Control Act*) de 1986.
17. *Ley SB 432* del Estado de California.
18. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto.
19. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
20. Propuesta de Ley 187 del Estado de California.
21. Propuesta de Ley AB1343 del Estado de California.
22. Propuesta de Ley AB1352 del Estado de California.
23. Propuesta de Ley AB622 del Estado de California.
24. Propuesta de Ley AB899 del Estado de California.
25. Propuesta de Ley AB900 del Estado de California.
26. Propuesta de Ley SB10 del Estado de California.
27. Propuesta de Ley SB40 del Estado de California.
28. Propuesta de Ley SB600 del Estado de California.
29. Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

30. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional. 15 de noviembre del año 2000.
31. Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados
32. *Secure America and Orderly Immigration Act* S. 1033,

Electrónicas

1. Aleteia. Cifra récord: 42.1 millones de inmigrantes viviendo en Estados Unidos. Disponible en: <http://es.aleteia.org/2015/08/16/cifra-record-42-1-millones-de-inmigrantes-viviendo-en-estados-unidos/>
2. America. Gob archive. La Historia de Estados Unidos en Síntesis. Disponible en: http://www.usembassy-mexico.gov/bbf/le/0307_HistoriaEUsintesis.pdf
3. America`s Voice. IRCA y sus historias de éxito. Disponible en: <http://americasvoice.org/analisis/irca-y-sus-historias-de-exito/>
4. Analítica internacional. La reforma inalcanzable. Disponible en: http://biblioteca.cide.edu/Datos/COPPAN/2007/octubre/261007_LareformainalcanzablemigracionEUA.pdf
5. BBC MUNDO. El inesperado boom de las remesas que beneficia a América Latina. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150526_economia_remesas_boom_america_latina
6. BBC MUNDO. *Los países que verdaderamente cargan con el peso de la migración siria.* Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150909_internacional_vecinos_siria_numeros_conflicto_interno_amv
7. California employment law. Disponible en: <https://californiaemploymentlaw.foxrothschild.com/2015/11/articles/employment-litigation/ca-law-dramatically-restricts-e-verify-use/>

8. Castagno, Antonio. Confederación y estado federal en la historia constitucional. Disponible en: <http://www.ancmyp.org.ar/user/files/04%20CASTAGNO.pdf>
9. Cátedra Gerardo Molina. Pablo Elías González Monguí Coordinador. Derechos económicos, sociales y culturales. Universidad Libre Colombia. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/26759.pdf>
10. Center for american progress. Los 6 datos más importantes sobre la acción diferida y los estudiantes del DREAM Act. Disponible en: <https://www.americanprogress.org/issues/general/news/2012/06/20/11700/los-6-datos-mas-importantes-sobre-la-accion-diferida-y-los-estudiantes-del-dream-act/>
11. Centro de noticias ONU. *Ban: las políticas de migración deben basarse en los derechos humanos.* Disponible en: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=29444#.VwRSqtLhC1s>
12. CIDOB. La reforma migratoria en Estados Unidos y nosotros, europeos. Disponible en: http://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion/migraciones/la_reforma_migratoria_en_estados_unidos_y_nosotros_europeos
13. CNN en español. Las cifras sobre inmigración en EE.UU. que debes saber antes del anuncio de Obama. Disponible en: <http://cnnespanol.cnn.com/2014/11/19/las-cifras-sobre-inmigracion-en-ee-uu-que-debes-saber-antes-del-anuncio-de-obama/>
14. CNN. Reforma migratoria de Obama. Disponible en: <http://cnnespanol.cnn.com/2014/11/26/ee-uu-acepta-plan-migratorio-de-obama-pero-no-su-forma-de-obtenerlo-segun-encuesta/>
15. Comisión interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre inmigración en estados unidos: detenciones y debido proceso. Disponible en: <http://cidh.org/countryrep/USImmigration.esp/Cap.IV.a.htm>
16. Comisión interamericana de derechos humanos. Organización de estados americanos. *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México.* Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf>

17. Congress. Gov. S.774 - Development, Relief, and Education for Alien Minors Act of 2007. Disponible en: <https://www.congress.gov/bill/110th-congress/senate-bill/774>
18. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. California, Nueva York, Florida, Texas y Nueva Jersey, Estados con Mayor Concentración de Migrantes Legales. Disponible en: <http://www.conamigua.gob.gt/california-nueva-york-florida-texas-y-nueva-jersey-estados-con-mayor-concentracion-de-migrantes-legales/>
19. Consejo Nacional de Población -CONAPO-. Algunos efectos de la migración internacional en los lugares de origen y destino. Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/intensidad_migratoria/pdf/Efectos.pdf
20. ConstitutionNet. Historia constitucional de los Estados Unidos de América. Disponible en: <http://www.constitutionnet.org/es/country/constitutional-history-united-states-america>
21. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva Oc-18/03 de 17 de Septiembre de 2003, Solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf?view=1>
22. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva oc-21/14 de 19 de agosto de 2014 solicitada por la República Argentina, la República federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay. *Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf
23. Declaración conjunta en el Día Internacional del Migrante 2014. *"Canales de migración abiertos, seguros y regulares son cruciales para*

- detener violaciones de derechos humanos de los migrantes.* Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/155.asp>
24. *Definiciones y conceptos sobre la migración.* Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/capitulo1.pdf
 25. Denise Gilman. *El choque de Arizona con los derechos humanos: la Ley SB 1070.* Disponible en: <http://www.anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/16997/18545>
 26. Department of justice. *La Ley de Reforma y Control de Inmigración (la IRCA por sus siglas en inglés) prohíbe la discriminación en el empleo.* Disponible en: https://www.justice.gov/sites/default/files/crt/legacy/2011/05/20/IRCA_What_You_Should_Know_Spanish.pdf
 27. Departamento de Estado de Estados Unidos. *Los Derechos del Pueblo: Libertad individual y la Carta de Derechos por Melvin Urfosky.* Disponible en: <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/publication/2012/10/20121002094256x0.1034771.html#axzz45SKnu2XM>
 28. Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de programas de información internacional. *Sobre Estados Unidos: La Constitución de los Estados Unidos de América con notas explicativas adaptadas.* Disponible en: http://photos.state.gov/libraries/amgov/30145/publications-spanish/constitution_sp.pdf
 29. Departamento de Estados Unidos. *Aportaciones de Estados Unidos a los derechos humanos. La elaboración de normas de derechos humanos en Estados Unidos.* Disponible en: <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/article/2008/08/20080827182952pii0.2209741.html#axzz45SKnu2XM>
 30. Department of Homeland Security. Disponible en: <https://www.ice.gov/espanol>
 31. Derecho Internacional sobre migración, Organización Internacional para las migraciones. *Glosario sobre migración.* Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf
 32. Disponible en: <http://biblio.juridicasmk.unam.mx/libros/1/64/tc.pdf>

33. DriveCA. Proyecto de la AB60: licencias de conducir. Disponible en: <http://driveca.org/es/ley-ab60/>
34. EE.UU. La Inmigración Permanente Legal: Perspectiva General. Disponible en: <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/Revista/Revista181/138.pdf>
35. El fenómeno de la migración indocumentada de México a Estados Unidos: antecedentes y presente. Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/mes/del_c_r/capitulo2.pdf
36. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Saved the Children, RELAF. *Niños, niñas y adolescentes migrantes retornados. Un análisis de los contextos y respuestas de los servicios y las políticas de protección en El Salvador, Guatemala, Honduras y México.* Disponible en: http://www.unicef.org/lac/informe_migrantes_retornados_final.pdf
37. El impacto del 11-S en el sistema migratorio de Estados Unidos. Disponible en: <http://www.mequieroir.com/paises/eeuu/emigrar/nacion-de-inmigrantes/impacto-del-11s/>
38. El legado de la antiinmigrante Proposición 187 en California. Disponible en: <http://www.laopinion.com/2014/11/09/el-legado-de-la-antiinmigrante-proposicion-187-en-california/>
39. El Perú. ¿Los indocumentados pueden poseer legalmente armas de fuego?. Disponible en: <http://peru.com/mundo-latino/inmigracion/eeuu-indocumentados-pueden-poseer-legalmente-armas-fuego-noticia-394298>
40. El pulso. Inmigrantes ilegales y el derecho a portar armas. Disponible en: <http://pulsoslp.com.mx/2015/08/25/inmigrantes-ilegales-tienen-derecho-a-portar-armas-en-eeuu-sentencia-un-panel-judicial/>
41. El sistema interamericano de derechos humanos. Asociación para la prevención de la tortura. Disponible en: <http://www.apth.ch/es/el-sistema-interamericano-de-derechos-humanos/>
42. El rol de los estados emisores en la protección y garantía de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias Disponible en: <http://cidh.oas.org/annualrep/2005sp/cap.5c.htm#ROL>

43. Elisa Hsiu-chi Wang. Reforma de la Ley de Inmigración en el Siglo XXI y su Impacto para los Inmigrantes Latinoamericanos en EEUU. Instituto de las Américas. Universidad de Tamkang Disponible en: <http://web.isanet.org/Web/Conferences/FLACSO-ISA%20BuenosAires%202014/Archive/8203e9ed-dd3a-4603-b846-ae55140069e0.pdf>
44. Embajada de los Estados Unidos de América. *La libertad de expresión en Estados Unidos*. Disponible en: http://photos.state.gov/libraries/amgov/133183/spanish/P_Freedom_of_Expression_UnitedStates_Spanish_Extended_Digital.pdf
45. Emisoras Unidas. EE.UU. se enfrenta a crisis humanitaria ante llegada de niños indocumentados. Información disponible en: <http://noticias.emisorasunidas.com/noticias/internacionales/eeuu-se-enfrenta-crisis-humanitaria-ante-llegada-ninos-indocumentados>
46. Estados Unidos es el País con más Inmigrantes en el Mundo. Disponible en: <http://www.eldiariony.com/2013/09/11/eeuu-es-el-pais-con-mas-inmigrantes-en-el-mundo/>
47. Firearm Possession Prohibition. Disponible en: <http://www.rip.uscourts.gov/rip/supervision/firearmpossession/FirearmPossessionProhibition.pdf>
48. Fundación diplomacia Dominicana. Disponible en: http://www.diplomaciadominicana.org/convencion_viena_sobre_relaciones_consulares.html
49. Fundación IPADE. *Migraciones ambientales*. Disponible en: <http://www.fundacion-ipade.org/upload/pdf/migracionesambientales.pdf>
50. García de Diego, María J. *“Inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad: derechos y políticas sociales respecto a la trata de seres humanos”*. Disponible en: http://www.unavarra.es/digitalAssets/149/149681_1000003_Garci-a-de-Diego_Trata-SH--Tra-fico--Migrantes--Poli-ticas-de-Proteccio-n-y-DD.HH..pdf

51. Gobierno nacional, república de Panamá. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Disponible en: http://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf
52. Grau, Luis. El constitucionalismo americano. Universidad Carlos III de Madrid. Madrid. 2011. Disponible en: <http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/11865/grau-constitucionalismo-americano.pdf?sequence=1>
53. Grau, Luis. Nosotros, el Pueblo de los Estados Unidos. La Constitución de los Estados Unidos y sus enmiendas. 1787-1992, edición bilingüe, disponible en: http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/8517/grau_constitucion_US.pdf?sequence=5
54. Grupo COPPAN. Receso en la reforma migratoria en EUA. Disponible en: http://biblioteca.cide.edu/Datos/COPPAN/2006/abril/070406_Receso_enlareforma_migratoriaenEUA.pdf
55. Guatemala. Informes nacionales sobre migración internacional en países de Centro América. Taller de capacitación para el análisis de información censal sobre migración internacional en América Central. Disponible en: http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/11699/lcl1764_guatemala.pdf
56. Guatemala-Síntesis histórica de la migración internacional. Organización de Estado Americanos. Disponible en: <http://www.migracionoea.org/index.php/es/indice-general-2012/33-sicremi/publicacion-2012/paises-es/426-guatemala-sintesis-historica-de-la-migracion-internacional.html>
57. Guillermo Gutiérrez. La educación universitaria y el sueño americano. Disponible en: http://www.diplomaticosescritores.org/revistas/27_6.htm
58. Guzmán Castelo, E. *Logros y retos del frente indígena Oaxaqueño binacional: una organización para el futuro de los migrantes indígenas*. Departamento de relaciones internacionales e historia. Escuela de Ciencias, universidad de las Américas Puebla. Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/indice.html

59. Human rights of adolescents and young migrants particularly those in irregular situations. Disponible en: http://www.globalmigrationgroup.org/sites/default/files/5_Chapter_2.pdf
60. Human Rigths Watch. Informe Mundial 2015: Estados Unidos, acontecimientos 2014. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/world-report/2015/country-chapters/268148>
61. Humans Rights Watch. EE. UU.: California debe promulgar reforma sobre drogas que alcance a inmigrantes. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2015/09/02/ee-uu-california-debe-promulgar-reforma-sobre-drogas-que-alcance-inmigrantes>
62. Informe del Comité sobre Migración de la Conferencia de Obispos Católicos de los EE. UU. Misión a Centroamérica: viaje a Estados Unidos de menores no acompañados. Disponible en: <http://www.usccb.org/about/migration-policy/upload/Mission-To-Central-America-Spanish.pdf>
63. Inmigración en los Estados Unidos 2010. Disponible en: <http://www.prb.org/SpanishContent/2010/immigrationupdate1-sp.aspx>
64. Inmigrantes Centro Americanos en Estados Unidos. Migration policy institute. Disponible en: <http://www.migrationpolicy.org/article/inmigrantes-centroamericanos-en-los-estados-unidos>
65. Instituto de estudios sobre conflictos y acción humanitaria. *La migración humana en el mundo humanitario*. Disponible en: http://www.iecah.org/web/index.php?option=com_content&view=article&id=2146:18-de-diciembre-de-2012-la-migracion-humana-en-el-mundo-humanitario-&catid=15:articulos&Itemid=9
66. IPP Digital. United States of America Embassy. Hasia Diner. *La inmigración en la historia de EE. UU. 2008*. Disponible en: <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/publication/2008/09/20080919144039emanym0.150326.html#ixzz3yxAqID10>
67. Jesús Hernández Cuellar. Contacto magazine. Reforma Migratoria: ¿Por Qué en el 86 Sí y Ahora No?. Disponible en:

<http://www.contactomagazine.com/articulos/reformamigratoria0414.htm#.V80SDlvhC1t>

68. Joaquin Castillo Villalva. Tesis doctoral: La ley migratoria de Arizona SB1070. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/20046/1/T34318.pdf>
69. Juventud por los derechos humanos. *Antecedentes de los derechos humanos*. Disponible en: <http://es.youthforhumanrights.org/what-are-human-rights/background-of-human-rights.html>
70. La prensa San Diego. California propone cobertura de Salud para todos. Disponible en: <http://laprensa-sandiego.org/editorial-and-commentary/comentario/california-proponen-cobertura-de-salud-para-todos/>
71. Los derechos humanos en síntesis. Disponible en: http://photos.state.gov/libraries/amgov/30145/publications-spanish/humanrights_sp.pdf
72. Magallón Gómez, Guillermina. Los Derechos Humanos Del Indocumentado. Su Desconocimiento Por La Jurisprudencia Estadounidense. Biblioteca jurídica virtual UNAM. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/derpriv/cont/2/dtr/dtr4.htm>
73. Maldonado Ríos, Erick Mauricio. Consejo nacional de atención al migrante de Guatemala. *Marco general y descripción de acciones del Estado de Guatemala en materia migratoria*. Guatemala, 2010. Disponible en: <http://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/201402251220484202010MarcoGeneral-DescripEstadoGuateMateriaMigratoria.pdf>
74. Manuel de Jesús Esquivel Leyva. Historia De La Legislación Migratoria De Los Estados Unidos. Ponencia presentada en la XXXII Asamblea Nacional de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social, Tijuana, B. C., abril de 1993. Disponible en: <http://www.uaz.edu.mx/vinculo/webvj/rev15-3.htm>
75. Martínez Salgueiro, María Elena. Nociones Básicas Sobre Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.anep.edu.uy/anep/phocadownload/ddhh/publicaciones/nociones%20bsicas%20sobre%20los%20ddhh.pdf>

76. Micolta León, Amparo. *Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales*. El concepto de migración. Disponible en: <http://www.fder.edu.uy/contenido/rrii/contenido/licenciatura/documentos/008.pdf>
77. Migración en la historia. Organización internacional para las migraciones. *Migración e historia. Volumen uno: Fundamentos de gestión de la migración*. Disponible en: http://www.crmsv.org/documentos/iom_emm_es/v1/v1s03_cm.pdf
78. Migración Internacional en las Américas. Tercer Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (SICREMI) SICREMI 2015. Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <https://www.oas.org/docs/publications/SICREMI-2015-SPANISH.pdf>
79. *Migración Irregular*. Organización internacional para las migraciones. *Fundamentos de gestión de la migración*. Disponible en: http://www.crmsv.org/documentos/iom_emm_es/v3/v3s12_cm.pdf
80. Migración. OIM Organización Internacional para las Migraciones - Misión en Colombia. *Conceptos generales sobre migración*. Colombia. Disponible en: <http://www.oim.org.co/generalidades-sobre-la-migracion.html>
81. Migration Policy Institute. Grupo de Trabajo sobre Inmigración y el Futuro de los Estados Unidos: Presidido por Spencer Abraham y Lee H. Hamilton. *La Inmigración y el Futuro de los Estados Unidos: UN NUEVO CAPÍTULO. Resumen Ejecutivo. México, 2006*. Disponible en: www.migrationpolicy.org/pubs/new_chapter_spanish.pdf
82. Monsieur de Villefort, *derecho, historia y cultura*. a vueltas con la libertad de armas: united states v. portillo-munoz y united states v. mascindaro. Disponible en: <https://monsieurdevillefort.wordpress.com/2012/03/30/a-vueltas-con-la-libertad-de-armas-united-states-v-portillo-munoz-y-united-states-v-mascindaro/>
83. Naciones Unidas, Derechos Humanos. Oficina del alto comisionado. *Migración y derechos humanos. Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos*

humanos de la migración internacional. Disponible en:
http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporSPt.pdf

84. Naciones Unidas, oficina contra la droga y el delito. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. Disponible en:
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
85. Naciones Unidas. La declaración universal de derechos humanos. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
86. Naciones Unidas. La declaración universal de derechos humanos: Fundamento de las normas internacionales de derechos humanos. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml>
87. Naciones Unidas. *Promoción y protección de los derechos humanos.* Disponible en: <http://www.un.org/es/sections/priorities/human-rights/index.html>
88. National Archives. La Constitución de los Estados Unidos de América 1787. Disponible en: <http://www.archives.gov/espanol/constitucion.html>
89. Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas | 26 (2010.2). La convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos complementarios: introducción a la problemática, contenidos normativos y conclusión. Disponible en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/26/antoniorodriguezhita.pdf>
90. Norteamérica. Revista Académica del CISANUNAM. ¿Hacia una reforma migratoria? Mónica Vereá. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/1937/193715173011.pdf>
91. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes Módulo 1 Comprender el tráfico ilícito de migrantes. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant->

Smuggling/UNODC 2010 Toolkit to Combat Smuggling of Migrants ES.pdf.

92. Orbaugh, Warren. *La importancia de los derechos individuales*. Disponible en: http://www.eleutheria.ufm.edu/ArticulosPDF/101221_LA_IMPORTANCIA_DE_LOS_DERECHOS_INDIVIDUALES.pdf
93. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Kit informativo: La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes*. Francia, 2005. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001435/143557s.pdf>
94. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes*. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001435/143557s.pdf>
95. Organización de las Naciones Unidas. *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>
96. Organización de los Estados Americanos. Comunicado de Prensa. Día Internacional del Migrante proclamado por las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/102.asp>
97. Organización internacional de trabajo. *Declaración conjunta del Director General de la OIT, Sr. Guy Ryder, y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein*. Disponible en: http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/how-the-ilo-works/ilo-director-general/statements-and-speeches/WCMS_342376/lang--es/index.htm
98. Organización internacional para las migraciones OIM. *Derecho migratorio internacional*. Disponible en: http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S06_CM.pdf
99. Organización Internacional para las Migraciones OIM. Perfil migratorio de Guatemala, 2012. Disponible en: http://costarica.iom.int/public/pdf/Perfil_Migratorio_Guatemala_2012.pdf

100. Organización Internacional para las Migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2011*. Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr2011_spanish.pdf
101. Organización internacional para las migraciones. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013. El bienestar de los migrantes y el desarrollo*. Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr2013_sp.pdf
102. Organización internacional para las migraciones. *Nota para las deliberaciones: la migración y el medio ambiente*. Disponible en: https://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/microsites/IDM/workshops/evolving_global_economy_2728112007/MC_INF_288_ES.pdf
103. Panorama migratorio, grupo COPAN. Se introduce la iniciativa s. 744 en el senado de EUA. Disponible en: <http://www.cidehum.org/index.php/biblioteca/category/7-informes-y-libros-deinteres?download=49:panorama-migratorio>.
104. Petit, Juan Miguel. *Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas. Impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos*. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - División de Población. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6675/S0311794_es.pdf?sequence=1#page41
105. Prensa libre. Guatemala alcanza cifra récord en ingreso de remesas. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/economia/guatemala-alcanza-cifra-record-en-ingreso-de-remesas>
106. Proyecto Demócrata Cubano. *Ley del ajuste cubano. Mitos y realidades*. Disponible en: <http://www.prodecu.org/documentos/leydeajuste.htm>
107. Ramal, José. *Migración*. Disponible en: <http://www.joseramal.com/blogs/lengua/migracion.pdf>
108. Reforma Migratoria de EUA de 1986 y de nacionalidad en México en 1997. Disponible en: http://caterina.udlap.mx/udla/tales/documentos/mes/gomez_g_a/capitulo2.pdf

109. Ricardo Méndez Silva. La iniciativa 187 del Estado de California. Estados Unidos de América: Sobre migrantes indocumentados. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R16605.pdf>
110. Rubio, Mauricio. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Disponible en: <http://mrpotros.blogspot.com/2011/07/la-convencion-de-palermo-contra-la.html>
111. Sarribe, Graciela. *Definiciones y datos sobre la migración internacional. El caso de España.* Disponible en: <http://www.colef.mx/migracionesinternacionales/revistas/MI02/n02-123-146.pdf>
112. Scielo. La Suprema Corte de Estados Unidos ante el fenómeno migratorio. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000100003
113. Serra, María Laura. La migración y los derechos del niño. Disponible en: http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005_0026_p-d-internacional.pdf
114. Sobre Migración en Guatemala. . Centeno, Arnaldo. Servicio Internacional Cristiano de Solidaridad con los pueblos de América Latina. Disponible en: <http://sicsal.net/articulos/node/2099>
115. TeleSUR. En detalle: La crisis de los niños migrantes en EE.UU. información disponible en: <http://www.telesurtv.net/news/En-detalle-La-crisis-de-los-ninos-migrantes-en-EE.UU.-20141120-0002.html>.
116. Texto traducido por la autora. The White House. The Constitution. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/1600/constitution>
117. The UN Refugee Agency. La Convención de 1951 Sobre el Estatuto de los Refugiados. Preguntas y respuestas. Disponible en: <http://www.migracion.gob.bo/web/upload/ddhh3.pdf>

118. The White House. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/blog/2015/10/06/del-blog-de-la-casa-blanca-celebraci%C3%B3n-del-50o-aniversario-de-la-ley-de-inmigraci%C3%B3n>
119. Timur, Serim. *las migraciones internacionales: Revista internacional de ciencias sociales*. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/SHS/pdf/165-fulltextspa165.pdf>
120. Traducción del texto por medio de traductor de Google. California legislative information. SB-600 Discrimination: citizenship: language: immigration status. Disponible en: https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml?bill_id=201520160SB600 Traducción del texto por medio de traductor de Google. California Legislative information. AB-1343 Criminal procedure: defense counsel. Disponible en: https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml?bill_id=201520160AB1343
121. Traducción del texto por medio de traductor de Google. Los Ángeles Times. Gov. Brown signs bill that could help immigrants get access to health insurance- Disponible en: <http://www.latimes.com/local/california/la-me-ln-brown-immigrant-coverage-20160610-snap-story.html>
122. Traducción del texto por medio de traductor de Google. New CA Law Drastically Restricts E-Verify Use. Disponible en: <https://californiaemploymentlaw.foxrothschild.com/2015/11/articles/employment-litigation/ca-law-drastically-restricts-e-verify-use/>
123. Traducción hecha por la autora. The Guardian. New Senate Bill Removes “Alien” from California Labor Code. Disponible en: <http://ucsdguardian.org/2015/05/10/new-senate-bill-removes-alien-from-california-labor-code/>
124. Traductor de Google. <https://translate.google.com>

125. U. S. Citizenship and Immigration Services. Otras maneras de obtener la Tarjeta verde. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/tarjeta-verde/otras-maneras-para-obtener-la-tarjeta-verde>
126. U. S. Citizenship and Immigration Services. Tarjeta verde. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/tarjeta-verde>
127. U. S. Citizenship and Immigration Services. Ciudadanía. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/ciudadania>.
128. U. S. Citizenship and Immigration Services. Ha considerado solicitar la ciudadanía estadounidense. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/recursos/recursos-relacionados-la-ciudadania-y-la-naturalizacion/ha-considerado-solicitar-la-ciudadania-estadounidense>
129. U. S. Citizenship and Immigration Services. Vía para obtener la naturalización/ciudadanía. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/ciudadania/ciudadania-por-naturalizacion/general-para-la-naturalizacion-para-obtener-la-naturalizacionciudadania>
130. Unidos por los derechos humanos. *Antecedentes de los derechos humanos*. Disponible en: <http://www.humanrights.com/es/ES/what-are-human-rights/brief-history/the-united-nations.html>
131. United States Amnesty. Historia de la Amnistía. Disponible en: <https://www.unitedstatesamnesty.org/historia/>
132. Univisión Noticias. Crisis Humanitaria. Información disponible en: <http://www.univision.com/noticias/la-huella-digital/crisis-humanitaria>
133. Univisión noticias. Las cifras detrás del 11 de septiembre. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/las-cifras-detras-del-11-de-septiembre-fotos>
134. Univisión. California propone 10 leyes para ayudar a miles de inmigrantes indocumentados. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/california-propone-10-leyes-para-ayudar-a-miles-de-inmigrantes-indocumentados>
135. Univisión. Cronología de la reforma migratoria. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/inmigracion/cronologia-de-la-reforma-migratoria>

136. Univisión. Gobernadora de Arizona Jan Brewer promulgó la ley SB 1070. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/inmigracion/gobernadora-de-arizona-jan-brewer-promulgo-la-ley-sb-1070>
137. Univisión. Inicia Arizona aplicación de ley antiinmigrante SB1070. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/inmigracion/inicia-arizona-aplicacion-de-ley-antiinmigrante-sb1070>
138. Univisión. Inicia Arizona aplicación de ley antiinmigrante SB1070. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/inmigracion/inicia-arizona-aplicacion-de-ley-antiinmigrante-sb1070>
139. Univisión. Jerry Brown firmó el 'Dream Act' de California. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/jerry-brown-firmo-el-dream-act-de-california>
140. Univisión. Jorge Castañeda: Clinton y Sanders algo tienen de razón. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/opinion/jorge-castaneda-clinton-y-sanders-ambos-tienen-algo-de-razon>
141. Univisión. Record de inmigración en EE.UU, los mexicanos impulsan las cifras. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/inmigracion/record-de-inmigracion-en-eeuu-los-mexicanos-impulsan-las-cifras>
142. Univisión. Reforma migratoria de Clinton. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/reforma-migratoria/clinton-dice-que-trabajara-por-la-reforma-migratoria-si-llega-a-la-casa-blanca>
143. Vásquez Guzmán, Maritza. Migraciones humanas. Disponible en: http://www.ielapresentacion.edu.co/docs/sociales/Migracioneshumanas_8_Soc.pdf
144. Vera, María Cristina. Emigraciones transoceánicas. Los alemanes en América. 1850-1914. El caso argentino. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/CHCO/article/viewFile/CHCO9494110065A/7078>
145. Williamson, Jeffrey G. *Migración Mundial*. Disponible en: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2006/09/pdf/Williamson.pdf>.

Otras

1. Ministerio de Relaciones Exteriores. Acciones y Logros en Materia Consular y Migratoria. Guatemala. 2011.

ANEXOS

- 2) ¿Cuál considera que es el grupo más vulnerable de migrantes que viajan hacia los Estados Unidos de América y por qué?
- 3) ¿Cree usted que un migrante que ha viajado en condiciones de irregularidad posee derechos en el territorio estadounidense?
- 4) Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa ¿Cuáles son los derechos que poseen los migrantes irregulares o indocumentados, al amparo de la Constitución de los Estados Unidos de América?
- 5) A su juicio ¿Cuál es el principio esencial que fundamenta que el migrante guatemalteco sea sujeto de derechos en un país al que ingreso sin contar la autorización estatal?
- 6) En su opinión ¿considera que el guatemalteco migrante tiene conocimiento de los derechos que posee en Estados Unidos de América a pesar de ser indocumentado?
- 7) ¿Por qué el migrante guatemalteco no hace uso de sus derechos constitucionales en los Estados Unidos de América?
- 8) ¿Considera necesario realizar campañas de educación para los migrantes en cuanto a los derechos constitucionales que este posee?
- 9) A su juicio ¿cree que el gobierno de Estados Unidos ha respondido de forma correcta y efectiva al fenómeno migratorio de guatemaltecos hacia Estados Unidos de América?

ANEXO 2: CUADRO DE COTEJO DE LAS RESPUESTAS OBTENIDAS EN LA ENTREVISTA REALIZADA

Resultados de entrevistas realizadas

No.	Pregunta	Respuesta favorable	%	Resultados Obtenidos
1.	<i>¿Cuáles considera usted que son las principales causas por las que los guatemaltecos deciden migrar hacia los Estados Unidos de América?</i>	5 de 5	100%	Todos los entrevistados indicaron como causas: -económicas (falta de empleo bien remunerado) -inseguridad y violencia -reunificación familiar -ambientales -modelo neoliberal
2.	<i>¿Cuál considera que es el grupo más vulnerable de migrantes que viajan hacia los Estados Unidos de América y por qué?</i>	5 de 5	100%	Todos los entrevistados identificaron a las mujeres niños y niñas como el grupo más vulnerable. Además el migrante irregular.
3.	<i>¿Cree usted que un migrante que ha viajado en condiciones de irregularidad posee derechos en el territorio estadounidense?</i>	4 de 5	80%	La mayoría de profesionales opino, que si tienen derechos a pesar de su situación legal, pero a veces el problema radica en el ejercicio de estos.
4.	<i>Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa ¿Cuáles son los derechos que poseen los migrantes irregulares o indocumentados, al amparo de la Constitución de los Estados Unidos de América?</i>	5=5	100%	-derecho a la vida -derecho a la libertad Derecho a la igualdad -derecho a la seguridad jurídica -derecho a la salud -derecho a la educación -derecho a la vivienda -derecho a migrar

5.	<i>A su juicio ¿Cuál es el principio esencial que fundamenta que el migrante guatemalteco sea sujeto de derechos en un país al que ingreso sin contar la autorización estatal?</i>	5 de 5	100%	Todos los profesionales indicaron que el respeto al derecho internacional de los derechos humanos de todas las personas.
6.	<i>En su opinión ¿considera que el guatemalteco migrante tiene conocimiento de los derechos que posee en Estados Unidos de América a pesar de ser indocumentado?</i>	4 de 5	80%	La mayoría de los profesionales opinaron que no, que existe mucho desconocimiento por parte del migrante de sus derechos.
7.	<i>¿Por qué el migrante guatemalteco no hace uso de sus derechos constitucionales en los Estados Unidos de América?</i>	5 de 5	100%	Todos los profesionales indicaron la ignorancia como causa principal, seguida de falta de asesoría legal, auto victimización del migrante y el temor a ser deportado o puesto en prisión.
8.	<i>¿Considera necesario realizar campañas de educación para los migrantes en cuanto a los derechos constitucionales que este posee?</i>	4 de 5	80%	La mayoría de profesionales considera de gran importancia que los países de origen y destino realicen campañas de educación para el migrante. Sin embargo también hay que educar a los propios Estados no solo al migrante.
9.	<i>A su juicio ¿cree que el gobierno de Estados Unidos ha respondido de forma correcta y efectiva al fenómeno migratorio de guatemaltecos hacia</i>	5 de 5	100%	Todos los profesionales indicaron, que el gobierno estadounidense tiene mucho por hacer en su sistema migratorio, en sus leyes, políticas y ver la forma de conciliar una reforma migratoria o facilitar el proceso de

	<i>Estados Unidos de América?</i>			regularización del migrante.
--	-----------------------------------	--	--	------------------------------